



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 26 de marzo de 2015

Núm. 19

A la una y treinta y cuatro minutos de la tarde (1:34 p.m.) de este día, jueves, 26 de marzo de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, 26 de marzo de 2015, a la una y treinta y cuatro de la tarde (1:34 p.m.).

Buenas tardes a todos, señores Senadores, al equipo de Secretaría, a los señores ujieres, a los ayudantes de los Senadores y a los invitados al Salón, al ex Presidente del Senado Kenneth McClintock, que lo veo en la galería, a la prensa del país, a los ayudantes de prensa, a todos. Buenas tardes a todos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenas tardes para usted, para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos de la sesión de hoy, señor Presidente, le pedimos a nuestra compañera Marielys Oquendo Pastoriza que nos ofrezca la Invocación.

SR. PRESIDENTE: Marielys, adelante.

INVOCACION

La señorita Marielys M. Oquendo Pastoriza, procede con la Invocación.

SR. TA. OQUENDO PASTORIZA: ~~La~~ esperanza no es fingir que no existen los problemas, es realmente la forma más exacta de encontrar las soluciones que nos brinda la vida cotidiana. Es la confianza de saber que estos no son eternos; que las heridas curarán y las dificultades se superarán.

Es tener fe, es una fuente de fortaleza y renovación absoluta de nuestro interior; la que nos guiará desde la oscuridad hacia la luz”.

Buen día.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias por su reflexión.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Acta que corresponde a la Sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta de...

SR. TORRES TORRES: Veintiséis (26) de marzo de 2015.

SR. PRESIDENTE: Veintiséis (26). Perdón, ¿26 de marzo? No, el 26 de marzo es hoy.

SR. TORRES TORRES: Debe ser, señor Presidente, el Acta que corresponde al 19 de marzo de 2015.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción para aprobar el Acta del día 19 de marzo? No habiendo objeción, se aprueba el Acta de 19 de marzo.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Rodríguez Otero y Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Tengo una solicitud del senador Angel Rodríguez, del Distrito de Guayama. ¿Alguna otra solicitud? No habiendo ninguna ...

¿Senador Seilhamer, va a consumir un Turno Inicial? Lo pongo aquí, usted decide si lo quiere o no lo quiere.

Senador Angel Rodríguez, adelante con su turno.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente. Me uno al saludo suyo a los compañeros del Senado de Puerto Rico, a todos los que nos están escuchando.

Señor Presidente, brevemente, en el día de ayer la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico realizó una vista pública, y sale hoy un titular en uno de los rotativos del país que señala: –Saturados los bancos por falta de pagos de hipotecas”. Esto ciertamente ha estado ventilándose desde hace mucho tiempo en el país, y lo que representa para los bancos el que las personas entreguen sus viviendas, es que esto se convierta en lo que llaman –activos tóxicos” para los bancos, y ciertamente un grave problema para los residentes, los ciudadanos, los hermanos puertorriqueños que pierden sus viviendas por las razones que sean, muchos de ellos porque perdieron el empleo, porque ya su capacidad de pago no es la misma de hace unos años atrás.

Y yo quería aprovechar esta oportunidad para señalar que he estado trabajando en una legislación que voy a estar presentando en los próximos días, porque son muchos los casos, señor Presidente, que hemos atendido en mi oficina, de personas que nos señalan que ellos están cumpliendo con el pago de sus hipotecas, pero en algunos casos son personas que tenían un trabajo hace algunos años, compraron sus viviendas, estas viviendas pues tenían un valor en el mercado en aquel entonces que hoy, por la crisis económica han bajado el valor, tenían un empleo, lo perdieron, consiguieron otro empleo, pero su ingreso no es el mismo de cuando compraron esa vivienda. Y el problema que están teniendo muchos hermanos puertorriqueños es que están cumpliendo con los pagos, pero se le hace difícil poder cumplir, dado a ese cambio laboral y a la merma en los ingresos que están teniendo.

Y a ese tipo de personas, que tienen unas hipotecas con intereses de un seis (6) y un siete por ciento (7%), que era el porciento que estaba en el mercado hace algunos años, hoy el interés de las hipotecas está mucho más bajo, y pues se están buscando opciones o se deberían buscar opciones y alternativas para estas personas, que el valor de la hipoteca es mucho mayor que el valor de la unidad, y deberíamos investigar aquí, en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en el Senado, más bien a través de una Resolución que estaré sometiendo en los próximos días, si se pudiesen evaluar opciones y alternativas para estas personas que están cumpliendo, pero que sí podrían tener un beneficio y un alivio al ajustarse la tasa que están pagando, si se le honrara la tasa prevaleciente en el mercado. Es un asunto un poco técnico, pero ciertamente ayudaría a muchas personas que no quieren entregar sus casas, que como señalé al principio, su condición económica cambió, pero que se deberían explorar opciones y alternativas para que ellos puedan mantener sus viviendas, que se puedan hacer unos ajustes en el pago de la hipoteca y que se le pueda tal vez honrar el interés prevaleciente, porque tendrían un gran alivio en los pagos que estarían realizando.

Así que en los próximos días voy a estar sometiendo legislación a estos fines, de forma tal que la Comisión de Banca, que preside el compañero Ramón Luis Nieves, pueda evaluar en su Comisión estos problemas que están enfrentando estos puertorriqueños y que de existir los mecanismos con los bancos y las cooperativas, pues se puedan explorar alternativas para estos hermanos puertorriqueños y que puedan obtener un alivio en el pago de hipoteca de sus viviendas, y que no tenga que darse estos titulares que estamos viendo en el día de hoy, “Saturados los bancos por falta de pagos de hipotecas”, eso es lo que deberíamos seguir evitando y que los hermanos puertorriqueños puedan seguir pagando sus viviendas y que no tengan que entrar en estos procesos tan lamentables para ellos y tan dolorosos en muchos casos para personas que pierden sus viviendas y tienen prácticamente que abandonar el país.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

No iba a asumir un turno, pero voy a aprovechar la ocasión para exponer lo que está aconteciendo mediante lo que se conoce por el cumplimiento ambiental de la Autoridad de Acueductos, el Cargo de Cumplimiento Ambiental y Regulatorio de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Ustedes saben que esto responde a una necesidad que tenía la corporación pública para atender incumplimientos con las agencias federales.

Y la Autoridad de Acueductos, en su origen, dispuso el que se le cargara a los usuarios no residenciales una tarifa basada en el diámetro de la tubería, y eso generó una crisis entre los diferentes sectores de la industria y el comercio, y entonces se comenzó con un proceso de diálogos, de vistas públicas, y en ese proceso, ese trámite de vistas públicas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados determinaron, a base de lo que se expuso y del reclamo de los comerciantes y de los industriales, que fuera una tarifa relacionada al consumo, al volumen utilizado.

Sin embargo, a última hora, a finales de 2013, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados separó de lo que fue el resultado y el producto de las vistas públicas y adoptaron un sistema híbrido en donde los contadores de dos (2) pulgadas o menos pagaban a base del volumen, del consumo. Pero los de tres (3) pulgadas o más tenían unas tarifas fijas. ¿Y cuál ha sido el resultado?

El resultado de eso es una hospedería en el área del Oeste, por dar un ejemplo -hay 1,500 ejemplos-, que tiene un contador de dos (2) pulgadas, paga a base de su consumo, y por el Cargo por Cumplimiento Ambiental esa hospedería en el año pasado pagó ochenta y siete mil (87,000) dólares. Sin embargo, y era un promedio de dos dólares setenta y seis centavos (\$2.76) el metro cúbico. Pero aquéllos que están en tres (3) pulgadas o más pagan a base de una tarifa fija. El de tres (3) pulgadas paga novecientos sesenta (960) dólares promedio mensuales, eso es apenas once mil (11,000) dólares.

Así que tenemos una empresa que consume más, que tiene un diámetro mayor, pagando una octava parte de una hospedería o de cualquier otro negocio que tenga un contador de dos (2) pulgadas. Me parece totalmente injusto, bien contraproducente para los pequeños y medianos negocios, y favorece enormemente a las grandes empresas. El promedio, de acuerdo a un ejercicio que se nos suministró, para esos que tienen tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) pulgadas de diámetro, el promedio del metro cúbico es como veinte (20) centavos *vis a vis* dos cincuenta (2.50), diez veces más.

Así que a esos fines este servidor, junto a la compañera Senadora y Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño, la senadora Santiago Negrón, radicamos la Resolución del Senado 1126, para que se atienda este asunto que va a ser devastador para aquellos pequeños y medianos comercios que tienen un contador de dos (2) pulgadas o menos y se evalúe y analice qué alternativas y opciones se pueden implantar para atender este desfase y esta injusticia.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, yo voy a asumir breve turno de un (1) minuto; le voy a pedir al senador Nadal que presida la sesión por un (1) minuto en lo que yo tomo un Turno Inicial.

SR. TORRES TORRES: Estaríamos cediendo el turno, señor Presidente, de la Portavocía del Partido Popular Democrático al señor presidente Bhatia Gautier.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Bathia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en los debates públicos-económicos que hay en nuestro país, uno de ellos es sobre la creación de empleos, y obviamente la creación de empleos, hoy, día de hoy, 26 de marzo de 2015 hay que hacer por lo menos una mención en este Senado de la apertura de un centro comercial nuevo que se llama el Mall of San Juan el día de hoy.

Puede haber unos grandes debates de si los "malls" grandes o los pequeños, los grandes o los pequeños comerciantes. Pero la realidad es que hay una inversión en Puerto Rico de quinientos (500) millones de dólares que se ha materializado gracias al esfuerzo del Secretario de Desarrollo Económico, Alberto Bacó, a quien quiero felicitar; al Director de la Compañía de Comercio y

Exportación; a la Directora de la Compañía de Turismo; y ciertamente al Gobernador de Puerto Rico.

Son miles de empleos, miles de empleos que se crearon, y más empleos en la construcción y más empleos, como empleados de las compañías que están allí existiendo en este momento.

Así que nada, era una breve mención, señor Presidente, porque es importante. Para propósito de la meta, la meta de desarrollo económico, que es crear empleos, crear empleos en Puerto Rico, podemos decir que hoy se sigue con esa agenda de creación de empleos en el país, y que vamos a continuar con esa agenda que necesita entidades que crean en Puerto Rico, que inviertan en Puerto Rico.

Para eso es que estamos haciendo todas las decisiones fiscales. Una vez se normalice el presupuesto de Puerto Rico, que no ha estado normal en veinte años, pero una vez se normalice ese presupuesto de Puerto Rico, le va a dar la seguridad al que invierte en el país, tanto el local como el de afuera, para hacer la inversión que hace falta en Puerto Rico.

Así que, señor Presidente, son buenas noticias. La apertura de Mall of San Juan, obviamente como todo el mundo en el mundo comercial, pues habrá la competencia con otros centros comerciales, con otras tiendas, yo en esa lucha no voy a hablar de esa lucha en este momento, pero sí creo que hay que reconocer una inversión de quinientos (500) millones de dólares que han sido saludables para la economía de Puerto Rico.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, senador Bhatia Gautier.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Liza M. García Vélez, para Presidenta de la Comisión Estatal de Elecciones.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2207, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un Primer Informe Parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 112.

De las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 279, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, nueve informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1083; 1089; 1090; 1093; 1094; 1099; 1101; 1107 y 1109, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se den por recibidos los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se den por recibidos? Se dan por recibidos.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1336

Por el señor Dalmau Santiago:

–Para crear la ~~L~~ey Habilitadora del Programa de Rehabilitación Económica de Puerto Rico”; disponer para la asignación de fondos en distintos sectores e industrias de la economía del País; para enmendar el subinciso (9) del inciso (a) de la Sección 1031.01 y el subinciso (3)(B) del inciso (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, mejor conocida como ~~C~~ódigo de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de fijar una contribución sobre ingresos por concepto del pago de intereses sobre pagarés u otras obligaciones de deuda emitidas por las autoridades o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para allegar los recaudos necesarios para la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1337

Por el señor Martínez Santiago:

–Para establecer la ~~L~~ey Habilitadora del Referéndum de Enmienda Constitucional sobre el Matrimonio”, para que el Pueblo de Puerto Rico se exprese a través un referéndum si desea elevar a rango constitucional el estado de derecho actual que el matrimonio sea entre un hombre y una mujer; dicho referéndum se celebraría, en el mes de noviembre de 2015; para determinar su estructura y operación, asignar fondos, y para otros fines relacionados.”

(LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1338

Por el señor Rosa Rodríguez:

–Para establecer la ~~L~~ey para la Protección Urgente de Animales” y añadir un nuevo inciso (p) al Artículo 2 de la Ley Núm. 140 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como ~~L~~ey sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”, a los fines de establecer entre las causas

de acción dispuestas en este mandato, las controversias en que se alegue que un animal es víctima de abandono, confinamiento, maltrato, maltrato negligente o cualquier otra modalidad de maltrato por parte de su guardián, según lo dispuesto por la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ para el Bienestar y la Protección de los Animales”.”
(LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 535

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

~~Para~~ ordenar a la Compañía de Parques Nacionales transferir al Municipio de Humacao, por el precio nominal de un dólar (\$1), el predio de terreno sito en el Barrio Tejas de Humacao donde ubica el Complejo Deportivo Osvaldo Gil Bosh que comprende la Cancha Emilio E. Huyke, el Parque Néstor Morales, el Gimnasio de Boxeo Ismael García, el Estadio de Pequeñas Ligas, la Cancha de Baloncesto LIBH, la Cancha de Volleyball y el Parque de Niños y Niñas; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 536

Por la señora González López:

~~Para~~ ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a traspasar, por el valor nominal de un (\$1.00) dólar al Municipio de Cabo Rojo, la titularidad de la isla conocida como ~~Isla de Ratonés~~ que ubica a, aproximadamente, cuatrocientos (400) metros la costa de Joyuda; y para otros fines.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

R. C. del S. 537

Por el señor Torres Torres:

~~Para~~ denominar la carretera PR-687 en el Barrio Algarrobo, tramo que transcurre de la carretera PR-2 hasta la intersección con la carretera PR-686 del Barrio Yeguada en Vega Baja, con el nombre Luis E. Meléndez Cano (Luisito); sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 junio de 1961, conocida como ~~Ley~~ de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”, según enmendada.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 43

Por el señor Martínez Santiago:

~~Para~~ enmendar el Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de añadir una Sección 20, para establecer que el matrimonio es una institución civil, que se constituirá sólo por la unión legal entre un hombre y una mujer, de conformidad con su original sexo

de nacimiento y que ninguna otra unión, independientemente de su denominación, arreglo, lugar de procedencia, o similitud con el matrimonio, será reconocida o validada como un matrimonio; para establecer la fecha de celebración de referéndum especial para ratificar o rechazar la enmienda; y para otros fines relacionados.”

(LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1119

Por el señor Rodríguez Otero:

—~~Para~~ extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los jóvenes deportistas corozaleños Gabriel Crespo, Josué Albino, Kenneth Murphy, Alexis Rojas, Luis J. Rivera, Pablo Illias, José Hernández, Lemuel Ríos, José Ramos, Damián Cordero, Josué Colón, integrantes del equipo Campeón Nacional de Voleibol Masculino de Escuela Superior; a Daliana Rivera y Astrid Serra, Campeonas Nacionales de Voleibol Playero Femenino de Escuela Superior; a los boxeadores Héctor Ortiz, a Brian Robles, Edgardo Rolón, a Yamil Torres, Yamil Zayas y Jomar Marrero; a los tenismesistas Christian Negrón, Briana Burgos, Darién Torres y Ana Paola Rivera; al atleta de pista y campo Odlanyer Chinaa Navarro y al Dirigente Xavier Agosto Fortis y su Asistente Carlos Decene del equipo Campeón Nacional de Voleibol Masculino de Escuela Superior con motivo de un reconocimiento a sus logros en el Deporte del que serán objeto durante la Quinta Actividad Puerto Rico Saludable a llevarse a cabo en el Coliseo Carmen Zoraida Figueroa de Corozal el martes, 24 de marzo de 2015.”

R. del S. 1120

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

—~~Para~~ expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Tropa 57 del Municipio de Manatí, durante la celebración de su 75to Aniversario de servicios en los *Boy Scouts of America*.”

R. del S. 1121

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

—~~Para~~ expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Juan Villamil Florido, Scout Master de la Tropa 57 del Municipio de Manatí por motivo de su Retiro, luego de 61 años de servicios en los *Boy Scouts of America*.”

R. del S. 1122

Por el señor Tirado Rivera:

—~~Para~~ expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Capítulo del Recinto Universitario de Arecibo adscrito al *–Programa Legado, Inc.*”, en ocasión de la iniciación de nuevos miembros y por su participación en la iniciativa comunitaria-estudiantil, *–Eco-Pharma Amigable, Siembra la Vida, Crece con el Ambiente*”.”

R. del S. 1123

Por el señor Tirado Rivera:

–Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Lcdo. John Reyes, por su excelente labor como Coordinador-Mentor del *–Programa Legado, Inc.*”, y por su participación como en la iniciativa comunitaria-estudiantil, *–Eco-Pharma Amigable, Siembra la Vida, Crece con el Ambiente*”.

R. del S. 1124

Por la señora González López y el señor Rodríguez Valle:

–Para expresar y reiterar el apoyo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Municipio de Aguada y a su alcalde, Hon. Jessie Cortés Ramos, ante los reclamos para que el gobierno y las agencias concernientes sostengan su compromiso de establecer la nueva central azucarera en los predios de las antiguas facilidades del Valle Coloso en el Municipio de Aguada y; reiterar la disposición del Senado de Puerto Rico para colaborar en todo lo posible por viabilizar esta y cualquier otra iniciativa que sea de beneficio para el Municipio de Aguada y toda la Región Oeste de Puerto Rico.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1125

Por el señor Torres Torres:

–Para felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los habitantes del Municipio de Hormigueros, a través de la Administración Municipal y su Alcalde, Hon. Pedro J. García Figueroa, con motivo de la celebración de los ciento cuarenta y un (141) años de su fundación.”

R. del S. 1126

Por el señor Seilhamer Rodríguez y la señora Santiago Negrón:

–Para ordenar a la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Publico-Privadas del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la estructura tarifaria de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en específico el Cargo de Cumplimiento Ambiental y Regulatorio (CCAR), a fin de identificar las acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar que este cargo cumpla con el criterio de razonabilidad y con las disposiciones de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como *–Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*”.

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1127

Por el señor Torres Torres:

–Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en relación a los procedimientos de licenciatura y examen ofrecidos

por la Junta Dental Examinadora; determinar si los mismos se están llevando a cabo conforme a lo dispuesto en su Ley Habilitadora y la reglamentación pertinente promulgada; indagar en cuanto a las relaciones entre dicha Junta y sus miembros, el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, sus directivos y miembros, y con el Departamento de Salud; con el propósito de evaluar si las mismas están contribuyendo a un clima de colaboración entre el sector público y los profesionales de la salud dental.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 2159

Por los señores Rivera Ruiz de Porras y Varela Fernández:

–Para enmendar los incisos (a), (b) y (e) del Artículo 4 de la Ley 214-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para Crear el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico”, a los fines de incorporar como miembro del Consejo de Fiduciarios al Director del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, así como elevar a cinco (5) el número de fiduciarios provenientes del sector de la academia; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2267

Por el señor Perelló Borrás:

–Para declarar el año 2015 como el “Año de la Luz y de las Tecnologías Basadas en la Luz”, a los fines de concientizar a la población sobre la importancia de las ciencias de la luz, la óptica y las tecnologías basadas en la luz y promover un mayor acceso a los beneficios de estas tecnologías que impulsen el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, los P. del S. 246; 1035 y 1262 y la R. C. del S. 356.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1157.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 1645.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1051.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha reconsiderado y aprobado, el P. de la C. 1851, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud de la Cámara de Representantes, con las mismas enmiendas introducidas por dicho Cuerpo Legislativo, utilizando como base el Texto Enrolado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2159 y 2267 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 28; 29 y 1157, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 28; 29 y 1157.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1851 (rec.).

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1851 (rec.) y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación retirando el nombramiento de la Profesora Terestella González Denton como Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, en representación del sector académico, remitido al Senado el 3 de febrero de 2015.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación de los P. del S. 28; 29 y 1157.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, diecisiete comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 28-2015.-

Aprobada el 12 de marzo de 2015.-

(P. de la C. 1353 (Conf.)) ~~Para~~ enmendar el inciso (c) del Artículo 9.03 y el Artículo 10.24 de la Ley 22-2000, conocida como ~~Ley~~ de Vehículos y Tránsito”, a los fines de añadir una multa de doscientos cincuenta (250) dólares a todo conductor que utilice: auto ciclos, motonetas, motocicletas, o cualquier otro vehículo motorizado en estructuras públicas de puentes elevados que sean de estricto uso peatonal y aceras.”

LEY 29-2015.-

Aprobada el 13 de marzo de 2015.-

(P. del S. 1301 (Conf.)) ~~Para~~ enmendar los incisos (a), (b), (e) y (h) del Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada; enmendar los incisos (a), (c), (d), (h) y (j) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada; enmendar la cláusula (ii)

del apartado (a), añadir el apartado (g), reenumerar los apartados (g), (h), (i), (j), (k) y (l) como los apartados (h), (i), (j), (k), (l) y (m), y enmendar el párrafo (1) del reenumerado apartado (h) de la Sección 3020.07, enmendar la cláusula (ii) del apartado (a), añadir el apartado (g) y reenumerar los apartados (g), (h), (i), (j), (k) y (l) como los apartados (h), (i), (j), (k), (l) y (m), y enmendar los párrafos (1) y (9) del reenumerado apartado (h) de la Sección 3020.07A, enmendar el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 3060.11 y los apartados (b) y (f) de la Sección 3060.11A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de disponer cuando será efectiva la prenda estatutaria sobre los ingresos de la Autoridad de Carreteras y Transportación y la modificación del arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, aclarar el alcance de los usos autorizados de los Ingresos Pignorados, modificar ciertas limitaciones aplicables a la deuda a ser emitida por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; disponer para un ajuste a la tasa aplicable al arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos; entre otros fines.”

LEY 30-2015.-

Aprobada el 17 de marzo de 2015.-

(P. de la C. 2073) –Para denominar la Escuela de la Segunda Unidad del Barrio Río Jueyes del Municipio de Coamo, con el nombre de “Román Colón Correa”.”

LEY 31-2015.-

Aprobada el 19 de marzo de 2015.-

(P. del S. 371) –Para adoptar la “Ley de Tarjetas de Regalo” a los fines de regular la venta y uso de las tarjetas de regalo en Puerto Rico.”

LEY 32-2015.-

Aprobada el 20 de marzo de 2015.-

(P. del S. 25) –Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de aclarar de modo expreso que se autoriza a los funcionarios o empleados públicos de cualquier departamento, agencia, municipio, corporaciones públicas o entidades gubernamentales a prestar servicios para el Comité Olímpico de Puerto Rico y sus Federaciones afiliadas, fuera de sus horas regulares.”

LEY 33-2015.-

Aprobada el 20 de marzo de 2015.-

(P. de la C. 198) –Para enmendar el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para clarificar que los contratos de servicios profesionales o consultivos entre un contratista y el Gobierno nunca tendrán efectos retroactivos; obligarán siempre a las partes a cumplir con sus prestaciones en fecha futura; y que toda entidad gubernamental pagará únicamente por servicios rendidos, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 237-2004.”

LEY 34-2015.-

Aprobada el 20 de marzo de 2015.-

(P. del S. 1199) –Para designar el edificio que alberga la estación de bomberos del Municipio de Loíza con el nombre de –Sargento Carlos Carrasquillo Pizarro”, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

LEY 35-2015.-

Aprobada el 23 de marzo de 2015.-

(P. de la C. 1357) –Para enmendar el inciso (9) del Artículo 3 y el Artículo 5 de la Ley 195-2012, conocida como –La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico, a fin de aclarar el alcance de la política de confidencialidad de los expedientes escolares y de la conducta y apariencia del estudiante en el plantel escolar; y establecer penalidades a las personas que violen el principio de confidencialidad; y para otros fines pertinentes.”

LEY 36-2015.-

Aprobada el 23 de marzo de 2015.-

(P. de la C. 1105) –Para crear el programa de gestión ambiental –Contacto Verde”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico a ser desarrollado en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; crear el Comité de Coordinación y establecer sus funciones, facultades y deberes; con el propósito de garantizar la participación de los estudiantes de todos los niveles del sistema educativo en talleres y actividades de visitas a lugares de valor ecológico en Puerto Rico a fines de fomentar las experiencias de contacto con la naturaleza como complemento para las gestiones de educación ambiental y como herramienta para propender al fortalecimiento de las destrezas cognitivas y de aprendizaje del estudiantado, fomentar la participación familiar de actividades ambientales, desarrollar la sensibilidad ambiental y el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes; autorizar la coordinación del Programa con organizaciones ambientalistas no gubernamentales; establecer parámetros mínimos de cumplimiento; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 11-2015.-

Aprobada el 11 de marzo de 2015.-

(R. C. de la C. 608) –Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes del balance disponible del inciso (a) apartado (48) de la Resolución Conjunta 30-2011; para el desarrollo de las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 12-2015.-

Aprobada el 11 de marzo de 2015.-

(R. C. de la C. 662) –Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000), provenientes del balance disponible del inciso (b) apartado (55) de la Resolución Conjunta 82-2009; para el desarrollo de las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 13-2015.-

Aprobada el 13 de marzo de 2015.-

(R. C. del S. 482) –Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de doscientos sesenta y un mil, ochocientos veinticinco dólares y veinticinco centavos (261,825.25) remanentes de la Resolución Conjunta 63-2003 en los Incisos 1, 5, 9, 15, 19, 21, 22, 29, 30, 37, 47, 48, 56, 62, 69, 71, 73, 75, 76 y 80 del Apartado H del Acápito del Distrito Senatorial Núm. 4 por doce mil cuatrocientos cincuenta dólares (12,450.00); la Resolución Conjunta 1103-2002 en el Inciso 4 del Apartado H del Acápito del Distrito Senatorial Núm. 4 por quinientos dólares (500.00); la Resolución Conjunta 149-2003 en los Incisos 1 y 3 del Apartado A de la Sección 1 por mil doscientos cuarenta y dos dólares y setenta y cinco centavos (1,242.75); la Resolución Conjunta 1169-2004 de la Sección 1 por ciento setenta y cinco mil dólares (175,000.00); la Resolución Conjunta 174-2006 en los Incisos i y iii al xi del Apartado f de la Sección 1 del Acápito II por dos mil dólares (2,000.00); la Resolución Conjunta 205-2001 en los Incisos 10, 30, 41, 61, 70, 80 y 82 del Apartado H del Distrito Senatorial Núm. 4 por cinco mil setecientos dólares (5,700.00); la Resolución Conjunta 361-2005 en el Inciso 15 del Apartado E de la Sección 1 por quinientos dólares (500.00); la Resolución Conjunta 399-99 en los Incisos 14, 15 y 26 del Apartado A del Acápito del Distrito Senatorial Núm. 4 por cuatrocientos treinta y dos dólares y cincuenta centavos (432.50); la Resolución Conjunta 400-2000 en los Incisos 10, 49 y 52 del Apartado H del Distrito Senatorial Núm. 4 por mil doscientos dólares (1,200.00); la Resolución Conjunta 1433-2004 en el Inciso 29 del Apartado H del Acápito A del Distrito Senatorial Núm. 4, en los Incisos 1, 3, 28, 29, 38, 50, 65, 66, 76, 86, 87, 94, 96, 97, 99, 107, 112, 113, 115, 117, 120, 121, 123, 125, 128, 131, 134, 136, 138, 139, 140 y 143 del Apartado H del Acápito B del Distrito Senatorial Núm. 4 por diecinueve mil doscientos cincuenta dólares (19,250.00); la Resolución Conjunta 508-98 en el Inciso 4 del Apartado F del Distrito Senatorial Núm. 4 por tres mil quinientos dólares (3,500.00); la Resolución Conjunta 783-2003 en los Incisos 3, 17 y 24 del Apartado H del Acápito A y de los Incisos 2, 5, 7, 8, 9, 11, 15, 21, 23, 25, 28, 32, 35, 39, 43, 68, 80, 84 y 86 del Apartado H del Acápito B del Distrito Senatorial Núm. 4 por quince mil cincuenta dólares (15,050.00); la Resolución Conjunta 807-2003 en la Sección 1 por veinticinco mil dólares (25,000.00); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; incluyendo la remodelación interior de edificios municipales, en la adquisición de materiales y equipos, su infraestructura, utilidades, sistema de servicios y disposición de aguas, de energía eléctrica y sistemas de comunicación; adquisición e instalación de cuadro telefónico; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 14-2015.-

Aprobada el 13 de marzo de 2015.-

(R. C. del S. 483) –Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de veintidós mil cinco dólares (22,005.00) remanentes de la Resolución Conjunta 1397-2004 en los Incisos 9, 20, 22 y 26 del Apartado G del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por diecinueve mil dólares (19,000.00); la Resolución Conjunta 1833-2003 en el Inciso 27 del Apartado D del Distrito Senatorial Núm. 4 por dos mil dólares (2,000.00); y la Resolución Conjunta 144-2003 en los Incisos 2 y 30 del Apartado H del Distrito Senatorial Núm. 4 por mil cinco dólares (1,005.00); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; incluyendo la remodelación de edificios municipales, su infraestructura, utilidades, sistema de servicios y disposición de aguas, de energía eléctrica y sistemas de comunicación; adquisición e instalación de cuadro telefónico; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 15-2015.-

Aprobada el 13 de marzo de 2015.-

(R. C. del S. 499) –Para reasignar al Municipio de Juncos la cantidad de veinte mil dólares (20,000.00), de los fondos provenientes de los balances disponibles: del sub inciso (c), del Inciso (2), del Apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 91–2012; para mejoras a las instalaciones recreativas (del Centro Comunal del Barrio Ceiba Norte) del Municipio de Juncos; para facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 16-2015.-

Aprobada el 13 de marzo de 2015.-

(R. C. del S. 505) –Para reasignar al municipio de Guayama la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, provenientes del Apartado A, Inciso 28, subinciso a, Sección 1 de la Resolución Conjunta 123-2013, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 17-2015.-

Aprobada el 23 de marzo de 2015.-

(R. C. de la C. 437) –Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Hormigueros, la titularidad del terreno y las instalaciones de la antigua escuela Girardo González, ubicada en la Calle Segundo Ruiz Belvis Número 16, del Municipio de Hormigueros.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 18-2015.-

Aprobada el 23 de marzo de 2015.-

(R. C. de la C. 682) –Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente consignados en el Inciso (b) del Apartado 9, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, para el desarrollo de las obras y mejoras permanentes según descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo un Veto Expreso del Proyecto de la Cámara 1705.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo. Adelante, próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, en este turno se ha recibido una comunicación por parte de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 1051. Solicitamos que el Senado concorra, señor Presidente, con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a este Proyecto, y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en el Proyecto del Senado 1051, no escuchando ninguna objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas y que se lleve a Votación Final.

Próximo asunto, señor Portavoz.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves, 19 de marzo de 2015 hasta el jueves, 26 de marzo de 2015.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves, 26 de marzo de 2015 hasta el lunes, 6 de abril de 2015 y conceder igual consentimiento de así solicitarlo.

De la licenciada Gina R. Méndez Miró, *Chief of Staff*, una comunicación informando que el Presidente del Senado estará en viaje oficial el 24 de marzo de 2015 y solicita que se le excuse de los trabajos legislativos durante la referida fecha.

Del senador Ruiz Nieves, una comunicación, solicitando que se le excuse de la Sesión Legislativa del jueves, 26 de marzo de 2015.

De la señora Gladys E. Ortiz Santiago, Asistente Administrativa, Oficina del senador Suárez Cáceres, una comunicación, solicitando que se excuse al senador Suárez Cáceres de la Sesión Legislativa del jueves, 26 de marzo de 2015.

*Del senador Seilhamer Rodríguez y la delegación del Partido Nuevo Progresista, una comunicación, remitiendo un voto explicativo en torno al P. del S. 667.

**De la senadora Santiago Negrón, tres comunicaciones, remitiendo un voto explicativo en torno a los P. del S. 667 y 1303 y a la R. C. del S. 258.

Del licenciado Víctor Falcón Dávila, Director Ejecutivo, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, una comunicación, remitiendo el Informe del Plan de Incentivos –Ponte al Día en el CRIM” requerido por la Ley 145-2013.

Del licenciado Francisco Chévere, Presidente, y el licenciado Agustín F. Fortuño Fas, Secretario, Junta de Apoyo para las PyMEs bajo la Ley Núm. 62-2014, una comunicación, remitiendo el Informe en torno a las opciones viales y recomendaciones para reducir los altos costos energéticos que afectan el desarrollo y la estabilidad de las PyMEs en Puerto Rico, requerido por la Ley 62-2014.

Del señor José A. Ruiz García, Director Ejecutivo, Autoridad de Transporte Marítimo, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en el la Ley 66-2014.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, cuatro comunicaciones, remitiendo los Casos Núm. 2002-17-0148-JPZ; 2014- 239167-CCA-06440; 2014-296500-CCA-06740 y 2014-299062-CCA-06760.

Del licenciado Carlos M. Santini Rodríguez, Comisionado, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, una comunicación, remitiendo el informe sobre las actividades, logros, programas, asuntos atendidos, querellas procesadas, fondos recibidos de las distintas fuentes, los desembolsos efectuados y los fondos sobrantes, según lo dispuesto en la Ley 81-1991.

Del licenciado Ángel A. Negrón De León, Director Ejecutivo, Oficina de la Senadora María de Lourdes Santiago Negrón, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Santiago Negrón de los trabajos legislativos durante los días 26 y 27 de marzo de 2015.

***Nota: El Voto Explicativo sometido por el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez y la Delegación del Partido Nuevo Progresista en torno al Proyecto del Senado 667, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****Los Votos Explicativos sometidos por la senadora María de Lourdes Santiago Negrón en torno al Proyecto del Senado 667; Proyecto del Senado 1303; y la Resolución Conjunta del Senado 258, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidas las Peticiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidas las Peticiones.

SR. TORRES TORRES: El inciso b., Presidente, de este turno, tiene una comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del jueves, 26 de marzo, hasta el lunes, 6 de abril de 2015. Solicitamos que el Senado ofrezca el consentimiento a los compañeros ...

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción para ofrecer el consentimiento? No habiendo objeción, se da el consentimiento. Me imagino que es el receso de Semana Santa hasta el próximo lunes, 6 de abril.

SR. TORRES TORRES: Estaríamos pidiendo el mismo consentimiento a los compañeros de la Cámara de Representantes, señor Presidente, sería hasta el próximo lunes, 6 de abril de 2015, a la una de la tarde el receso del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción que el Senado de Puerto Rico solicite la autorización de la Cámara de Representantes para recesar hasta el próximo lunes, a la una de la tarde (1:00 p.m.)? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico hará la solicitud a la Cámara de Representantes.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, Presidente, los incisos d., e. y m. son peticiones de excusa presentadas por los compañeros senadores Ruiz Nieves, Suárez Cáceres y Santiago Negrón, respectivamente. Solicitamos que se apruebe la petición, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban dichas solicitudes.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5242

Por el señor Martínez Santiago:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Reverendo Edwin Maldonado de la Iglesia De Dios Pentecostal, MI, localizada en el municipio de Barceloneta, por la celebración de su Cuadragésimo (40) Aniversario.”

Moción Núm. 5243

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Douglas Candelario Nazario, debido a su trayectoria profesional y cívica, la cual lo ha distinguido como un ciudadano ejemplar del municipio de Guaynabo.”

Moción Núm. 5244

Por el señor Ruiz Nieves:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los pescadores del Distrito de Ponce, en ocasión de la celebración de la Semana de la Industria Pesquera.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y
de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame** y de Recordación:

R. del S. 1120

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

–Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a **los miembros de** la Tropa 57 **de los Niños Escuchas, localizada en el** [del] Municipio de Manatí, durante la celebración de su **Septuagésimo Quinto (75to)** Aniversario de servicios. [en los *Boy Scouts of America*]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Tropa 57 [es] **fue** fundada oficialmente durante el mes de marzo de 1940, sin embargo, estaba activa desde el 1938. Su fundador lo fue *Scout Master* Bienvenido Pérez y la Institución Auspiciadora fue la Escuela José Quiñones. Los miembros del Comité para la tercera Carta Constitutiva fueron el [Dr.] **doctor** Ángel Otero (Chairman) y los [Sr.] **señores** José Cuevas, Gonzalo Córdova, Andrés Carile, Lorenzo Guartch y Ángel Muñoz. En el 1944 se [integra] **integró** el [Sr.] **señor** Francisco Aguiló como *Scout Master* y sus asistentes eran el [Sr.] **señor** Rubén Marchand y el [Sr.] **señor** William Rodríguez. Posteriormente, ese mismo año, la Institución Auspiciadora cambia a la Escuela José de Diego (**conocida** como la Grant) y **para** el próximo año la Institución Auspiciadora [es] **fue** el Club de Leones de Manatí. [Para] **En** el 1950, recibe el sello distintivo de Tropa Veterana por su Décimo Aniversario.

Cuando el [Sr.] **señor** Aguiló parte hacia los Estados Unidos, le piden al [Sr.] **señor** Juan Villamil que se haga cargo de la misma y vuelve a reinscribir la **Tropa**. Esta **pasó** a la Escuela Jesús T. Piñeiro. La Tropa 57, para el 1956, vuelve a cambiar de Auspiciadora por el Puesto 39 de la Legión Americana y para el 1958 pasa a manos de la Central Monserrate.

Durante la reinscripción de 1964 la Tropa es Auspiciada por el [U.S. Post Office] **correo** y se muda a la Antigua Plaza del Mercado. El *Manatí Gun Club* fue la Auspiciadora para el 1974 y ocupa un local en el antiguo Parque de Bombas. Ya para el 1983, el Club Rotario se convierte en el Auspiciador de la Tropa, [actualmente] y durante los pasados 31 años han continuado trabajando en conjunto. Para el **año** 2000 la Tropa se cambia para el Parque de Pelota del Acrópolis.

La **Tropa** 57 ha participado de diferentes eventos históricos como el fin de la Segunda Guerra Mundial y la Inauguración de la Casa Alcaldía de Manatí. También han pasado **números** miembros que han sido reconocidos dentro y fuera **del País** [de la Isla]. Entre sus grandes logros alcanzados se encuentra que [La] **la** Tropa tuvo el privilegio de ir a un Campamento a las Islas Vírgenes. También han tenido la oportunidad de compartir con otras tropas de Puerto Rico y los Estados Unidos.

Hoy celebramos la trayectoria de la Tropa 57, destacando su ardua entrega y pasión por los niños. Son merecedores de esta dedicatoria. Gracias por los años brindados a los *Boy Scouts of America* y servir de ejemplo a nuestra juventud.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico les felicita por todos los logros obtenidos. Les exhortamos a continuar luchando y ser una Organización ejemplar [~~para~~ **tanto para** Manatí como [~~también~~] para Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a **los miembros de** la Tropa 57 [~~del~~ **de los Niños Escuchas, localizados en el** Municipio de Manatí, durante la celebración de su **Septuagésimo Quinto (75to)** Aniversario de servicios. [~~en los Boy Scouts of America.~~]

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Tropa 57. [~~en la ciudad de San Juan, Capital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~]

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1121

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

~~Para~~ expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Juan Villamil Florido, Scout Master de la Tropa 57 **de los Niños Escuchas, localizada en el** [~~del~~] Municipio de Manatí, por motivo de su **retiro**, luego de 61 años de servicio[s]. [~~en los Boy Scouts of America.~~]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Juan es natural del pueblo de Manatí y desde su adolescencia pertenece a la Tropa 57 como niño escucha. A sus 17 años, siguiendo los pasos de su padre, ingresa a la Guardia Nacional, donde permaneció por **cuatro** [4] años y se convirtió en Sargento. Obtuvo un Bachillerato en Artes Industriales de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras y fue Maestro de Escuela Superior. Para el 1954, Juan asume las riendas de la Tropa 57 y en el 1958 le es otorgada la medalla de *Scout Master*. En el 1972 le otorgaron la Medalla de Castor de Plata (*Silver Beaver*), la más alta condecoración que otorga el Concilio Nacional de los Niños Escuchas de América, la misma es concedida a líderes adultos que se han distinguido en el servicio a la juventud.

El [~~Sr.~~ **señor**] Villamil Florido está casado con la Profesora Gladys Casanova y juntos procrearon tres hijos, estos son: Johnny, Héctor y Rubén, quienes también pertenecieron a la Tropa 57. La hazaña de Juan por permanecer 61 años como Scout Master fue sometida al *Guinness Book of Records* para su consideración. Entre sus logros se destaca haber participado como Asambleísta Municipal, Secretario de la Asamblea Municipal y también fue Vice-Alcalde del Municipio de Manatí.

Hoy celebramos su trayectoria como *Scout Master*, destacando su ardua entrega y pasión por la Tropa 57. Es merecedor de esta dedicatoria. Gracias por los años brindados a los Boys Scouts y servir de ejemplo a nuestra juventud.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende meritorio felicitar y expresar la gran labor que ha realizado en favor de otros durante su trayectoria. Le exhortamos a continuar luchando y ser una persona ejemplar para Manatí como también para Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Juan Villamil Florido, Scout Master de la Tropa **de los Niños Escuchas, localizada en el** ~~del~~ Municipio de Manatí, por motivo de su Retiro, luego de 61 años de servicios. ~~[en los Boy Scouts of America.].~~

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al ~~[Sr.]~~**señor** Villamil Florido en la ciudad de San Juan, Capital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1122

Por el señor Tirado Rivera:

~~Para~~ expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~[s]~~ ~~[a]~~**a los miembros del** Capítulo del Recinto Universitario de Arecibo, adscrito al ~~Programa Legado, Inc.~~”, en ocasión de la iniciación de nuevos miembros y por su participación en la iniciativa comunitaria-estudiantil, ~~Eco-Pharma Amigable, Siembra la Vida, Crece con el Ambiente~~”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El “*Programa Legado, Inc.*”, es una corporación sin fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuyo propósito es fomentar el interés por la práctica en el campo medicinal y farmacéutico, incentivando así~~[s]~~ la continuidad de estas útiles y necesarias profesiones~~[s]~~ en las futuras generaciones de nuestro País.

Este Programa novedoso desea motivar, promover y fortalecer en los familiares y jóvenes cercanos a los profesionales de la salud, el interés, vocación y pasión para ejercer una carrera en el campo de ciencias de la salud, así como a todas las personas interesadas.

Entre los objetivos de la organización se encuentran, fomentar la ampliación de los conocimientos de sus miembros, promover actividades e iniciativas comunitarias que los encaminen hacia el progreso intelectual y motivar su interrelación y apoyo mutuo con otras organizaciones estudiantiles y profesionales de la salud o empresarios, que sean ejemplos a emular, por su pasión a la profesión que ejercen y fomenten el legado. Además, busca alentar a los miembros para que participen en actividades e iniciativas comunitarias que aumenten su desarrollo, interés, valorización y respeto de asumir su legado en la profesión. A tales efectos, fomentan la concienciación de la iniciativa ~~Eco-Pharma Amigable~~”.

La iniciativa “*Eco-Pharma Amigable*” tiene~~[n]~~ como propósito concienciar sobre: ~~Siembra la Vida...Crece con el Ambiente~~”, donde su enfoque es Siembra...Preserva...Educa. ~~Es~~ bueno sembrar, es bueno... consumir lo sembrado en la prevención de nuestro cuidado personal y/o cuidado de la naturaleza, es bien importante...concienciar sobre la educación de informarle al profesional de la salud, las plantas medicinales que se están utilizando para evitar contraindicaciones o contratiempos con su terapia médica”.

Dicha iniciativa se llevará a cabo durante las actividades programadas, con motivo de la celebración del *Día Universitario Familiar...Eco Pharma Amigable* que realizarán diferentes capítulos como el Colegio Universitario de Cayey, la Pontificia Universidad Católica, la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, el Colegio Universitario de Arecibo y el Recinto Universitario de

Mayagüez, con motivo de la celebración del mes del Planeta Tierra, abril. También, comenzando en agosto de 2015 y terminando en agosto 2016, llevarán esta iniciativa comunitaria-estudiantil a diferentes comunidades cercanas a instituciones académicas. Se estará sembrando el *Árbol de Nim*, por sus características de ser un repelente natural de mosquitos y utilizado en pesticidas, según aprobado por la EPA.

Por todo lo antes expuesto el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce, respalda y felicita al Colegio Universitario de Arecibo, por su participación en el Programa Legado, Inc.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al Capítulo del Recinto Universitario de Arecibo, adscrito al “Programa Legado, Inc.”, en ocasión de la iniciación de nuevos miembros y por su participación en la iniciativa comunitaria-estudiantil, “Eco-Pharma Amigable, Siembra la Vida, Crece con el Ambiente”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el senador Cirilo Tirado Rivera, al Capítulo del Recinto Universitario de Arecibo, en ocasión de su iniciación de nuevos miembros a llevarse a cabo el viernes 27 de marzo de 2015, en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1123

Por el señor Tirado Rivera:

–Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al [~~Ledo.~~] **licenciado** John Reyes, por su excelente labor como Coordinador-Mentor del “Programa Legado, Inc.”, y por su participación [~~eomo~~] en la iniciativa comunitaria-estudiantil, “Eco-Pharma Amigable, Siembra la Vida, Crece con el Ambiente”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El [~~Ledo.~~] **licenciado** John Reyes tiene un grado en Farmacia de la *Universidad de Purdue*. Actualmente, es el Director del Programa de [~~Farmacia de~~] **adherencia, ubica en la farmacia de la Clínica MultiMed** la Escuela de Medicina de Ponce. Tiene más de treinta (30) años de una exitosa carrera en el campo farmacéutico, tanto en el sector público como privado. El licenciado Reyes es el coordinador-mentor del Programa Legado, Inc.

El “Programa Legado, Inc.”, es una corporación sin fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuyo propósito es fomentar el interés por la práctica en el campo medicinal y farmacéutico, incentivando así[5] la continuidad de estas útiles y necesarias profesiones[5] en las futuras generaciones de nuestro País.

Este Programa novedoso desea motivar, promover y fortalecer en los familiares y jóvenes cercanos a los profesionales de la salud, el interés, vocación y pasión para ejercer una carrera en el campo de ciencias de la salud, así como a todas las personas interesadas.

El “Programa Legado, Inc.”, es promotor de diferentes organizaciones estudiantiles establecidas en las universidades del País. A través de estas organizaciones estudiantiles, el licenciado Reyes fomenta la capacitación académica y profesional de estos estudiantes, con miras a dirigirlos a un programa doctoral en las carreras en el campo de ciencias de la salud. Su interés es

motivar la interrelación y el apoyo mutuo, así como desarrollar iniciativas en beneficio de la comunidad.

El [~~Led.~~]**licenciado** John Reyes es el Coordinador de la iniciativa *“Eco-Pharma Amigable”*. Esta iniciativa tiene[~~se~~] como propósito concienciar sobre: *“Siembra la Vida...Crece con el Ambiente”*, donde su enfoque es Siembra...Preserva...Educa. *“Es bueno sembrar, es bueno... consumir lo sembrado en la prevención de nuestro cuidado personal y/o cuidado de la naturaleza, es bien importante...concienciar sobre la educación de informar al profesional de la salud, las plantas medicinales que se están utilizando para evitar contraindicaciones o contratiempos con su terapia médica”*.

Dicha iniciativa se llevará a cabo durante las actividades programadas, con motivo de la celebración del *Día Universitario Familiar...Eco Pharma Amigable* que realizarán diferentes capítulos como el Colegio Universitario de Cayey, la Pontificia Universidad Católica, la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras y el Recinto Universitario de Mayagüez, con motivo de la celebración del mes del Planeta Tierra, abril. También, comenzando en agosto de 2015 y terminando en agosto 2016, llevarán esta iniciativa comunitaria-estudiantil a diferentes comunidades cercanas a instituciones académicas. Se estará sembrando el *Árbol de Nim*, por sus características de ser un repelente natural de mosquitos y utilizado en pesticidas, según aprobado por la *EPA*.

Por todo lo antes expuesto el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce, respalda y felicita al [~~Led.~~]**licenciado** John Reyes por su excelente labor como coordinador-mentor del Programa Legado, Inc.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[~~5~~] al [~~Led.~~]**licenciado** John Reyes, por su excelente labor como Coordinador-Mentor del *“Programa Legado, Inc.”*, y por su participación en la iniciativa comunitaria-estudiantil, *“Eco-Pharma Amigable, Siembra la Vida, Crece con el Ambiente”*.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el senador Cirilo Tirado Rivera, al [~~Led.~~]**licenciado** John Reyes en la actividad de iniciación de los nuevos miembros del Programa Legado, Inc. a llevarse a cabo el viernes 27 de marzo de 2015, en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1125

Por el señor Torres Torres:

*“Para felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los y las habitantes del Municipio de Hormigueros, a través de la Administración Municipal y su Alcalde, [~~Hon.~~]**Honorable** Pedro J. García Figueroa, con motivo de la celebración de los ciento cuarenta y un (141) años de su fundación.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Hormigueros celebra su aniversario número ciento cuarenta y uno (141) de fundación el próximo 1^o de abril de 2015. Su historia se remonta al siglo XVII, cuando en 1692 comenzó la formación del poblado de Hormigueros como aldea dentro de la Villa de San Germán.

Posteriormente, durante la primera década del siglo XVIII, comenzó el sentir de identidad propia de los hormiguereños.

Entre 1863-1873 cientos de hormiguereños hacen peticiones para separar el territorio y crear un pueblo independiente de San Germán, lo cual lograron el 1ro de abril de 1874 cuando Hormigueros se separó finalmente de San Germán, de manera jurisdiccional y administrativa. No obstante, su soberanía tuvo corta duración. Luego de la invasión norteamericana, en 1899 Hormigueros fue anexado a Mayagüez por orden del General Guy V. Henry. En 1912, y como consecuencia del clamor del pueblo, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico constituyó como municipio independiente a Hormigueros.

El Municipio de Hormigueros tiene como lugares históricos de interés: la Central Eureka (Hacienda San José), la Basílica Menor de la Virgen de la Monserrate, Estación del Tren San Francisco[7]y el Acueducto – Manantial Las Plumas, entre otros. En los últimos años, el Municipio ha establecido distintos centros culturales, educativos, ecológicos y deportivos para el disfrute de todos sus habitantes y visitantes. Entre ellos se encuentran: la nueva Plaza de Recreo, la Biblioteca Municipal Prof. Evelyn Liciaga, el Teatro Juanita Arenas, la Escuela de Bellas Artes, el complejo de Piscinas Municipales de Hormigueros en el Complejo Deportivo Melanio Bobé Acevedo[7]y el Invernadero Municipal, entre otros.

Entre sus personajes más distinguidos, se encuentran: Segundo Ruiz Belvis, líder abolicionista, abogado, político, y luchador a favor de la independencia de Puerto Rico; Modesta Díaz Segarra, educadora, pionera del escutismo en Hormigueros y primera mujer alcaldesa de Puerto Rico cuando ocupó interinamente el puesto en su pueblo natal en 1932-33; y Robert “Bobby” Cruz, cantante, compositor, y defensor de la identidad nacional a través de la música; entre otros.

La fiesta en Hormigueros nunca falta. Entre sus festividades más populares se encuentran: las Fiestas Patronales en honor a la Virgen de Monserrate, las cuales se celebran desde el 30 de agosto hasta el 8 de septiembre. También el Aniversario del Pueblo, **el cual se conmemora** a principios del mes de abril y la Actividad en Recordación a Segundo Ruiz Belvis, la cual se lleva a cabo en el mes de mayo.

El pueblo del Milagro, la Cuna del Emancipador, Corazón del Oeste, no importa cómo los hormiguereños llamen a este pedacito de patria puertorriqueña, en estos días se celebrará un acontecimiento que marca la lucha de este pueblo por defender su identidad propia: los ciento cuarenta y un (141) años de su fundación. Hoy en día, aproximadamente diecisiete mil doscientas personas habitan en Hormigueros y lo llaman “hogar”. Es por ello que a este pueblo de grandes esperanzas, que trabaja patrióticamente en la transformación ascendente de la sociedad, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le extiende su más cálida felicitación, en ocasión de la celebración de aniversario de su fundación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se felicita~~]**Felicitar** a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los habitantes del Municipio de Hormigueros, a través de la Administración Municipal y su Alcalde, Hon. Pedro J. García Figueroa, con motivo de la celebración de los ciento cuarenta y un (141) años de su fundación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Alcalde de Hormigueros, en representación de todos los hormiguereños.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para fines de divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Mari Tere González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

–La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 36, 235, 266, 342, 369, 372, 526, 567, 591, 593, 600, 727, 792, 973, 1011, 1025, 1026, 1037, 1038, 1050, 1059, 1156 y 1221; Resoluciones Conjuntas del Senado 115, 166 y 253; Proyecto de la Cámara 2241.”

La senadora Mari Tere González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

–La Senadora que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que releve a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo de la consideración y trámite de la Resolución del Senado 52, referida en Primera Instancia a dicha Comisión. Asimismo, solicita que se refiera la misma en Primera y Única Instancia a la Comisión de Salud y Nutrición.”

La senadora Mari Tere González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

–La Senadora que suscribe, como Presidenta de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo que se releve a la Comisión de todo trámite legislativo referente al Proyecto del Senado 727; por entenderse que el propósito del mismo es un asunto presupuestario, que debe ser evaluado únicamente por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.”

El senador Ramón L. Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

–El Senador que suscribe le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se autorice ser co-autor del Proyecto del Senado 1279, de la autoría del senador Nadal Power, a quien se ha solicitado su anuencia para estos fines.”

SR. TORRES TORRES: Para que se reciban, señor Presidente, las Mociones que están incluidas en el Anejo A y B y que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción con las Mociones incluidas en los Anejos A y B? No habiendo objeción, se aprueban los mismos.

SR. TORRES TORRES: Presidente, la compañera González López radica una moción solicitando prórroga para que la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo culmine el trámite legislativo de varias medidas; solicitamos enmendar la petición de la compañera y que se le den sesenta (60) días para culminar el trámite.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, señor Presidente, la compañera González López solicita el relevo a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo de la consideración de la Resolución del Senado 52, por ser una solicitud que únicamente puede atenderse

enmendando la Resolución original, señor Presidente, solicitamos se convierta y se tramite como una Resolución la petición de la compañera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la solicitud del Portavoz? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben, señor Presidente, las restantes Mociones que han sido presentadas por la compañera González López y Nieves Pérez.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se unan como coautores de la Resolución Conjunta del Senado 355 a los compañeros Dalmau Santiago y Suárez Cáceres.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda incluir a los compañeros Dalmau Santiago y Suárez Cáceres en dichas Resoluciones.

SR. TORRES TORRES: Para regresar al turno de Peticiones y Solicitudes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en este turno, en el inciso c. hay una comunicación de parte de la licenciada Gina Méndez Miró, Chief of Staff del Presidente del Senado, informando que Su Señoría estará fuera del país en un viaje oficial del 24 de marzo de 2015. Solicita a la Presidencia se excuse de los trabajos legislativos, solicitamos que el Senado autorice.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado autoriza a este servidor *ex post facto* a la ausencia que tuve el día 24.

Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan como Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Permanecen en Asuntos Pendientes.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: R. del S. 915).

- - - -

SR. TORRES TORRES: Para que se proceda, señor Presidente, con la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Que se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1228, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos; y de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 3.12 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de imponer una ~~aportación monetaria~~ pena especial de ~~cien~~ trescientos dólares

(~~\$100.00~~\$300.00) a toda persona que incurra en violación a los Artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, y 3.5 y 3.6 de la mencionada ley, cuyas cantidades serán depositadas en el Fondo Especial para la Prevención de la Violencia Doméstica”; ~~creación de~~ crear dicho fondo especial para uso exclusivo de la Procuradora de las Mujeres en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) en su función de promover y desarrollar programas educativos para la prevención y orientación a las víctimas de la violencia doméstica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIONEXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia doméstica es un problema social que lamentablemente continúa en aumento. Es una problemática mundial que afecta a todos por igual, no distingue entre culturas, clases sociales, edades, niveles de educación, categorías económicas o grupos étnicos.

Puerto Rico no es la excepción. Anualmente en Puerto Rico se reportan miles de casos de violencia doméstica, siendo la muerte de la víctima el desenlace de muchos de éstos. Es necesario que el Gobierno de Puerto Rico continúe llevando un mensaje de orientación y prevención, creando conciencia en la ciudadanía sobre la violencia doméstica, en aras de que las víctimas y sus familias puedan detectar el maltrato a tiempo, buscar ayuda, y así salvar sus vidas y las de sus hijos. Es imperativo que el Gobierno actúe de manera pro activa en la difusión del mensaje de prevención y erradicación de la violencia en el hogar. Por lo que, es sumamente meritorio que los programas de orientación y educación sean de impacto y logren crear conciencia en nuestra sociedad.

Es por ello, que esta Asamblea Legislativa, entiende pertinente y urgente ampliar los recursos disponibles para la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en su encomienda de promover y desarrollar programas educativos para la prevención y orientación a las víctimas de la violencia doméstica. Entendemos que un mecanismo efectivo para adquirir los recursos necesarios es mediante la imposición de una ~~aportación monetaria~~ pena especial de ~~cien~~ trescientos dólares (~~\$100.00~~\$300.00) a toda persona que incurra en los delitos de incumplimiento de una orden de protección, maltrato, maltrato agravado, maltrato mediante amenaza, maltrato mediante restricción de la libertad, y agresión sexual conyugal. En estos casos, la imposición de la ~~aportación monetaria~~ pena especial será obligatoria y el pago se hará mediante la adquisición de comprobantes de rentas internas.

En aquellos casos en que la persona incurso en cualquiera de los delitos antes enumerados demuestre que carece de recursos económicos para cumplir con el pago de la ~~aportación monetaria~~ pena especial, el tribunal vendrá obligado a imponer veinticuatro (24) horas de servicio comunitario. El pago de la ~~aportación monetaria~~ pena especial, o en su lugar las veinticuatro (24) horas de servicio comunitario en los casos que corresponda, es de cumplimiento ~~estricto~~ obligatorio y no podrá ser objeto de negociación pre acordada o exoneración de índole alguna.

Es necesario destacar que la imposición de la ~~aportación monetaria~~ pena especial de ~~cien~~ trescientos dólares (~~\$100.00~~\$300.00) provista en esta Ley no se hace con el propósito de obtener rentas sino para aportar al costo de programas educativos para la prevención y orientación a las víctimas de la violencia doméstica. ~~Del mismo modo, la aportación monetaria especial es una penalidad adicional que se le impone a toda persona que viole los artículos antes mencionados de la Ley 54, supra. Del mismo modo, esta pena especial no será considerada como una pena adicional a la pena especial ya cobijada en el Artículo 61 de la Ley 146-2012, según enmendada, mejor conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”. De hecho, la pena especial en esta ley es una sustitución de la pena especial contemplada en la Ley 146-2012, supra, con el propósito de reducir la alta incidencia de violencia suscitada en las relaciones de pareja.~~

Además, mediante esta Ley se crea en los libros del Departamento de Hacienda, un Fondo Especial denominado “Fondo Especial para la Prevención de la Violencia Doméstica”, el cual será administrado por la Procuradora de las Mujeres de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, para el uso exclusivo de promover y desarrollar programas educativos para la prevención y orientación a las víctimas de la violencia doméstica.

DECRETASE-DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade el Artículo 3.12 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

—Además de la pena que se impone por la comisión de los delitos de incumplimiento de una orden de protección, maltrato, maltrato agravado, maltrato mediante amenaza, maltrato mediante restricción de la libertad, y agresión sexual conyugal, dispuestos en los Artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, y 3.5, respectivamente, de esta Ley, el tribunal impondrá una ~~aportación monetaria-pena~~ aportación monetaria-pena especial de cien-trescientos dólares (\$100.00\$300.00) por cada delito. Esta ~~aportación monetaria-pena~~ aportación monetaria-pena especial se pagará mediante comprobantes de rentas internas. Estas cantidades así recaudadas ingresarán en el “Fondo Especial para la Prevención de la Violencia Doméstica” para el uso exclusivo de promover y desarrollar programas educativos para la prevención y orientación a las víctimas de la violencia doméstica.

En aquellos casos en que la persona incurso en un delito de los antes enumerados demuestre que carece de recursos económicos para cumplir con el pago de la ~~aportación monetaria-pena~~ aportación monetaria-pena especial, el tribunal vendrá obligado a imponer veinticuatro (24) horas de servicio comunitario. El pago de la ~~aportación monetaria-pena~~ aportación monetaria-pena especial, o en su lugar las veinticuatro (24) horas de servicio comunitario en los casos que corresponda, es de cumplimiento ~~estricto-obligatorio~~ estricto-obligatorio y no podrá ser objeto de negociación pre acordada o exoneración de índole alguna.

La pena especial en esta ley es una sustitución de la pena especial contemplada en Código Penal vigente.”

Artículo 2.- Fondo Especial

Se crea, en los libros del Departamento de Hacienda, un Fondo Especial denominado "Fondo Especial para la Prevención de la Violencia Doméstica", el cual será administrado por la Procuradora de las Mujeres de la Oficina de la Procuradora de la Mujer para el uso exclusivo de promover y desarrollar programas educativos para la prevención y orientación a las víctimas de la violencia doméstica. Dicho Fondo Especial consistirá de:

- (a) Todas las cantidades que se recauden por concepto de la imposición de la ~~aportación monetaria-pena~~ aportación monetaria-pena especial que se establece en virtud del Artículo 3.12 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada.
- (b) Todas las cantidades provenientes de asignaciones o concesiones del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales o de los Gobiernos Municipales para programas educativos para la prevención y orientación a las víctimas de la violencia doméstica.
- (c) Los donativos provenientes de personas o entidades privadas.
- (d) Los intereses o ingresos que devenguen las inversiones del Fondo.
- (e) Todo dinero recibido por el Fondo de cualquier otro origen.

Artículo 3.- Reglamento

La Oficina de la Procuradora de la Mujer deberá establecer un reglamento, en los primeros sesenta (60) días después de la aprobación de esta Ley, para el manejo del “Fondo Especial para la Prevención de la Violencia Doméstica” para promover y desarrollar programas educativos para la prevención y orientación a las víctimas de la violencia doméstica.

El Departamento de Hacienda adoptará las normas o reglamentos que estime necesarios para establecer la transferencia diligente de los recaudos procedentes de la imposición de la ~~aportación monetaria~~ pena especial contenidos en esta Ley.

Artículo 4.- Cláusula de Separabilidad.-

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional.

Artículo 5.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación. La imposición y cobro de la ~~aportación monetaria~~ pena especial establecida por el Artículo 3.12 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, comenzará a regir treinta (30) días después de la fecha de vigencia de esta Ley.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos y la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1228, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Resumen del Proyecto del Senado 1228

El Proyecto del Senado Núm. 1228 (–P. del S. 1228”) propone enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, para crear el “Fondo Especial para la Prevención de la Violencia Doméstica”, para el uso exclusivo de la Oficina de la Procuradora de Mujeres (–OPM”) y que se nutrirá una aportación monetaria especial impuesta a toda persona que incurra en violación de los Artículo 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de la referida ley. El propósito de este fondo será para que la OPM tenga recursos para promover y desarrollar programas educativos para la prevención y orientación a las víctimas de la violencia doméstica.

Informe

Alcance del Informe

Las Comisiones que suscriben entienden que esta iniciativa es una pieza legislativa pertinente y necesaria para que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico actúe de manera pro activa en la difusión del mensaje de prevención y erradicación de la violencia en el hogar. Por tal razón, se estudiaron los memoriales explicativos por las siguientes entidades:

- Oficina de la Administración de Tribunales (–OAT”)
- Sociedad para la Asistencia Legal (–SAL”)

Resumen de Ponencias

Para la evaluación de esta medida se analizaron los memoriales explicativos emitidos por las agencias concernientes. Al momento de preparar este informe no se habían recibido los comentarios del Departamento de Hacienda. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de los mismos.

Oficina de la Administración de Tribunales

La Oficina de la Administración de Tribunales (–OAT”), a través de la Directora Administradora de los Tribunales, la Hon. Isabel Llompart Zeno, consignaron algunas observaciones y sugerencias ante la aprobación del P. del S. 1228, aunque expresan que la Rama Judicial tiene por norma abstenerse de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental de la competencia de las otras ramas de gobierno.

En primer lugar, OAT comenzó su ponencia señalando que el título de la medida tiene cierta incongruencia con su texto decretativo, dado a que el título incluye un artículo adicional a los enumerados en el Artículo 1 del proyecto de ley. Ante esta incongruencia, OAT recomienda que se elimine del título el artículo adicional. Elaboran que este artículo adicional no tipifica un delito, sino que dispone la alternativa de desvío del procedimiento.

De otra parte, OAT destaca que se debe aclarar la naturaleza de la –aportación monetaria especial”. Esta aportación, de acuerdo al memorial explicativo, comparte características con la multa o pena especial cobijada bajo la Ley 146-2012, según enmendada, mejor conocida como el Código Penal de Puerto Rico 2012. OAT entiende que la imposición de esta aportación monetaria especial podría resultar en una doble penalidad, ya que los delitos enumerados por el proyecto también están sujetos a la imposición de la pena especial establecida por el Código Penal, *supra*. Para evitar esta doble penalidad, OAT sugiere que se debe imponer solamente la pena especial en los casos de convicciones bajo la Ley 54, *supra*, y destinar las cantidades recaudadas al fondo propuesto por la medida ante nuestra consideración en lugar de que vayan al –Fondo de Compensación a Víctimas y Testigos de Delito”, fondo que se nutre de la pena especial cobijada bajo el Código Penal, *supra*.

Por último, OAT llama la atención a la utilización del lenguaje de –cumplimiento estricto” para la imposición de esta aportación monetaria especial. En su memorial explicativo, elaboran en el significado y la interpretación de este lenguaje por parte del Tribunal Supremo de Puerto Rico. De acuerdo a estos últimos, el término –cumplimiento estricto” significa que en el caso de incumplimiento es excusable de existir justa causa. Por lo tanto, el describir el pago de la aportación monetaria especial como de cumplimiento estricto supondría la posibilidad de justificar su incumplimiento, lo que a su vez podría considerarse contrario a la prohibición de que los mismos sean objeto de negociación pre-acordada o de exoneración, conforme se establece en el Artículo 1 de la medida ante nuestra consideración. Todas estas recomendaciones fueron acogidas por las Comisiones y se encuentran plasmadas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Sociedad para la Asistencia Legal

La Sociedad para la Asistencia Legal (–SAL”), sometió una ponencia por conducto de su Director Ejecutivo, el Lcdo. Federico Rentas Rodríguez. En su memorial explicativo, SAL esboza sus preocupaciones con la medida ante nuestra consideración, por lo cual no endosan la aprobación de la misma.

Para comenzar, SAL explica que en la actualidad se invierten millones de dólares en programas de prevención y orientación a las víctimas de violencia doméstica. De acuerdo a su ponencia escrita, tanto el Departamento de Justicia como el Departamento de la Familia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres reciben fondos estatales y federales para implementar campañas informáticas y preventivas sobre la violencia doméstica. De hecho, precisan que el Departamento de Justicia cuenta con la Oficina de Compensación de Víctimas y Testigos de Delitos, que administra el “Fondo de Compensación de Víctimas y Testigos de Delitos”. Dicho fondo se nutre de los recaudos que se obtienen con la imposición de la pena especial codificada en el Artículo 61 del Código Penal, *supra*. Este fondo se utiliza para la implementación de iniciativas adecuadas para adelantar la prevención de delitos. Por tanto, SAL entiende que la medida ante nuestra consideración no es necesaria ya que existe ya un medio para atender la preocupación del legislador.

Sin embargo, estas Honorables Comisiones discrepan con SAL en cuanto a la necesidad de la medida ante nuestra consideración. La prevalencia del fenómeno social de violencia doméstica requiere el establecimiento de un fondo especial que atienda esta población y que facilite la implementación de los programas de prevención y educación correspondiente.

Análisis de la Medida

Atendidos y evaluados los memoriales explicativos de la Oficina de Administración de Tribunales y de la Sociedad para la Asistencia Legal, y conforme al estudio realizado por los Senadores y el personal técnico, las Honorables Comisiones se encuentra en posición de recomendar la aprobación del P. del S. 1228, por los fundamentos incluidos a continuación.

Según se desprende de su Exposición de Motivos, la medida ante nuestra consideración surge con el fin de que la Oficina de la Procuradora de la Mujer pueda continuar y expandir la promoción y el desarrollo de programas educativos para la prevención y orientación sobre la violencia doméstica. La misma establece la creación del “Fondo Especial para la Prevención de la Violencia Doméstica”, que se nutre de una aportación monetaria especial adicional a las penas cobijadas bajo la Ley Núm. 54, *supra*. Sin embargo, durante el proceso de evaluación de la misma, surgió la necesidad de modificar el mecanismo que nutrirá este fondo especial.

Actualmente, el Artículo 61 del Código Penal, *supra*, establece la imposición de una pena especial de cien dólares (\$100.00) para delitos menos graves y de trescientos dólares (\$300.00) para delitos graves. Estos recaudos son dirigidos al “Fondo de Compensación de Víctimas y Testigos de Delito”. Este fondo es manejado por la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, que fue creada con el objetivo de proveerle ayuda y apoyo a este sector de la población para evitar que su entrada en el sistema judicial se convierta en un trauma adicional. De igual modo, esta oficina autoriza y concede el pago de compensación a las víctimas de delitos.

Por un lado, como bien se mencionó en los memoriales explicativos, la existencia de esta pena especial en el Código Penal, *supra*, se impone para todos los delitos, incluyendo los delitos cobijados bajo la Ley Núm. 54, *supra*. De otro lado, la medida ante nuestra consideración también le impone una “aportación monetaria especial” a los delitos cobijados bajo la Ley Núm. 54, *supra*. Debido a la confusión que trae el término “aportación monetaria especial” y a la preocupación de que se convierta en una doble penalidad, las Comisiones decidieron enmendar el mismo en la medida para que se considere “pena especial” y que la misma sea en sustitución a la “pena especial” establecida en el Código Penal, *supra*. Asimismo, se aumenta el monto a trescientos dólares (\$300.00) para que así sea congruente con la pena especial cobijada en el Código Penal, *supra*. Consecuentemente, estos recaudos pasarán a ser parte del “Fondo Especial para la Prevención de la Violencia Doméstica”, creado mediante el P. del S. 1228.

Igualmente, estas Honorables Comisiones reconocen la importancia y la necesidad de la existencia de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas de Delito. Sin embargo, el propósito de dicha oficina no atiende de manera específica las preocupaciones que llevaron a los autores de esta medida a crear el fondo especial. De hecho, como bien mencionamos anteriormente, el propósito de la medida es desarrollar y expandir programas de prevención y educación sobre el mal social que es la violencia doméstica. Consiguientemente, al ser el “Fondo de Compensación de Víctimas y Testigos de Delito” incongruente con el propósito de la medida ante nuestra consideración, hemos determinado necesario que se establezca el “Fondo Especial para la Prevención de la Violencia Doméstica”, antes mencionado.

Por todo lo antes expresado, estas Honorables Comisiones concurren con lo establecido en la Exposición de Motivos del P. del S. 1228 y acogen las sugerencias emitidas por la Oficina de Administración de los Tribunales. De esta manera se expanden los programas educativos para la prevención y orientación sobre la violencia doméstica.

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida estas Honorables Comisiones estiman que la aprobación del P. del S. 1228, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

Conclusión y Recomendación

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos y la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe conjunto RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 1228, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

MIGUEL A. PEREIRA CASTILLO

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos

(Fdo.)

JOSE R. NADAL POWER

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1279, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar la estación de bomberos de Hato Rey localizada en el Municipio de San Juan, con el nombre de Arthur Rivera Cruz, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público, especialmente en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Arthur Rivera Cruz nació el 15 de junio de 1968. A sus ocho (8) años de edad comenzó ~~Empezó~~ a dedicar su vida al servicio público ingresando a los ocho (8) años cuando ingresó a la Liga ~~liga atlética~~ Atlética Policiaca liga atlética de la Policía de Luquillo. En esta Liga demostró una gran madurez y compromiso con el servicio público, razón por la cual, ~~donde a temprana edad comenzó demostrando su madurez y compromiso, por lo que~~ obtuvo varios reconocimientos. A los catorce (14) años comenzó sus labores como voluntario de la entonces Defensa Civil de Luquillo. En el año 1985, siendo voluntario de la Defensa Civil, participó en las labores de búsqueda y rescate de personas en el derrumbe del Cerro Bo. Mameyes en Ponce. En el 1986, aún Ese mismo año, siendo voluntario de la Defensa Civil, trabajó en las labores de rescate en el incendio ocurrido en el Hotel ~~fuego de Dupont Plaza.~~

Como parte de su formación profesional, en el 1987 el señor Rivera Cruz Arthur ~~Arthur~~ comenzó sus estudios ~~en el 1987,~~ en la Universidad Interamericana de Puerto Rico en Emergencias Médicas certificándose posteriormente y se certifió como paramédico. En el 1989 continuó sus labores de voluntario en la Defensa Civil, en donde participó en los trabajos del huracán Hugo. En el 1996, siendo Cadete del Cuerpo de Bomberos como cadete de bomberos ~~como cadete de bomberos~~ tuvo la oportunidad de trabajar en las tareas de búsqueda y rescate en la explosión de la tienda Humberto Vidal en Río Piedras. Todas estas experiencias de rescate lo llevaron a ser asignado a la División de Operaciones Especiales de Hato Rey en el 1997.

En el año 2001, el señor Rivera Cruz formó Arthur fue ~~Arthur fue~~ parte del grupo de bomberos ~~Bomberos Rescatistas que fueron~~ enviados a la ciudad de Nueva York a colaborar en los trabajos de rescate tras el atentado terrorista contra las Torres Gemelas el 11 de septiembre de ese año, ~~en el ataque de las torres gemelas en el World Trade Center~~². En estas labores de rescate este evento el ~~bombero~~ Rivera Cruz, se destacó por su liderato demostrando su compromiso y dedicación por su trabajo. Por todos estos esfuerzos en el año 2003, Arthur ~~Arthur~~ fue seleccionado como Bombero del Año a nivel Isla. Su labor encomiable no terminó ahí, en el 2009 Arthur ~~Arthur~~ volvió a demostrar su valentía y compromiso durante las labores de extinción de incendio ~~y fuego~~ en la explosión ~~y fuego~~ de la Refinería Capeco. Estos son sólo algunos eventos de los tantos en los que el bombero Arthur Rivera Cruz, demostró su compromiso como servidor público con su País pueblo, ~~pueblo,~~ sus compañeros y con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Lamentablemente, luego de batallar por un año contra el cáncer del páncreas, falleció el 21 ~~de noviembre de 2012 Arthur Rivera Cruz falleció el 21 de noviembre de 2012, después de un año de batallar cáncer en el páncreas,~~ más no así su legado y su compromiso por el Cuerpo de Bomberos el cual ~~el cual~~ quedó marcado en todos sus compañeros y en todas las personas que lo conocieron. Recordemos la gran gesta de este servidor público y su aportación al parque de bombas de Hato Rey que hoy llevará su nombre. Esta Asamblea Legislativa reconoce la trayectoria de un gran hombre, bombero y un gran líder ya que sus huellas, aun al pasar los años no se borran al contrario están más presentes. Por lo que nos complace que una tarja sea grabada en su honor en el edificio que llevará su nombre; las restantes huellas estarán en los corazones de sus compañeros bomberos. Hoy reconocemos la gran gesta de este servidor público que por muchos años ejerció su labor como

bombero y servidor público con orgullo, dignidad y respeto, demostrando siempre su gran calidad humana, capacidad, integridad, responsabilidad y buen juicio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- ~~Se designa~~ ~~Para designar~~ la estación de bomberos de Hato Rey del Municipio de San Juan, con el nombre de Arthur Rivera Cruz, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público.

Artículo 2.- Se instalará en un lugar visible de la estación de bomberos de Hato Rey del Municipio de San Juan, una tarja con el nombre de Arthur Rivera Cruz y además se instalará en un lugar prominente de la estación de bomberos de Hato Rey una urna, debidamente sellada y segura, donde se exhiba copia de esta Ley y varias fotos que muestren la trayectoria del bombero Arthur Rivera Cruz como servidor público, para que sirva de ejemplo y dedicación a las presentes y futuras generaciones.

Artículo 3.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en conjunto con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la ~~Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~”.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1279, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1279 tiene el propósito de designar la estación de bomberos de Hato Rey en el Municipio de San Juan, con el nombre de Arthur Rivera Cruz, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público, especialmente en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Arthur Rivera Cruz nació el 15 de junio de 1968. A los ocho (8) años de edad ingresó a la Liga Atlética Policiaca de la Policía de Luquillo, donde a temprana edad demostró su compromiso con el servicio público. A los catorce (14) años de edad comenzó a laborar como voluntario en la entonces Defensa Civil de Luquillo. Siendo voluntario de la Defensa Civil participó en las labores de búsqueda y rescate de personas en el derrumbe del Cerro Mameyes en Ponce y formó parte del equipo de rescate en el incendio ocurrido en el Hotel Dupont Plaza.

En 1987 comenzó estudios en emergencias médicas en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posteriormente, aún como voluntario de la Defensa Civil, formó parte del equipo de trabajo asignado a labores de recuperación del huracán Hugo. En el 1996, siendo cadete del Cuerpo de Bomberos, trabajó en tareas de rescate en la explosión de la tienda Humberto Vidal en Rio

Piedras. Estas experiencias lo llevaron a ser asignado a la División de Operaciones Especiales de Hato Rey en el 1997.

En 2001 fue parte del grupo de Bomberos Rescatistas enviados a la ciudad de Nueva York a colaborar en los trabajos de rescate tras al ataque terrorista a las Torres Gemelas. En estas labores de rescate se destacó por su liderato demostrando su compromiso y dedicación a su trabajo. Por estas razones, en 2003 fue seleccionado como Bombero del Año. Además, formó parte de las labores de extinción de incendio en la explosión de la Refinería Capeco. Estos son sólo algunos de los eventos en donde Arthur Rivera Cruz demostró su compromiso como servidor público con su País, sus compañeros y con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Después de un año de batallar un cáncer en el páncreas, falleció el 21 de noviembre de 2012. Su legado y su compromiso por el Cuerpo de Bomberos quedaron grabados en el recuerdo de todos sus compañeros y en todas las personas que lo conocieron. Por su valiosa aportación al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y su trayectoria como servidor público esta Comisión entiende que la persona del Sr. Arthur Rivera Cruz debe ser recordada y es digna de reconocimiento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1279 sobre el fisco municipal y determinó que es mínimo dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 1279, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1310, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~enmendar el sub- inciso (4) del~~ añadir un nuevo sub-inciso (7) al inciso (b) de la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio 1956, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, a los fines de incluir a la población de personas con impedimentos o diversidad funcional, entre las que se benefician de los fondos establecidos en el Fondo Para el Fomento de Oportunidades de Trabajo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección I del Artículo II de nuestra Constitución establece que *“la dignidad del ser humano es inviolable”* y que *“todos los seres humanos son iguales ante la ley”*. Por tal, el reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos establecido en nuestra

Magna Carta, impone al Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos.

Ante tal situación, es sabido que en igual aumento que la población de edad avanzada de nuestro país, se encuentra la población de personas con impedimentos o diversidad funcional. A esta población, en su etapa adulta, se le conoce comúnmente en la academia y en el sector privado que le ofrece servicio, como los olvidados. Lo antes, ya que carecen del ofrecimiento de ciertos servicios, incluyendo pero sin limitarse, a los servicios de búsqueda y adiestramiento laboral que procura la Ley 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada.

Ante esto, es preciso establecer, que las estadísticas del Censo de 2012, revelaron que veintiún por ciento (21%) de la población puertorriqueña, o sea aproximadamente unas setecientas mil (700,000) personas, tienen algún tipo de impedimento o diversidad funcional. Por tanto, ésta se ha convertido en una población significativa en Puerto Rico, que con la aprobación de esta ley una parte significativa parte de esta población podrá beneficiarse del Fondo y así insertarse en la fuerza trabajadora de nuestro país y aportar a nuestro mejoramiento socioeconómico colectivo. El porcentaje antes mencionado, incluye personas de todas las edades en nuestra jurisdicción. Por lo que hace de esta población una de las más grandes y necesitadas en nuestro país. Como mencionásemos antes, esta requiere de una inmensa cantidad de servicios para lograr insertarse plenamente en la faena social puertorriqueña, incluyendo la fuerza laboral.

A tales fines, se estableció el Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante Departamento), cual fue creado para administrar los incentivos salariales ofrecidos por el Departamento al amparo de la Ley 74, *antes*, y por la Ley 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada. Mediante estas, se estableció un fondo especial que es utilizado para combatir el desempleo en Puerto Rico y promueve oportunidades de trabajo en ocupaciones con futuro, según las define el Departamento, y para promover empleo a poblaciones definidas con demanda en el mercado actual. Por tal, el propósito primordial de este Negociado es canalizar eficientemente los fondos para contribuir a reducir el desempleo; por lo que el Fondo está dirigido, principalmente, a los beneficiarios del Seguro por Desempleo y a los solicitantes registrados en el Servicio de Empleo del Departamento.

En virtud de lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio enmendar la Ley 74, *antes*, a los fines de incluir la población de personas con impedimentos o con diversidad funcional entre las que deben ser orientadas, adiestradas y servidas exclusivamente en las actividades coordinadas por el Servicio de Empleo del Departamento bajo los preceptos establecidos en la Ley 74, *antes* y así beneficiarse de los patrocinos instituidos por el Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo y de los derechos resguardados para todos por igual en nuestra Constitución.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ~~enmienda el sub-inciso (4) del~~ añade un nuevo sub-inciso (7) al inciso (b) de la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio 1956, según enmendada, conocida como ~~“Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”~~, para que lea de la siguiente manera:

~~–~~Sección 12B. Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo

(a). Establecimiento del Fondo.— Por la presente se crea en el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como un fondo especial, separado y

distinto de todo otro dinero o fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un Fondo Para el Fomento de Oportunidades de Trabajo. Este fondo consistirá de:

- (1). ...
- (2). ...
- (3). ...
- (4). ...

El dinero en el Fondo...

(b). Depósito y desembolso.— ...

El dinero en el Fondo estará continuamente a disposición del Secretario única y exclusivamente para actividades coordinadas por el Servicio de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos dirigidos a:

- (1). ...
- (2). ...
- (3). ...
- (4). promover oportunidades de trabajo y adiestramiento a personas de edad avanzada, *y con impedimentos o diversidad funcional;*
- (5). ..., y
- (6). promover oportunidades de trabajo a ex convictos; y
- (7). promover oportunidades de trabajo a personas con impedimentos o diversidad funcional.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 1310 (en adelante, **PS1310**), recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida de epígrafe, con las enmiendas incluidas en el **entirillado electrónico** que acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La pieza legislativa de referencia, pretende enmendar el sub-inciso (4) del inciso (b) de la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, a los fines de incluir a la población de personas con impedimentos o diversidad funcional, entre las que se benefician de los fondos establecidos en el Fondo Para el Fomento de Oportunidades de Trabajo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del PS1310, correctamente indica que según las estadísticas del Censo de 2012, veintiún por ciento (21%) de la población puertorriqueña, o sea aproximadamente setecientos mil (700,000) personas tienen algún tipo de impedimento o diversidad funcional. Así pues, este porcentaje incluye personas de todas las edades en nuestra jurisdicción. Es por esta razón que se estableció el Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cual fue creado para administrar los incentivos salariales ofrecidos por el DTRH al amparo de la Ley Núm. 74 de 21 de junio 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto

Rico” y por la Ley 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada. Mediante estas legislaciones, se estableció un fondo especial que es utilizado para combatir el desempleo en Puerto Rico y promueve oportunidades de trabajo en ocupaciones con futuro y para promover empleo a poblaciones definidas con demanda en el mercado actual.

Así las cosas, la medida legislativa bajo análisis entiende meritorio enmendar la Ley 74, *antes*, a los fines de incluir la población de personas con impedimentos o con diversidad funcional entre las que deben ser orientadas, adiestradas y servidas exclusivamente en las actividades coordinadas por el Servicio de Empleo del Departamento bajo los preceptos establecidos en la Ley 74, *antes*, y así beneficiarse de los patrocínios instituidos por el Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de la medida ante nuestra consideración, le pedionamos comentarios sobre la medida legislativa al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante **DDEC**); a la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico (en adelante **CDC**); a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento (en adelante **OPPI**); al Departamento de Hacienda (en adelante **Departamento**); y al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante **DTRH**). Menester resulta señalar, que solamente recibimos escrito del DTRH y teniendo en consideración que la medida de referencia es de aplicación exclusiva y el Fondo es manejado solamente por el Secretario del DTRH, procedemos a informar con los comentarios de tal dependencia. Veamos.

El DTRH *avaló* sin reservas la aprobación del PS1310. Sin embargo, recomendó llevar a cabo (2) dos enmiendas a la medida legislativa, de las cuales una fue incluida en el entirillado electrónico que acompaña este informe, a saber: el DTRH sugirió que en lugar de enmendar el sub inciso (4) del inciso (b) de la Sección 12B de la Ley 74, *antes*, se enmiende el inciso (b) de dicha Sección para añadir un nuevo sub-inciso que lea como sigue *“promover oportunidades de trabajo a personas con impedimentos.”* Esta sugerencia fue avalada por la Comisión y como mencionáramos antes, así incluida.

Asimismo, el DTRH recomendó eliminar la frase *“diversidad funcional”* debido a que *“...la misma es un término más abarcador que ~~“impedimentos”~~ y podría causar confusión sobre su alcance y aplicación.”* Sin embargo, la Comisión no acogió la referida enmienda porque entiende que el término *“diversidad funcional”* es más inclusivo y posee connotaciones no peyorativas al referirse a la población que se pretende impactar con la aprobación del PS1310, por lo cual la enmienda a la Ley 74, *antes*, leerá de la siguiente: *“promover oportunidades de trabajo a personas con impedimentos o diversidad funcional.”*

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal alguno sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de la ponencia presentada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **PS1310**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 12 de marzo de 2015.

(Fdo.)

ROSSANA LÓPEZ LEÓN

PRESIDENTA

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 355, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas a ~~la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), adscrita del Departamento Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ a transferir libre de costos al Municipio de Yabucoa, el edificio y los terrenos que albergaban la antigua Escuela Eugenio María de Hostos, ubicada en la carretera PR_906 Km-6 K-m-6 H-4 del Barrio Playa Guayanes de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de los Azucareros Yabucoa, conocida por sus impresionantes acantilados y hermosas playas ~~hermosas~~ se encuentra en la búsqueda de atraer ~~potencial~~ y desarrollo turístico para su zona. Este pueblo del sureste ~~Sureste~~ de Puerto Rico de gran aptitud cultural es el escenario ideal para todo tipo de atracción turística.

En el Barrio Playa Guayanes del Municipio de Yabucoa se encuentra la instalación de la antigua Escuela Eugenio María de Hostos. Estas instalaciones ~~en desuso~~ se encuentran en desuso y bajo un estado de abandono que amenaza diariamente la seguridad pública de los residentes del Barrio Guayanes ~~en Yabucoa~~. Actualmente, dentro de esta estructura se realizan actos de vandalismos y otras actividades delictivas que han provocado la alteración de la paz en los residentes.

Procurando el cese de toda practica ilegal dentro de esta instalación y el mejor manejo de toda estructura del Estado, la Administración Municipal de Yabucoa pretende impulsar la creación de un parador turístico rehabilitando esta estructura e impulsando proyectos innovadores para la misma. La ubicación privilegiada, cerca de una de nuestras playas más hermosas nos brinda un ambiente óptimo para la creación de un parador y proyectos de impacto turístico por parte de la Administración Municipal. A su vez, se erradicaría de la zona las practicas de vandalismo, inyectando a las arcas municipales un estímulo económico mediante el turismo, que será de suma importancia para las finanzas del Municipio ~~ayuntamiento~~.

Es de vital importancia que tanto el Gobierno Central, como la Rama Legislativa, le otorguemos la confianza y las herramientas necesarias a la Administración del Municipio de Yabucoa para que desarrolle proyectos innovadores que redunden ~~redundarán~~ en un beneficio económico y social para este pueblo. En la manera que se adelante ~~garantíe~~ este apoyo, el mismo será beneficioso para esta municipalidad y ~~el resto de~~ los pueblos limítrofes. La industria del turismo es una que debemos tomar ~~en consideración~~ como punta de lanza para ~~en~~ el desarrollo económico de

~~nuestro País para nuestra Isla, dada la calidad atractiva de nuestros recursos naturales, nuestra gastronomía entre otros.~~

La creación de empleos, el arribo de turistas y los espacios recreativos que surgirán de este parador son los factores que deben motivar la transferencia de unas instalaciones que en algún momento dado fueron de provecho para la comunidad de Guayanes y que al momento representan únicamente un problema social para esta comunidad.

Es imprescindible que esta Asamblea Legislativa ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ considere, los factores antes esbozados y permita la transferencia de la antigua Escuela Eugenio María de Hostos a la Administración Municipal de Yabucoa ~~para el desarrollo de lo que pretende será un proyecto turístico con éxito.~~

La clave para que nuestro País se fortalezca recae en los proyectos que impulsemos en conjunto con los municipios y sus iniciativas. Es por esto, entre otras razones, que esta Asamblea Legislativa considera beneficioso ~~debe~~ transferir al Municipio de Yabucoa las instalaciones y terrenos de la antigua Escuela Eugenio María de Hostos para los fines ~~proyectos~~ antes expuestos. ~~Estamos seguros que todo el pueblo de Puerto Rico será beneficiado por las iniciativas impulsadas por la Administración Municipal de Ciudad del Azúcar, Yabucoa.~~

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – ~~Se ordena a el Departamento de Transportación y Obras Publicas la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), adscrita al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ a transferir libre de costos al Municipio de Yabucoa, el edificio y los terrenos que albergaban la antigua escuela Eugenio María de Hostos, ubicada en la carretera PR-906 Km-6 H-4 en el Barrio Playa Guayanes de dicha municipalidad.

Sección 2. – El Municipio de Yabucoa utilizará la edificación cedida en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para el desarrollo de instalaciones turísticas, recreativas y otros proyectos que redunden en beneficio del desarrollo turístico de la zona.

Sección 3. – ~~El Departamento de Transportación y Obras Publicas El Director Ejecutivo de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), adscrita al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en coordinación con el Secretario de Educación, Secretario de Hacienda y en consulta con el Secretario de Justicia~~ transferirá los terrenos ~~el solar y la edificación~~ al Municipio de Yabucoa, ~~de acuerdo a las disposiciones de la Ley Número 18 de 2 de julio de 1981,~~ en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - El incumplimiento con el uso dispuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta tendrá como sanción que el título revertirá a el Departamento de Transportación y Obras Publicas ~~la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), adscrita al Departamento de Educación~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción deberá formar parte del documento de traspaso acordado por las partes.

Sección 5. - El solar y la edificación que formaban parte de la escuela ubicada en la carretera PR- número 906 Km-6 H-4 Hm-4 del Barrio Playa Guayanes del Municipio de Yabucoa, serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna de ~~la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Publicas (OMEP), adscrita al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ realizar algún ~~ningún~~ tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicho ayuntamiento.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 355, con las enmiendas que constan en el entirillado electrónico que forma parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 355, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Traspotación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir libre de costos al Municipio de Yabucoa, la titularidad de los edificios y los terrenos que albergaban la antigua Escuela Eugenio María de Hostos, ubicada en la carretera PR-906 Km 6 H-4 del Barrio Playa Guayanes de esa municipalidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente los edificios y los terrenos que albergan la Escuela Eugenio María de Hostos se encuentran en desuso. Tal situación ha permitido que dichas facilidades sean objeto de vandalismo, convirtiéndose así en un atractivo para la actividad delictiva y el deterioro urbano en general. El efecto de lo descrito ha representado un daño al ambiente y a las comunidades aledañas a los predios de dicha Escuela.

Ante la situación descrita, el Municipio de Yabucoa busca adquirir tales instalaciones con el fin de hacer uso de estas en el mejor interés de la comunidad. Entiéndase por esto, desarrollar un parador turístico rehabilitando esta estructura e impulsando proyectos innovadores para la misma. La ubicación privilegiada, cerca de una de nuestras playas más hermosas brinda un ambiente óptimo para la creación de un parador y proyectos de impacto turístico por parte de la Administración Municipal. A su vez, se estimulará el turismo inyectando actividad económica de suma importancia para las finanzas del ayuntamiento.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, nuestra Comisión recibió mediante ponencia escrita la opinión de Departamento de Transportación y Obras Públicas. La misma fue útil en el proceso de análisis de la medida. A continuación resumimos los aspectos más importantes contenidos en la misma.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas esboza en su ponencia que el Estado Libre Asociado ostenta la titularidad del inmueble y que apoya el propósito para el traspaso de la estructura y los terrenos donde ubica la Escuela Eugenio María de Hostos. Sin embargo, señalan que el Departamento de Educación le requirió a estos, mediante carta suscrita por el Secretario de Educación el 8 de febrero de 2013, posponer todo trámite relacionado con peticiones y endosos para uso y ocupación, comprar, permutar, arrendar, transferir o ceder en usufructo las propiedades en desuso del Departamento de Educación.

Además de la ponencia recibida, la Comisión informante llevó a cabo una Vista Ocular el viernes, 20 de febrero de 2015. En esta Vista se pudo apreciar las condiciones en las que se encuentran las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos. Durante esta Vista nos

acompañó el Alcalde de Yabucoa, Hon. Rafael Surillo Ruíz y la Sra. Ivette María Trujillo, Directora de la Región Educativa de Humacao en representación del Departamento de Educación.

El Hon. Rafael Surillo Ruíz, consignó el apoyo a esta medida. Sostiene el Señor Alcalde que las condiciones actuales de estas instalaciones han ocasionado que proliferen actividades delictivas en sus predios afectando adversamente la comunidad. Expone además que actualmente el Municipio se encuentra buscando alternativas que permitan solucionar el problema señalado y que al mismo tiempo provean nuevas herramientas de desarrollo. Entiende el Alcalde que al adquirir las instalaciones podrían desarrollar nuevos proyectos encaminados a fomentar oportunidades de crecimiento socioeconómico en momentos que la economía de Puerto Rico enfrenta una difícil situación.

Por su parte, la Sra. Ivette María Trujillo, en representación del Departamento de Educación, de igual modo consignó el apoyo a esta medida. Sostuvo que al momento el Departamento de Educación no tienen ninguna prioridad sobre la utilización de la misma.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida, la ponencia recibida y haber llevado a cabo la Vista Ocular, que se adelanta el bienestar social con su aprobación. Por tal razón, recomienda la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 355 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación recomienda la aprobación de la R. C. del S. 355, con las enmiendas que constan en el entirillado electrónico que forma parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1649, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar un inciso (r) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a fin de facultar a esta instrumentalidad pública a establecer un Programa de Orientación y Capacitación para los pequeños y medianos comerciantes, mediante acuerdos con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Comercio y Exportación, la Compañía de Fomento Industrial, el Departamento de Agricultura, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Administración de Asuntos Energéticos y la Oficina del Principal Ejecutivo de Informática, sobre asuntos tecnológicos, ambientales y energéticos, entre otros; y establecer reglamentación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico se originó con el objetivo de promover el crecimiento de la economía del sector privado en la Isla, así como para ofrecer a los empresarios una fuente de crédito comprometida con su florecimiento económico. Para desempeñar dicha encomienda, se dispuso que este organismo fuere un cuerpo corporativo y político con existencia y personalidad jurídica propia, constituyendo así una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, se delegó la autoridad al Banco de Desarrollo Económico para hacer disponibles préstamos directos, garantías de préstamos y fondos para la inversión de las empresas dedicadas a la manufactura, comercio, agricultura, turismo y otras empresas de servicio, entre otras, dándole preferencia a los pequeños y medianos comerciantes puertorriqueños.

A pesar del desempeño de esta entidad gubernamental, debido a la situación económica, fiscal y laboral que atraviesa Puerto Rico, es necesario elaborar medidas legislativas que brinden oportunidades para la capacitación y orientación para la población de nuestra Isla, que está contemplando incursionar en el mundo comercial o que ya es un pequeño o mediano comerciante.

En aras de propiciar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Núm. 22, *supra*, esta Asamblea Legislativa estima procedente facultar al Banco, a establecer un Programa de Orientación y Capacitación dirigido a los pequeños y medianos comerciantes, para que reciban adiestramientos sobre asuntos tecnológicos, ambientales y energéticos, entre otros.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un inciso (r) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

—Artículo 3.-Facultades y Poderes.

El Banco tendrá las siguientes facultades y poderes:

(a) ...

(r) (1) El Banco establecerá un Programa de Orientación y Capacitación dirigido a los pequeños y medianos comerciantes interesados en presentar una solicitud de financiamiento, antes de la radicación de la solicitud de préstamo o inversión y durante el trámite de la determinación y cierre, de manera que el empresario se nutra del conocimiento especializado en asuntos tecnológicos, ambientales y energéticos, entre otros.

(2) El Banco podrá dar servicio de asesoramiento, suscribir acuerdos con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Comercio y Exportación, la Compañía de Fomento Industrial, el Departamento de Agricultura, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Administración de Asuntos Energéticos y la Oficina del Principal Ejecutivo de Informática, y contratar con terceros dedicados y especializados en consejería y guía empresarial para delegar el servicio descrito en el párrafo (1) que antecede.

(3) La consejería y guía ofrecida por el Banco no deberá de interpretarse bajo ninguna circunstancias como una garantía de que

- el financiamiento o los términos y condiciones solicitados serán aprobados.
- (4) El Banco podrá ofrecer servicios de gestoría de manera que se facilite la adquisición de licencias, permisos y certificaciones de todo tipo.
 - (5) El Banco podrá cobrar por los servicios descritos en los incisos (1) al (4) del presente Artículo.
 - (6) En su gestión de asesoramiento por sí o mediante terceros, el Banco, sus directores, oficiales, empleados o agentes, no asumirá ni le será impuesta responsabilidad civil alguna por los resultados derivados de tal asesoramiento.”

Artículo 2.-El Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico tendrá un término de sesenta (60) días, a partir de la aprobación de esta legislación, para elaborar la reglamentación necesaria, para que el Programa de Orientación y Capacitación para los pequeños y medianos comerciantes esté en vigor.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1649, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1649, tiene el propósito de añadir un inciso (r) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”. Esto a los fines de facultar a esta instrumentalidad pública a establecer un Programa de Orientación y Capacitación para los pequeños y medianos comerciantes, mediante acuerdos con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Comercio y Exportación, la Compañía de Fomento Industrial, el Departamento de Agricultura, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Administración de Asuntos Energéticos y la Oficina del Principal Ejecutivo de Informática, sobre asuntos tecnológicos, ambientales y energéticos, entre otros; y establecer reglamentación a esos fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico (en adelante, Banco) fue creado con el objetivo de promover el crecimiento de la economía del sector privado en la Isla, así como para ofrecer a los empresarios una fuente de crédito para facilitar el desarrollo económico. Para lograr esta encomienda se dispuso que este organismo sería uno de carácter corporativo y político con personalidad jurídica propia convirtiéndolo así en una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin embargo, debido a la situación económica, fiscal y laboral que atraviesa Puerto Rico, es necesario elaborar medidas legislativas que brinden oportunidades para la capacitación y orientación de aquellos ciudadanos que estén contemplando incursionar en el mundo comercial o que sean pequeños o medianos comerciantes. Para propiciar esto, se estima procedente facultar al

Banco a establecer un Programa de Orientación y Capacitación dirigido a los pequeños y medianos comerciantes, para que reciban adiestramientos sobre asuntos tecnológicos, ambientales y energéticos.

El Programa de Orientación y Capacitación estará disponible para aquellos interesados en presentar una solicitud de financiamiento, antes de la radicación de la solicitud de préstamo o inversión y durante el trámite de la determinación y cierre. La medida faculta al Banco a dar asesoramiento, suscribir acuerdos de colaboración con otras dependencias del gobierno o contratar con terceros que se dediquen a dar consejería empresarial para delegar los servicios que ahora se autorizan mediante la presente medida. Sin embargo, se establece claramente que la consejería ofrecida por el Banco en virtud de la presente medida no debe interpretarse bajo ninguna circunstancia como una garantía de que el financiamiento o los términos y condiciones solicitados serán aprobados. Por último, se faculta al Banco a ofrecer servicios de gestoría de manera que se facilite la adquisición de licencias, permisos y certificaciones de todo tipo y que pueda cobrar por todos los servicios a ofrecer en virtud de la presente medida.

La situación económica y fiscal por la que atraviesa Puerto Rico exige que el gobierno involucre de forma productiva a todos los sectores de nuestra sociedad en los esfuerzos de recuperación. Esto hace necesario que el gobierno no sólo sea un participante en estos esfuerzos, sino un facilitador proveyendo herramientas que permitan fomentar el desarrollo económico del País. Entendemos que la presente medida persigue los propósitos antes mencionados y por ello recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1649 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación recomienda la aprobación del P. de la C. 1649, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1825, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, que crea la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico como entidad adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a los fines de constituir la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico como una corporación pública independiente, disponer sobre sus objetivos,

poderes y su régimen de personal; definir la composición de su Junta de Gobierno y su procedimiento de selección, nombramiento, funcionamiento, sus facultades y deberes, así como los de su Rector o Rectora; requerir la presentación de informes; disponer sobre la transferencia de programas; recursos humanos, propiedad y los derechos del personal afectado; definir el procedimiento de asignación presupuestaria del Fondo General, disponer sobre aspectos de transición y vigencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico tuvo sus inicios en los talleres del Instituto de Cultura Puertorriqueña. En la Ley Núm. 52 de 21 de junio de 1971 se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a otorgar grados de bachillerato a esta institución a través de un programa de enseñanza de técnicas artísticas. Luego de 19 años de logros y desarrollo, la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico recibió su autonomía por la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, convirtiéndola en el principal centro docente de artes plásticas en Puerto Rico.

La Escuela se ubicó inicialmente en las edificaciones aledañas al Archivo General de Puerto Rico y en 1976 se trasladó al edificio histórico recién restaurado, la Antigua Casa de Locos, en el campo de El Morro en San Juan, su actual sede, junto con el Edificio Antiguo Hospital de la Concepción el Grande, el cual se adquirió en el 2001.

En los años siguientes a 1990, la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico ha sido un eje protagónico de cambios artísticos y culturales en Puerto Rico y ha alcanzado una presencia internacional de mayor envergadura. Los egresados de la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico se han destacado en los campos de las artes plásticas, en el campo del diseño y la educación del arte tanto a nivel local como internacional. La Escuela de Artes Plásticas ha recibido importantes premios y acreditaciones que la reconocen como una institución de educación superior especializada única en su clase.

Sin embargo, a tono con los cambios en el desarrollo económico y social de Puerto Rico, la Ley Núm. 54 que crea la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, según está escrita, no permite el crecimiento de la misma a fin de que ésta continúe destacándose entre las instituciones dedicadas a la enseñanza y promoción de las artes plásticas. Por lo tanto, hay que desvincular la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico del Instituto de Cultura Puertorriqueña y resulta necesario enmendar la Ley Núm. 54, antes mencionada, para que la Escuela de Artes Plásticas obtenga mayor autonomía administrativa, fiscal y académica para poder atraer más recursos económicos a ésta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

—Artículo 1 – Creación

Con el propósito de reafirmar y robustecer la autonomía académica de la educación en el arte y el diseño, promover y administrar adecuadamente los programas y operaciones de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, se crea una Corporación Pública que se conocerá como ~~La~~ Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico”, de aquí en adelante denominada como ~~La~~ Escuela.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2 – Objetivos

La Escuela, como organismo de educación superior y por su obligación al servicio de la cultura y del pueblo de Puerto Rico, tiene como misión alcanzar los siguientes objetivos cónsonos con la más amplia libertad de cátedra y de expresión artística:

- a. Proveer a la comunidad puertorriqueña, en especial a la juventud, de las facilidades necesarias para educar y perfeccionar sus destrezas de arte y diseño, incluyendo el ofrecimiento de programas de estudios de educación superior orientadas hacia el desarrollo de las artes y del diseño.
- b. Coordinar los esfuerzos gubernamentales con la empresa privada, la industria y de los ciudadanos particulares, organizaciones sin fines de lucro y organizaciones internacionales interesados en los programas operacionales y las actividades de La Escuela.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

–Artículo 3 –Poderes

La Escuela tendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes poderes:

- a. Subsistirá a perpetuidad, demandará y podrá ser demandada, como persona jurídica propia.
- b. Poseerá y usará un sello corporativo que podrá alterar a su voluntad y del cual se tomará conocimiento judicial.
- c. Adquirirá derechos y bienes, tanto muebles como inmuebles, por donación, legado, compra, o de otro modo legal, poseerlos y disponer de los mismos conforme a la ley y en la forma que indique su propio reglamento, siempre que sea necesario y conveniente para realizar sus fines corporativos y en los mejores intereses de La Escuela.
- d. Establecerá las normas y reglamentos necesarios para la operación y funcionamiento interno y para regir los programas y actividades de La Escuela.
- e. Tendrá absoluto control de sus propiedades y actividades, según lo establecido en el inciso p de este Artículo, incluyendo el de sus fondos y adoptará su propio sistema de contabilidad. Las cuentas de La Escuela se llevarán de forma tal que puedan segregarse por actividades. El Contralor de Puerto Rico, o su representante, examinará cuando lo estime necesario las cuentas y los libros de La Escuela.
- f. Otorgará contratos y formalizará toda clase de documentos que fueren necesarios o convenientes en el ejercicio de sus poderes.
- g. Aceptará donaciones o préstamos y hará contratos, convenios y otras transacciones con Agencias del Gobierno de Estados Unidos de América y con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, e invertir el producto de cualesquiera de dichos ingresos, donaciones o préstamos para cualquier fin corporativo válido.
- h. Cobrará por todos los servicios que preste y utilizar dichos ingresos para cualquier fin corporativo válido.

- i. Arrendará y dispondrá de cualesquiera de sus bienes o de cualquier interés sobre los mismos, en la forma, manera y extensión que La Escuela determine.
- j. Realizará todos los actos necesarios o convenientes para llevar a efecto los poderes y lograr los objetivos que se le confieren por esta Ley, o por cualquier otra ley.
- k. Recibirá fondos de fuentes públicas y privadas y utilizará dichos fondos de acuerdo con los objetivos de La Escuela.
- l. Concederá y otorgará grados académicos a sus estudiantes de acuerdo con las normas establecidas en instituciones similares o por las entidades acreditadoras de instituciones de enseñanza y, asimismo, dispondrá para convalidación de estudios, créditos y grados, y concederá distinciones académicas, así como grados honorarios en el campo de las artes plásticas y la educación en las mismas, de conformidad con las leyes y los reglamentos que rigen la materia.
- m. Tomará dinero a préstamo, contraerá obligaciones y podrá garantizarlas con cualquier propiedad de la escuela.
- n. Establecerá fideicomiso y otras estructuras jurídicas de similar naturaleza que contribuyan a salvaguardar y a adelantar los intereses de la Escuela.
- o. Adoptará, enmendará y derogará, por conducto de su Junta, las reglas que gobiernen su funcionamiento y el descargo de los poderes impuestos por ley.
- p. Será titular en pleno dominio, administrará y coordinará la utilización más eficiente de las instalaciones físicas relacionadas con sus propósitos en uso actualmente o en etapas de construcción o aquellas que se construyan o adquieran en el futuro, pero no podrá privatizar, enajenar o abolir sus instalaciones físicas, o unidades institucionales sin previa autorización de ley.
- q. La Escuela podrá adquirir, toda clase de equipo, materiales y servicios necesarios para el desempeño de sus funciones sin sujeción a lo dispuesto por la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada.
- r. Adoptará y administrará su propio sistema de personal y nombrará y contratará todos sus funcionarios, agentes y empleados, quienes serán empleados públicos clasificados y docentes con derecho a pertenecer a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y beneficiarse del Sistema de Retiro de los empleados del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Escuela estará exenta de las disposiciones de la Ley Núm. 184-2004, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, y de los reglamentos de personal adoptados en virtud de la misma. La Escuela adoptará un sistema de personal, planes de retribución y de clasificación y las reglas y reglamentos que sean necesarios para cumplir con dichos planes y sistemas.

Previa notificación a la Junta de Directores de La Escuela, el/la Rector(a) podrá contratar los servicios de los empleados y funcionarios de cualquier otra agencia, instrumentalidad, dependencia, instrumentalidad pública o subdivisión política del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico y podrá pagarles la debida compensación por los servicios adicionales

que presten a la Corporación fuera de sus horas regulares, sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 177 del Código Político de ~~1903~~ 1902, según enmendado, y a las disposiciones de cualquier otra ley aplicable.

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

~~Artículo 4 – Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas~~

La dirección de la Corporación la ejercerá la Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en adelante denominada, ~~la Junta~~”, cuyas funciones, deberes y constitución será:

a. Constitución de la Junta:

1. La Junta estará compuesta por nueve (9) miembros, los cuales serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, en la siguiente forma: el Presidente del Consejo de Estudiantes, un (1) profesor que tenga nombramiento permanente en la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, Además tres (3) miembros nombrados por la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña y siete (7) cuatro (4) ciudadanos de la comunidad comprometidos con el desarrollo de las artes, el diseño y la educación en Puerto Rico, uno (1) de los cuales debe ser graduado de la –Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico”. Los candidatos de la comunidad deberán representar el interés público, educativo y cultural. Por lo menos uno (1) de sus miembros deberá poseer habilidades probadas en algún campo del arte y diseño, otro deberá tener un historial destacado en el mundo de la educación post secundaria o en las artes plásticas y ~~deben~~ deberán estar comprometidos a cumplir con los objetivos enmarcados en la Ley que crea la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, ~~los restantes deben de.~~ El restante deberá presentar un perfil variado en finanzas, contabilidad, recursos externos, relaciones públicas u otros que apoyen la misión de la Institución. ~~Estos últimos no podrán ser empleados~~ Este último no podrá ser empleado de la Escuela ni tener ningún tipo de relación con algún empleado de la misma.
2. El Profesor y el Presidente del Consejo de Estudiantes serán elegidos por sus pares a través de voto secreto. El Presidente de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico será seleccionado entre los ~~siete~~ cuatro (4) miembros de la comunidad y los tres (3) miembros nombrados por la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.
3. Todos los miembros de la Junta de Directores ~~desempeñaran~~ desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. Serán mayores de dieciocho (18) años, ciudadanos ~~americanos~~ de los Estados Unidos de América, residentes en Puerto Rico, con un nivel educativo mínimo de grado de bachillerato, salvo el representante estudiantil y ~~cumplirán~~ estarán sujetos a con la Ley

- Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”.
4. El representante del personal docente ocupará su cargo por un término de dos (2) años. Podrá ser reelecto por un (1) término adicional.
 5. El representante estudiantil servirá conforme al término de su cargo como Presidente del Consejo.
 6. Los ~~siete (7)~~ cuatro (4) miembros de la comunidad que formen parte de la Junta de Directores de la Corporación de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico servirán el tiempo de tres (3) años. ~~Inicialmente dos (2) miembros serán nombrados por un término de tres (3) años, dos (2) por dos (2) años y uno (1) por un (1) año. Subsecuentemente, todo miembro nombrado a la Junta será por un término tres (3) años.~~ Los miembros podrán ser reelectos por un (1) término adicional.
 7. Cualquier miembro de la Junta podrá ser destituido tras determinación de justa causa por dos terceras (2/3) partes de la propia Junta y por el incumplimiento de los deberes fiduciarios y administrativos, previa formulación de cargos. Toda vacante en la Junta se cubrirá en la misma forma establecida en este Artículo y sólo se extenderá por el resto del tiempo para el cual fue designado su antecesor.
- b. Facultades y deberes
1. La Junta adoptará las normas, reglas, reglamentos y procedimientos necesarios para ejercer los poderes y cumplir con los propósitos de la Corporación.
 2. La Junta nombrará al/la Rector(a), previa consulta con la facultad, estudiantes y personal no docente. El/la Rector(a) será una persona con pleno conocimiento de las artes plásticas, la cultura en general y la administración académica. Asignará su sueldo, tomando en consideración los mejores intereses de La Escuela.
 3. Los miembros de la Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, nombrados y en funcionamiento bajo esta Ley, continuarán fungiendo como miembros de la Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño creada por esta Ley, hasta el vencimiento de los términos de sus nombramientos.
 - ~~4.~~ 4. La Junta se reunirá en sesiones ordinarias de acuerdo con un calendario anual que aprobará en la primera sesión de cada año. Podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa convocatoria por su presidente “*motu proprio*” o a petición de una mayoría de sus miembros.
 - ~~5.~~ 5. Los acuerdos y resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de los miembros presentes.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

~~Artículo 5 – Rector(a)~~

El/la Rector(a) será el principal ejecutivo de La Escuela, le representará en todos los actos, y en los contratos que fuere necesario otorgar y desempeñará los deberes y tendrá las

responsabilidades, facultades y autoridad que a continuación se desglosan sin que se entienda como una limitación:

- a. Hacer cumplir los objetivos, normas, reglamentos y planes presupuestarios y de desarrollo de La Escuela.
- b. Representar oficialmente a La Escuela.
- c. Formular un Plan de Desarrollo para La Escuela para la consideración de la Junta.
- d. Someter a la Junta los candidatos a graduarse.
- e. Someterle a la Junta los reglamentos de aplicación general y todos aquellos asuntos que requieran su aprobación.
- f. Formular el proyecto de presupuesto anual y someterlo a la Junta para su consideración y aprobación.
- g. Someter a la Junta, para su consideración, los nombramientos de los Decanos y de cualquier otro funcionario que requiera confirmación.
- h. Nombrar y contratar personal docente y no docente de La Escuela.
- i. Orientar y supervisar el personal de La Escuela y las funciones docentes, técnicas de investigación y administrativas.
- j. Nombrar conferenciantes visitantes y cualquier otra clase de personal visitante.
- k. Establecer y mantener relaciones con instituciones de educación superior y centros de cultura ~~de en~~ Puerto Rico ~~y el exterior, en los Estados Unidos y en el extranjero.~~”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

–Artículo 6 – Informe Anual

El/la Rector(a) deberá rendir un informe anual de sus actividades a la Junta, al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en o antes del 30 de noviembre de cada año fiscal.

El informe anual incluirá:

- a. Un informe de su estado financiero auditado por una firma de contadores públicos autorizados:
- b. Un informe de las transacciones realizadas por La Escuela durante el año fiscal precedente; y
- c. Un informe de todas sus actividades celebradas desde la creación de La Escuela, o desde la fecha del último informe anual.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7 – Transferencia

Se ordena y se transfieren los programas, equipo, personal y las obligaciones ~~a La Escuela que actualmente se encuentran en la~~ de Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico y cualquier otra agencia gubernamental.

Toda transferencia de propiedad, presupuesto, programas, personal y obligaciones se hará de acuerdo a los reglamentos aplicables y no se menoscabarán los derechos adquiridos bajo las leyes de reglamento de personal de ningún empleado público, así como también los

derechos, privilegios, obligaciones y status respecto a cualquier sistema o sistemas existentes de pensión, retiro, o fondo de ahorro y préstamo al cual estuvieran afiliados al aprobarse esta Ley.

Se ordena y se instruye a las agencias, corporaciones públicas de agencias gubernamentales, a efectuar los traspasos de personal, equipo, fondos, activos y obligaciones aquí indicados a La Escuela, siguiendo los trámites, leyes y reglamentos aplicables.”

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

–Artículo 8 – Presupuesto

La Escuela recibirá anualmente su presupuesto de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, consignando las asignaciones que deberán aparecer en el presupuesto anual de gastos del Gobierno. ~~Este comenzará en dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil dólares (\$2,479,000.00) al entrar en vigor esta Ley.”~~

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Disposiciones Misceláneas

- a. Ninguna disposición de esta Ley se entenderá como que modifica, altera o invalida cualquier acuerdo, convenio, reclamación o contrato, que los funcionarios responsables de las agencias y programas por esta Ley transferidos hayan otorgado y que estén vigentes al entrar en vigor esta Ley.
- b. Los reglamentos que gobiernan la operación de los organismos, programas y funciones transferidos por esta Ley a La Escuela que estén vigentes, continuarán vigentes hasta tanto los mismos sean enmendados o derogados por la Junta de La Escuela.
- c. El Gobernador queda autorizado para adoptar aquellas medidas transitorias y tomar las decisiones que fueren necesarias a los fines de que se efectúen las transferencias decretadas por esta Ley sin que se irrumpan los procesos administrativos y las funciones de ninguno de los organismos y programas transferidos.”

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-La Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico brindará servicios administrativos a La Escuela hasta tanto ésta establezca su estructura utilizando sus propios recursos.”

Artículo 11.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1825, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1825 tiene el propósito de enmendar varias disposiciones de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, que creó la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico como entidad autónoma adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a los fines de constituir la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico como una corporación pública independiente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Escuela de Artes Plásticas (en adelante, Escuela) es una institución pública de educación superior al servicio de la cultura y el pueblo de Puerto Rico. La misma se encuentra adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña (en adelante, ICP) y tiene cierto grado de autonomía sobre su funcionamiento en virtud de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990. La Escuela se dedica a la formación plena de artistas profesionales, diseñadores, y maestros de arte, mediante el desarrollo de la creatividad, los procesos cognitivos y la enseñanza de técnicas artísticas y educativas. En ella se ofrecen programas de bachillerato en Artes Plásticas con especialidad en Escultura, Pintura, Imagen y Diseño, Educación del Arte, Diseño Industrial y Diseño de Modas.

La Escuela tuvo sus inicios en los talleres del ICP. Mediante la Ley Núm. 52 de 21 de junio de 1971 se autorizó al ICP a otorgar grados de bachillerato a esta institución a través de un programa de enseñanza de técnicas artísticas. Luego de 19 años de logros y desarrollo, la Escuela recibió cierto grado de autonomía en virtud de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990. Esto con el interés de que alcanzara la acreditación otorgada por la *Middle States Associations of Colleges and Schools*, (en adelante, Middle State), convirtiéndola en el principal centro docente de artes plásticas en Puerto Rico. A pesar del grado de autonomía alcanzado con la aprobación de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, la Escuela continúa atada jurídicamente a otra institución, ya que los poderes de nombramiento de la Junta de Directores permanecen en el ICP. La Junta de Directores de la Escuela establece la política institucional, supervisa la administración de la Escuela y designa al Rector. Además, la Junta aprueba la Petición Presupuestaria y los costos por créditos, así como todas las cuotas y costos por servicios que ofrece la Escuela. Esta situación ha sido señalada adversamente en diversas ocasiones por la Middle States y recientemente fue la razón principal que causó se colocara en estatus de probatoria la acreditación de la Escuela. Según documentación presentada ante la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes, el 24 de mayo de 2013, la Escuela recibió un Informe de la Visita de Grupo Evaluador de Middle States Commission indicando, entre otras cosas, lo siguiente: *“Given all the consuming nature of the quest of autonomy it is imperative that the Board and leadership of the EAP work to resolve the matter expeditiously.”*

Asimismo, en noviembre de 2013 luego de aprobar sólo once de los catorce estándares de acreditación, le informaron a la Escuela que entraría en un estatus de probatoria hasta tanto no proveyera evidencia de lograr establecer lo siguiente:

- *“A governing body capable of reflecting constituent and public interest and of an appropriate size to fulfill all its responsibilities, which includes members with sufficient expertise to assure that the body's fiduciary responsibilities can be fulfilled, and that assists in generating resources needed to sustain and improve the institution (Standard 4)...”*

Esta Comisión realizó un análisis extenso sobre la participación de las diferentes personas y entidades en el proceso de evaluación del proyecto llevado a cabo por la Cámara de Representantes, incluyendo las ponencias recibidas. La gran mayoría de los participantes endosaron la medida, lo

que sugiere que la misma responde a los reclamos de los diferentes sectores con inherencia en el tema.

Esta Comisión entiende que la Escuela debe ser una corporación pública que posea autonomía fiscal, administrativa y docente, tal como, la tiene el Conservatorio de Música de Puerto Rico, mediante la aprobación la Ley 141-1995. De esta manera, la Escuela logrará un desarrollo más amplio como institución educativa universitaria permitiéndole garantizar y eventualmente expandir la continuidad de sus ofrecimientos académicos con la excelencia que siempre les ha caracterizado, sin las restricciones operacionales inherentes a la condición de desentendencia administrativa, fiscal y docente como subsidiaria de otra corporación pública. Además, la importancia de que la Escuela mantenga su acreditación radica en que la misma es necesaria para mantener la elegibilidad a Becas Pell, fondos federales y otras ayudas económicas dirigidas al estudiantado. A su vez, como mencionado anteriormente, dicha acreditación es necesaria para que sus estudiantes graduados sean elegibles para ser admitidos y continúen sus estudios en otras instituciones de los Estados Unidos.

ENMIENDAS

Luego del proceso de análisis, la Comisión realizó algunas enmiendas a la medida. Las enmiendas correspondientes se incluyeron en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Entre las enmiendas realizadas se destaca la eliminación del presupuesto inicial de la Escuela por vía de la presente legislación. Entiende esta Comisión que no es un buen ejercicio de política pública determinar mediante esta legislación en que cantidad deberá comenzar el presupuesto a asignarse a la Escuela. Entendemos que esto debe formar parte del análisis presupuestario llevado a cabo por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, consignando las asignaciones que deberán aparecer en el presupuesto anual de gastos del Gobierno.

Asimismo, se enmendó el Proyecto para añadir tres (3) miembros a la Junta de Directores y reducir a cuatro (4) los miembros que serían ciudadanos de la comunidad. Estos tres (3) miembros serán nombrados por la Junta de Directores del ICP. Esta enmienda se realiza con el fin de facilitar la transición a llevarse a cabo entre la Escuela y el ICP, en adición, no interesa mantener el vínculo histórico, cultural y académico entre la Escuela y el ICP.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1825 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, luego de haber analizado la presente medida y el informe presentado por la Cámara de Representantes, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 1825, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1952, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los actuales incisos (oo) y (vv), añadir unos nuevos incisos (ww) y (xx), y reenumerar los actuales incisos (ww) al (hhh) como los incisos (yy) al (jjj) del Artículo 1.03; y se enmienda el Artículo 5.04 de la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida por la ~~Ley~~ de Farmacia de Puerto Rico”, con el fin de crear la definición de ~~producto~~ biosimilar” y ~~producto~~ biológico intercambiable” y establecer los requisitos para la dispensación e intercambio de productos biológicos por productos biosimilares en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, la Ley 247-2004, mejor conocida como la ~~Ley~~ de Farmacia de Puerto Rico” recoge los parámetros legales para la dispensación de medicamentos en Puerto Rico. De acuerdo con la Exposición de Motivos de dicha legislación, lo que se procura es “*promover y proteger la salud, la seguridad y el bienestar público*”. Unas disposiciones importantes que están contenidas en dicha Ley son los parámetros legales que regulan el intercambio de medicamentos de marca por medicamentos bioequivalentes.

Dentro de la ~~Ley~~ de Farmacia de Puerto Rico”, se definen varios tipos de medicamentos. Varios ejemplos de ellos son los medicamentos de marca, los medicamentos bioequivalentes, los medicamentos genéricos, los medicamentos radioactivos y los productos biológicos.

Como es conocido, el costo de los servicios de salud en los Estados Unidos ha aumentado, y parte de dicho costo se le atribuye a los costos de los medicamentos biológicos. Por tanto, como varios productos biológicos ya han perdido su patente o se encuentran próximos a perderla; el gobierno federal aprobó legislación relacionada con este asunto porque entienden que pueden disminuir parte de dicho gasto permitiendo la sustitución de los productos biológicos por productos biosimilares.¹

Como parte de la Reforma Federal de Salud (conocida comúnmente como Obamacare) en el año 2010, el Presidente de los Estados Unidos Barack Obama convirtió en ley ~~the~~ “Biologics Price Competition and Innovation Act” (BPCI Act). Dicha legislación es de suma importancia porque establece los procedimientos de licenciamiento para productos biológicos que demuestren ser biosimilares o intercambiables con un producto de referencia debidamente aprobado por la Food and Drug Administration (FDA).

Para efectos de la legislación federal, un producto biológico es todo producto producido por organismos vivos tales como sueros, vacunas, antígenos, antitoxinas, sangre y sus componentes o derivados, virus, proteínas (con la excepción de cualquier polipéptido químicamente sintetizado) y otros, que sean utilizados para la prevención, tratamiento o cura de una enfermedad o condición en un paciente. Por lo tanto, bajo el BPCI Act, una proteína, con la excepción de cualquier polipéptido químicamente sintetizado, será regulada como un producto biológico.

Este tema es de suma importancia, ya que abre la puerta en los Estados Unidos para la entrada de los productos biosimilares y la necesidad de establecer legislación sobre dicho asunto.

¹ Extraído de la Presentación del Lcdo. Carlos Torrado ~~–~~“Panorama Legal de Biosimilares”; Primera conferencia Impacto de los Productos Biológicos en la Prestación de Servicios de Salud”; Escuela de Farmacia UPR, 2013.

Para conocimiento general, un producto biosimilar es un producto biológico que ha demostrado ser altamente similar al producto de referencia con diferencias menores en componentes clínicamente inactivos y no hay diferencias clínicas significativas entre el producto biológico y el producto de referencia en términos de seguridad, pureza, eficacia y potencia del producto. Para que un producto biológico sea considerado “intercambiable” debe producir los mismos resultados en el paciente que el producto biológico por el cual se intercambia.

Ahora bien, un asunto medular es que los medicamentos biosimilares no son lo mismo que los medicamentos bioequivalentes. Esto es así porque los productos biológicos se diferencian de los medicamentos convencionales en tamaño, por su proceso de manufactura el cual es uno complejo en el caso de los productos biológicos y por la forma en que los productos biológicos interactúan con las células y las proteínas en el cuerpo. Por ejemplo, los medicamentos convencionales son estructuras moleculares pequeñas creadas mediante la combinación de ingredientes químicos específicos. Sin embargo, los productos biológicos son producidos por organismos vivos (ejemplo: proteínas, virus, etc.).

Por lo tanto, en la búsqueda de establecer un producto parecido a lo que existe en el caso de los medicamentos de marca convencionales; para el caso de los productos biológicos, los científicos han estado creando productos conocidos como productos biosimilares. Como el nombre lo sugiere, aunque los biosimilares son “similares” a un producto biológico particular, no son una copia exacta del producto de referencia. Esto es así debido a que los productos biológicos son producidos de células vivas los cuales contienen líneas celulares difíciles de caracterizar las cuales forman estructuras heterogéneas que producen en el paciente una respuesta inmunológica diferente a un medicamento convencional; en otras palabras, por definición biológica, una cadena de células no será copia idéntica de otra. Al fin y al cabo lo que se quiere lograr es que los productos biosimilares no representen un riesgo para la salud del paciente y que tengan el mismo resultado clínico.

Por consiguiente, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer unos parámetros claros y precisos sobre los procedimientos de dispensación e intercambio de medicamentos biológicos por productos biosimilares en la Ley de Farmacia Estatal. Actualmente en los Estados Unidos, la Food and Drug Administration (FDA) se encuentra trabajando sobre este asunto y entendemos meritorio establecer ciertos parámetros sencillos y generales que protejan a nuestros pacientes y a nuestros profesionales de la salud ya que con relación al intercambio de medicamentos biológicos la responsabilidad del personal farmacéutico es mucho mayor al intercambiar por un medicamento biosimilar. Con esta medida aspiramos encontrar un balance que logre brindar seguridad y efectividad en el intercambio de estos productos biológicos, en beneficio del paciente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los actuales incisos (oo) y (vv), añadir unos nuevos incisos (ww) y (xx), y reenumerar los actuales incisos (ww) al (hhh) como los incisos (yy) al (jjj) del Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

–Artículo 1.03.-Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se indica:

- (a) ...
- (b) ...
- (oo) "Medicamentos bioequivalentes" - aquellos medicamentos clasificados por la Administración Federal de Alimentos y Drogas (FDA) como terapéuticamente equivalentes por contener los mismos ingredientes activos; ser idénticos en su

potencia, forma de dosificación y vía de administración y tener biodisponibilidad comparable. Además, se establece que un medicamento bioequivalente no es lo mismo que un medicamento o producto biosimilar.

(pp) ...

- (vv) "Producto biológico" – es todo producto biológico según definido en la subsección(i)(1) de la Sección 351 de la Ley de Servicios de Salud Pública de los Estados Unidos, 42 U.S.C. Sec. 262(i)(1). Para los efectos de esta definición, cualquier disposición relacionada con los productos biológicos que conflija o trate sobre un asunto regulado por alguna ley, reglamento federal o alguna directriz administrativa emitida por la Administración de Drogas y Alimentos Federal (U.S. Food and Drug Administration) que sea aplicable a Puerto Rico para con los productos biológicos, se entenderá enmendada para que armonice con tal ley o reglamento federal.
- (ww) ~~"Producto biológico intercambiable"~~– es todo producto según definido en la subsección (i)(3) de la Sección 351 de la Ley de Servicios de Salud Pública de los Estados Unidos, 42 U.S.C. Sec. 262(i)(3). Para los efectos de esta definición, cualquier disposición relacionada con los productos biológicos que conflija o trate sobre un asunto regulado por alguna ley, reglamento federal o alguna directriz administrativa emitida por la Administración de Drogas y Alimentos Federal (U.S. Food and Drug Administration) que sea aplicable a Puerto Rico para con los productos biológicos, se entenderá enmendada para que armonice con tal ley o reglamento federal.
- (xx) ~~"Producto biosimilar"~~– es todo producto según definido en la subsección (i)(2) de la Sección 351 de la Ley de Servicios de Salud Pública de los Estados Unidos, 42 U.S.C. Sec. 262(i)(2). Para los efectos de esta definición, cualquier disposición relacionada con los productos biológicos que entre en conflicto o trate sobre un asunto regulado por alguna ley, reglamento federal o alguna directriz administrativa emitida por la Administración de Drogas y Alimentos Federal (U.S. Food and Drug Administration) que sea aplicable a Puerto Rico para con los productos biológicos, se entenderá enmendada para que armonice con tal ley o reglamento federal.
- (yy) ~~"Protocolo"~~— Documento para poner en ejecución el acuerdo escrito entre el médico o grupo de médicos y el farmacéutico, siguiendo las guías establecidas por la Junta, autorizando a éste a iniciar o a modificar la farmacoterapia del paciente con el propósito de manejar en forma colaborativa misma.
- (zz) ~~"Radiofarmacia"~~— Toda farmacia autorizada y registrada por el Secretario de Salud para dedicarse a la preparación y dispensación de medicamentos radioactivos.
- (aaa) ~~"Receta o prescripción"~~— Orden original escrita, expedida y firmada, o generada y transmitida electrónicamente por el prescribiente en el curso normal y ejercicio legal de su profesión en Puerto Rico, o en cualquier otra jurisdicción o territorio de los Estados Unidos de América, para que ciertos medicamentos o artefactos sean dispensados cumpliendo con las disposiciones de este capítulo y las leyes de los estados de procedencia de la misma. De igual manera, debería cumplir con los requisitos en ley establecidos bajo nuestra jurisdicción para poder ser legalmente dispensada. Será obligatorio

para el facultativo quien la expide, cumplir con la responsabilidad profesional de una verdadera relación médico-paciente. Disponiéndose, que se podrán repetir en Puerto Rico, previa autorización del prescribiente, tanto recetas expedidas por facultativos autorizados a ejercer en Puerto Rico, como recetas expedidas por facultativos autorizados a ejercer en cualquiera de los estados o territorios de los Estados Unidos de América, en conformidad con lo dispuesto en la "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico".

- (bbb) ~~Recetario~~— El espacio o área de una farmacia dedicado a la dispensación de medicamentos y artefactos de receta.
- (ccc) ~~Relación médico-paciente~~—Es aquella acción mediante la cual un facultativo, según se alude en este inciso, asume o ha asumido la responsabilidad de realizar una evaluación y determinación clínica con relación a la salud del paciente. Determina la necesidad de tratamiento médico basado en el diagnóstico general o preliminar de la condición médica que la amerita y muestra evidencia de estar disponible para dar seguimiento en caso de reacción adversa o fallo en el régimen terapéutico. Entendiéndose que una válida relación profesional no puede establecerse por telefonía o medios electrónicos solamente.
- (ddd) ~~Representante o representante autorizado~~— Tutor legal, pariente o persona natural mayor de edad designada e identificada libre y voluntariamente por el paciente, para recibir personalmente en su representación los servicios farmacéuticos, cumpliendo con las leyes y reglamentos aplicables en cuanto a confidencialidad y privacidad de la información de salud protegida del paciente. En el caso de los animales se entenderá como representante o representante autorizado al portador de la receta.
- (eee) ~~Secretario o Secretario de Salud~~— El Secretario del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico.
- (fff) ~~Técnico de farmacia~~— Toda persona debidamente autorizada de acuerdo con esta Ley para ejercer la ocupación de técnico de farmacia en Puerto Rico. Incluye toda persona que a la fecha de la aprobación de esta Ley esté autorizada por la Junta de Farmacia para ejercer la ocupación de auxiliar de farmacia, de acuerdo con la Ley Núm. 282 de 5 de mayo de 1945, según enmendada.
- (ggg) ~~Receta generada y transmitida electrónicamente~~— Significa aquella receta o prescripción generada y transmitida electrónicamente por un prescribiente a la farmacia que libremente seleccione el paciente, mediante un sistema que autentique la firma electrónica del prescribiente y garantice la seguridad de la transmisión de acuerdo con los estándares, leyes y reglamentos aplicables. Para los efectos de esta Ley, la receta generada y transmitida electrónicamente se conocerá también como receta o prescripción electrónica y constituirá una orden original, por lo que una orden firmada a mano no será requerida.
- (hhh) ~~Firma electrónica~~— Conjunto de datos en forma electrónica consignados en un mensaje, documento o transacción, integrados o lógicamente asociados a dicho mensaje, documento o transacción, que puedan ser utilizados para identificar al signatario e indicar que el signatario aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje, documento o transacción.

- (iii) ~~Vacuna~~— Suspensión de microorganismos vivos, inactivados o muertos, fracciones de los mismos o partículas proteicas, que al ser administrados inducen una respuesta inmune que previene una enfermedad.
- (jjj) ~~Vacunación o inmunización~~— Significa la administración de vacunas por el farmacéutico debidamente certificado, conforme a lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 5.04 de la Ley 247-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

~~Artículo 5.04 - Medicamentos con requisitos especiales para su dispensación~~

(a) Sustancias controladas

Los farmacéuticos dispensarán las sustancias controladas definidas en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico" y en la "Ley Federal de Sustancias Controladas", siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en dichas leyes y sus reglamentos.

(b) Medicamentos radioactivos

Para la dispensación de medicamentos radioactivos o radiofármacos se cumplirá con todos los requisitos estatales y federales referentes al manejo de sustancias radioactivas. Toda radiofarmacia deberá obtener del Secretario una autorización especial para dispensar dichos medicamentos y cumplir con los criterios y requisitos que por el reglamento se establezcan.

(c) Medicamentos para uso parenteral

Para la composición y dispensación de medicamentos estériles para uso parenteral o cualesquiera otros medicamentos que requieran técnicas asépticas especiales, las farmacias deberán solicitar y obtener del Secretario una autorización especial para la dispensación de tales medicamentos y cumplir con los requisitos que por reglamento se establezcan.

(d) Productos biológicos

Para los efectos de este inciso, cualquier disposición relacionada con los productos biológicos que entre en conflicto o trate sobre un asunto regulado por alguna ley, reglamento federal o alguna directriz administrativa emitida por la Administración de Drogas y Alimentos Federal (U.S. Food and Drug Administration) que sea aplicable a Puerto Rico para con los productos biológicos, se entenderá enmendada para que armonice con tal ley o reglamento federal.

Para los efectos de los productos biológicos, no le serán de aplicación lo establecido en el Artículo 5.03 de esta Ley y se prohíbe la sustitución automática de un producto biológico. Por tanto, para los efectos de la sustitución de un producto biológico, se seguirán los siguientes parámetros:

1. Un farmacéutico podrá sustituir un producto biológico de referencia por su producto biológico intercambiable sólo si:
 - a. El producto biológico ha sido aprobado como intercambiable con el producto biológico recetado según estipulado en 42 USC 262(k)(4) o el FDA lo ha clasificado como producto biológico intercambiable al producto recetado según la edición más reciente del ~~Approved Drug Products with Therapeutic Equivalence Evaluations~~ mejor conocido

- como ~~Orange Book~~” o del ~~List of Licensed Biological Products with (1) Reference Product Exclusivity and (2) Biosimilarity or Interchangeability Evaluations to Date~~”, mejor conocido como "Purple Book", o cualesquiera ediciones posteriores que sustituyan los mismos. En el caso de hormonas como la insulina, glucagon y hormonas de crecimiento humano que se encuentran reglamentadas como drogas al amparo del Food, Drug, Cosmetic Act (FDC Act), se haya determinado y reconocido por la Administración de Drogas y Alimentos Federal (U.S. Food and Drug Administration) que dicho producto a ser dispensado puede ser intercambiado por el producto biológico u hormona en cuestión;
- b. El prescribiente no indique en la receta de su puño y letra la utilización de la frase ~~No Intercambie~~” o así lo indique dicha receta mediante el envío de la misma por medios electrónicos autorizados mediante ley o reglamentación;
 - c. En aquellas recetas donde haya un producto biológico que pueda ser sustituido según el subinciso (1) del inciso (d) de este Artículo, el farmacéutico deberá informarle al paciente que el mismo puede ser sustituido por un producto intercambiable, y que el paciente tiene el derecho de rehusar la sustitución del producto biológico seleccionado por el farmacéutico;
 - d. Dentro de un periodo que no excederá los dos (2) días luego de despachar un producto biológico, el farmacéutico que efectúe la transacción, o una persona designada por el farmacéutico, deberá comunicar al médico el producto específico que se le despachó al paciente, incluyendo el nombre del producto y el manufacturero del mismo. Esta comunicación deberá ser efectuada mediante una entrada en el sistema de expediente electrónico o el expediente de farmacia que esté accesible electrónicamente por el médico. Si no existe este tipo de sistema entre el farmacéutico y el médico, entonces el farmacéutico deberá comunicarle al médico cuál fue el producto biológico despachado. Esta comunicación podrá hacerse mediante llamada telefónica, fax, transmisión electrónica, u otro método prevaleciente. Esta comunicación entre el farmacéutico y el médico no será requerida cuando:
 - 1) No exista un medicamento biológico intercambiable aprobado por el FDA para el producto recetado, o
 - 2) En una repetición de receta (refill) no se cambie el producto despachado originalmente.

Será deber del farmacéutico mantener evidencia de la notificación al prescribiente de la receta de dicho intercambio por un periodo de tres (3) años contados a partir desde la dispensación del producto biosimilar;

f.e. Cualquier otro criterio que establezca el Departamento mediante reglamentación a estos efectos utilizando criterios que salvaguarden la salud de los pacientes.

Será deber del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el mantener en su página electrónica oficial de dominio público un listado actualizado, de los productos biosimilares que han sido determinados y reconocidos por la Administración de Drogas y Alimentos Federal (U.S. Food and Drug Administration) que pueden ser intercambiados según lo establecido en este Artículo. En su defecto, deberá colocar el enlace hacia la lista aprobada de productos biosimilares de la Administración de Drogas y Alimentos Federal (U.S. Food and Drug Administration).

Para la dispensación o despacho de productos biológicos se solicitará y obtendrá del Secretario una licencia, según se dispone por el Reglamento del Departamento de Salud para la Conservación y Registro de Productos Biológicos y la reglamentación federal emitida por la Administración de Drogas y Alimentos Federal (U.S. Food and Drug Administration). Para adquirir y conservar productos biológicos exclusivamente para su administración a pacientes en las oficinas de médicos, dentistas y podiatras, y para adquirir y conservar productos biológicos exclusivamente para su administración a pacientes por instituciones de educación superior como parte de protocolos de investigación aprobados por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA), se requerirá obtener un certificado de registro trienal de medicamentos y productos biológicos en oficina médica, o registro trienal de medicamentos y productos biológicos para ensayos clínicos en institución de educación superior, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5.11 de esta Ley. Los productos biológicos se mantendrán refrigerados a temperatura no mayor de 12.5 grados centígrados o 55 grados Fahrenheit, o de acuerdo a las especificaciones del manufacturero y se cumplirá con todos los requisitos adicionales aplicables para su adquisición, conservación y manejo establecidos por el Secretario mediante reglamento.²²

(e). Vacunas – El farmacéutico certificado para suministrar vacunas, sólo podrá administrar vacunas a personas mayores de dieciocho (18) años inclusive.”

~~Artículo 3.-Clausula~~ Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, subcláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 4. - Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de que entre en vigor esta Ley, el Departamento de Salud revisará sus reglamentos, órdenes administrativas, o memorandos, con el fin de atemperarlos a lo dispuesto en esta Ley.

~~Artículo 5 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Sin embargo, se le brinda un término de noventa (90) días al Departamento de Salud para que establezca la reglamentación pertinente a lo establecido en esta Ley.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara 1952 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene ante su consideración la siguiente medida titulada:

Para enmendar los Artículos 1.03 y 5.04 de la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida por la "Ley de Farmacia de Puerto Rico", con el fin de crear la definición de "producto biosimilar" y establecer los requisitos para la dispensación de los productos biosimilares en Puerto Rico.

La Exposición de Motivos de la presente medida dispone que la Ley 247-2004, mejor conocida como la "Ley de Farmacia de Puerto Rico" recoge los parámetros legales para la dispensación de medicamentos en Puerto Rico. Según dicha legislación, lo que se procura es "promover y proteger la salud, la seguridad y el bienestar público". Uno de los propósitos de la mencionada Ley es regular el intercambio de medicamentos ya sea de marca, bioequivalentes, genéricos, radioactivos y los productos biológicos pero no se regula el despacho o intercambio de medicamentos biológicos similares o intercambiables.

Debido al alto costo de los servicios de salud en general y de los medicamentos en especial los biológicos en la mayoría de las jurisdicciones de Estados Unidos, al igual que en Puerto Rico, el gobierno federal aprobó legislación relacionada con este asunto ya que entienden que pueden disminuir parte de dicho gasto permitiendo la sustitución de productos biológicos por productos biosimilares ya que varios productos biológicos ya han perdido su patente o se encuentran próximos a perderla.

Por esta razón, como parte de la Reforma Federal de Salud del año 2010, el Presidente de los Estados Unidos Barack Obama convirtió en ley disposiciones para reducir los costos de estos medicamentos por medio de "*the Biologics Price Competition and Innovation Act*" (BPCI Act por sus siglas en inglés). Dicha legislación es de suma importancia porque establece los procedimientos de licenciamiento para productos biológicos que demuestren ser biosimilares o intercambiables con un producto de referencia debidamente aprobado por la Administración de Drogas y Alimentos (FDA por sus siglas en inglés).

No obstante, ante la necesidad de legislación sobre este asunto a esta Comisión de Salud y Nutrición le ocupa realizar un análisis exhaustivo del **Proyecto de la Cámara 1952**. Esta medida propone los parámetros legales para la dispensación e intercambio, entre otros aspectos, relacionados con los medicamentos biológicos similares o intercambiables dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo los estándares dispuestos por la Administración de Drogas y Alimentos (FDA) y las leyes federales aplicables a esta materia que discutiremos a continuación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se solicitaron y recibieron ponencias de las siguientes instituciones: Departamento de Salud, Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE); Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS), Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico, First Medical Health Plan, Inc., CVS Health y Actavis.

El Departamento de Salud destacó mediante ponencia escrita y firmada por la Secretaria de Salud, la Doctora Ana del C. Rius, que la Ley 247 - 2004, según enmendada, regula entre otras cosas la distribución y dispensación de medicamentos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y reglamenta el intercambio de medicamentos bioequivalentes en nuestra jurisdicción.

De igual forma, a través del Reglamento del Secretario de Salud Núm. 142, aprobado el 5 de agosto de 2010, se regulan las operaciones de los establecimientos dedicados a la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en Puerto Rico.

Además, resaltó la definición de algunos conceptos importantes sobre los productos biosimilares, tales como:

- **Producto biosimilar o producto bioterapéutico similar (PBS)**-Producto similar a un producto bioterapéutico innovador ya autorizado, con similaridad demostrada respecto de este último, en términos de calidad, eficacia y seguridad, que se evalúa mediante comparaciones directas (cabeza a cabeza).
- **Inmunogenicidad**- Capacidad de una sustancia para desencadenar una respuesta o reacción inmunitaria indeseada o no anticipada.
- **Evaluación pre-clínica**- Comparación entre el producto biosimilar y el producto original en modelos relevantes **invitro** y, de ser necesario, **in vivo**. Se requiere esta etapa antes de proceder a los estudios clínicos en seres humanos.
- **Farmacovigilancia**- Ciencia y actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión y prevención de efectos adversos o de cualquier otro problema relacionado con el medicamento.
- **Similaridad**- Ausencia de diferencia relevante en el parámetro de interés estudiado.
- **Medicamentos genéricos**- Medicamento que contiene una copia exacta del principio activo farmacéutico de un medicamento innovador de referencia de moléculas pequeñas sintetizadas químicamente. Una vez que se comprueba que estas copias idénticas son bioequivalentes al medicamento innovador, su autorización depende de la seguridad y eficacia del medicamento de referencia.
- **Medicamentos Biológicos**- Los medicamentos biológicos se llaman así por dos motivos, uno porque actúan directamente en la célula que quieren tratar, y dos porque no surgen a partir de sintetizar un compuesto mediante procesos químicos, sino que se producen en células vivas que se cultivan en un laboratorio. Son moléculas grandes y complejas.

La Secretaria menciona en su ponencia que debido al aumento del costo de los Servicios de Salud a nivel mundial; Puerto Rico y Estados Unidos se han visto afectados. Para comprender este aumento es necesario analizar la producción de los medicamentos y su costo, ya que en gran medida el aumento se debe a las normas y procedimientos para producir los mismos. En particular hay que dar especial atención a los **medicamentos biológicos**. A estos efectos, **la Reforma de Salud Federal (Affordable Care Act (ACA) o "Obamacare")**, contiene disposiciones encaminadas a propiciar una reducción en estos costos mediante la ley **"Biologics Price Competition Act" (BPCA)** del 2010.

Añade que el término medicamento biosimilares aplicable a aquellos medicamentos cuya similitud con el producto de referencia ha sido demostrada en estudios comparativos de calidad, estudios clínicos y pre-clínicos. Un medicamento biosimilar no es un medicamento genérico. El

producto genérico es un producto químicamente sintetizado (pequeñas moléculas) y razón por la cual, se pueden hacer copias exactas del mismo. Aunque un producto biosimilar hace referencia a productos sintetizados de forma biológica, no es idéntico al original, es de alguna forma similar. Sin embargo, una vez aprobados, se pueden utilizar para las mismas indicaciones que el medicamento original.

No obstante, los productos biosimilares son mucho más difíciles de fabricar que los productos genéricos y sus fabricantes deben cumplir con un amplio conjunto de regulaciones y normativas que aseguren su calidad, seguridad y eficacia. La única manera de demostrar la similitud entre el producto innovador y el biosimilar en su desarrollo es a través de ensayos clínicos comparativos. Un requisito indispensable para su autorización y comercialización es la realización de farmacovigilancia activa.

Menciona, además, que la industria farmacéutica es la segunda más regulada del mundo después de la aviación. Actualmente, la Unión Europea es la primera región con un marco regulatorio global para los productos biológicos similares. Tiene todos los aspectos regulatorios de avanzada para medicamentos biosimilares, incluyendo guías a nivel mundial específicas para cada tipo de medicamento. Esto hace sus costos más elevados a diferencia con los genéricos. Los requisitos legales de aprobación junto a los procesos de fabricación encarecen en los costos del desarrollo de biosimilares. Sin embargo, aunque el mercado de los biosimilares está aumentando, la caída del precio de los medicamentos biológicos en riesgo de expiración de patente no será significativa como la de los medicamentos genéricos. De hecho, se ha estimado que el precio de los productos biosimilares será de un 65% a un 85% del precio de los innovadores. Los medicamentos biosimilares están acaparando la atención del mercado, ya que hay una próxima expiración de patentes que pondría casi el 36% del mercado de los medicamentos biológicos en riesgo. Este 36% representa aproximadamente 140 billones de dólares. Esta aproximación se realizó teniendo en cuenta solo los primeros 10 medicamentos biológicos más vendidos.

Señala, que dada la complejidad en la elaboración de un fármaco biológico, es prácticamente imposible que otro laboratorio pueda repetir exactamente el mismo proceso. Tanto las características del proceso como las condiciones de elaboración son patentadas, y por lo tanto, de carácter reservado sólo para la compañía que lo elabora. Por esta razón, mientras el medicamento genérico de productos químicos solo debe probar similitud química y bioequivalencia, los medicamentos biosimilares deben probar, a lo largo de ensayos clínicos, que los efectos terapéuticos y condiciones de seguridad e inmunogenicidad son similares a los del producto original. Sólo entonces podrán ser considerados biosimilares. Debe reconocerse que por definición, los productos medicinales biológicos similares no son productos medicinales genéricos porque se esperan diferencias entre los productos de distintos fabricantes, o en comparación con los productos de referencia, lo cual actualmente no puede evaluarse.

Resalta el Departamento de Salud en la ponencia que lo antes expuesto pone de manifiesto una serie de preocupaciones que deben ser consideradas y, por ende, traídas ante la consideración de esta Comisión.

- *Consideraciones Clínicas- Es necesario conocer los problemas relacionados con la seguridad de algunos productos biotecnológicos.*
- *Consideraciones Biosimilares- Los biosimilares son segunda y posterior versión de productos biofarmacéuticos originales. Estos productos intentan tener el mismo mecanismo de acción y buscan ser utilizados para la misma indicación terapéutica del biofármaco original. No es posible producir un medicamento biogénico.*

Por otra parte, el Departamento de Salud de Puerto Rico considera que para cumplir con su deber ministerial de velar por la salud y seguridad de la comunidad en general, se debe establecer con un nivel de certeza razonable que las diferencias en los procesos de producción del producto original y el similar (o biosimilar) no afectaran la seguridad y/o eficacia del producto para los pacientes, además, de la experiencia en la elaboración del producto se deben considerar los siguientes criterios o requisitos:

- *Control durante el proceso de producción (buenas prácticas de manufactura);*
- *Estudios de toxicidad y estudios de fármaco-dinámica;*
- *Estudios de inmunogenicidad (una pequeña variación en la molécula puede generar reacciones alérgicas severas y de consecuencias imprevisibles);*
- *Estudios clínicos que demuestren eficacia; y*
- *Fármaco vigilancia para la detección posibles eventos adversos que esta molécula pueda generar.*

A pesar de que esta materia es una altamente regulada aún existe la necesidad de establecer marcos legales que garanticen la protección de la salud y seguridad de los pacientes a quienes se les administre un medicamento biológico o los llamados biosimilares considerando los siguientes aspectos:

- *Información completa sobre química, fabricación y control de calidad de los medicamentos;*
- *Estudios de comparabilidad entre biosimilares y biofármacos de referencia;*
- *Ensayos clínicos de extensión según el producto (caso acaso);*
- *Investigación clínica en cada nueva indicación;*
- *Estudios clínicos que deben incluir diversas pruebas como la de inmunogenicidad y la de farmacovigilancia. Así como el compromiso **post-marketing** correspondiente.*

Luego de realizar un análisis exhaustivo sobre el tema de los productos biosimilares, el Departamento de Salud entiende que el marco regulatorio para la aprobación de biofármacos debe:

1. *Ser diferente de la regulación que rige los productos de síntesis química y su equivalente.*
2. *Considerar el avanzado debate que se registra en los Estados Unidos de América, la Unión Europea y en las entidades Regulatorias y de armonización mundial.*
3. *No establecer registro de biosimilares mientras no se disponga de normas claras por parte de OMS (Organización Mundial de la Salud) y otras agencias regulatorias conocidas por sus exigencias a nivel mundial.*
4. *Hacer estudio de posibles registros otorgados. Si los productos están en el mercado con mayor razón.²*

²En Argentina, por ejemplo, se fabrican medicamentos biosimilares desde hace más de 20 años (los principales son: eritropoyetina (1990), interleukemia (1996), molgramostim (1995) e interferón beta Ig (2004). En Europa la Agenda Europea de Medicamentos (EMA por sus siglas en inglés) dio su aprobación a somatropina (2006) y eritropoyetina (2007). Por último, la Food and Drug Administration (FDA), en el 2012, aprobó Remsima, el primer biosimilar (Remicade, producto original) de un cuerpo monoclonal.

Además, la FDA tiene una estructura propia para el registro de productos biológicos y documentación específica. No existe un procedimiento abreviado para el registro de biofármacos, por lo tanto no tienen un procedimiento normativo para el registro de medicamentos **biológicos similares**.

Dado que el producto de un biosimilar no puede replicar con exactitud el proceso seguido por un fármacobiológico/biotecnológico innovador y, porque las diferencias en estos procesos pueden resultar en cambios, tanto en el producto como en sus efectos clínicos, la similaridad, es más difícil de establecer por sus componentes bioactivos en comparación con los productos obtenidos por síntesis. Por ello el Departamento de Salud Puerto Rico entiende que se deben tener consideraciones sobre una vía regulatoria clara basada en evidencias científicas para productos biosimilares.

A estos efectos, el Departamento sugiere otras consideraciones y recomienda a esta Comisión considerar como parte del análisis de esta medida legislativa los siguientes aspectos:

1. *Que a los productos desarrollados como productos biológicos similares se les debe hacer una minuciosa documentación de calidad. La similitud no puede establecerse basándose solo en datos analíticos.*
2. *Requerir rigurosas pruebas de eficiencia y seguridad a los fabricantes para confirmar la alta similaridad o biosimilaridad de los medicamentos.*
3. *Establecer un registro para los productos biosimilares, para evitar confusiones innecesarias que pongan en riesgo la salud pública.*
4. *Establecer un marco regulatorio distinto al de los medicamentos genéricos.*
5. *Requerir que los fabricantes del producto biosimilar seleccionen un producto biológico autorizado en base a un expediente completo para su uso en estudios comparativos.*
6. *Requerir que pueda demostrarse que el producto biosimilar propuesto y el producto biológico original compartan el mismo mecanismo de acción, forma farmacéutica, concentración y vía de administración.*
7. *Requerir que la inmunogenicidad del producto biosimilar propuesto sea evaluada en forma adecuada, previo a la comercialización así como post-comercialización, en comparación con el producto biológico original.*
8. *Requerir mecanismos que aseguran la clara prescripción, uso y fármaco-vigilancia de los productos biosimilares una vez comercializados (por ej. Etiquetado claro, identificadores únicos, educación de pacientes, farmacéuticos y médicos, y un plan de farmacovigilancia adecuado).*

En resumen, el Departamento de Salud sugiere que toda aprobación de procedimientos de dispensación e intercambio de productos biológicos por productos biosimilares esté apoyada en ensayos clínicos de demostración de comparabilidad entre el medicamento similar frente al producto innovador utilizado como referencia. Debido a que es necesario estar vigilantes y atentos por el bien de los pacientes y cumplir con la seguridad y protección de la salud pública, por todo lo antes expresado, el Departamento de Salud **endosa** este Proyecto de la Cámara Núm. 1952.

La **Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)** presentó memorial explicativo sobre la medida indicando que considerando que el mismo trata sobre la clasificación de productos biológicos farmacéuticos y de los requisitos para su dispensación, conceden deferencia a los comentarios que emita el Departamento de Salud.

De igual modo, el Secretario del **Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO)**, Nery Adames, cónsono con los comentarios de la Oficina del Comisionado de Seguros, hace deferencia a la opinión del Departamento de Salud quien tiene el peritaje y conocimiento necesario para hacer un análisis más detallado de la medida propuesta.

No obstante, el Secretario hace referencia a la Exposición de Motivos del proyecto en referencia, e indica que la legislación propuesta busca establecer parámetros claros y precisos sobre los procedimientos de dispensación e intercambio de medicamentos biológicos por productos biosimilares en la Ley de Farmacia estatal, ya que a nivel federal también se están realizando cambios. Esto responde a la necesidad de buscar alternativas seguras y menos costosas para los pacientes que requieren productos biológicos. Entiende que si los productos biosimilares ofrecen los mismos beneficios que los medicamentos bioequivalentes ofrecen en comparación con los medicamentos de marca, serán una alternativa efectiva en términos médicos y menos costosos en términos económicos, para los pacientes que requieren productos biológicos. Es por ello que el DACO **favorece** la aprobación del P. de la C. 1952.

La **Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico (AFCPR)**, mediante Memorial Explicativo firmado por su Presidente el señor Elliot Pacheco, indica que toda farmacia de comunidad que cuente con la Licencia para Distribuir y Dispensar Productos Biológicos que emite el Departamento de Salud puede dispensar un producto biológico, a menos que el manufacturero haya establecido unos requisitos de distribución limitada o exclusiva, y determine que solo se dispense a través de "farmacias especializadas". Además, su personal farmacéutico cuenta con la preparación académica para orientar al paciente en torno a los medicamentos biológicos y están autorizados mediante la Ley 247-2004, mejor conocida como Ley de Farmacia de Puerto Rico, según enmendada, a dispensar los medicamentos biológicos, siempre y cuando, la farmacia de comunidad cuente con la licencia antes mencionada.

La AFCPR menciona que el término "farmacia especializada" surgió de modalidades creadas por la industria farmacéutica, las aseguradoras de salud y los administradores de beneficios de farmacia. Para determinados productos, el Food and Drug Administration (FDA) y los manufactureros identificaron la necesidad de implementar determinados protocolos a seguirse durante la preparación y administración de dichos productos, entre ellos los biológicos. Antes de que el mercado estableciera la categoría de "farmacia especializada", todos los medicamentos biológicos disponibles en el mercado se despachaban desde las farmacias de comunidad, fueran de cadena o independientes. Resalta Pacheco en la ponencia que actualmente las aseguradoras que suscriben planes de salud cuentan con una red preferida de "farmacias especializadas", algunas redes son de dos (2), que están despachando la mayoría de los medicamentos biológicos a los pacientes en toda la isla. Aunque un paciente llegue a una farmacia de comunidad con su receta o el médico envíe la receta por fax o e-prescribing y el medicamento biológico esté disponible, el producto no puede ser despachado porque la aseguradora solo permite el despacho desde una "farmacia especializada".

Finalmente, alegan que han sido excluidos de despachar medicamentos como: Enbrel, Humira, Procrit, Epogen, Regranex, Santyl Colligenase, Avonex, Remicade y de productos biológicos para enfermedades como la artritis, esclerosis, Crohn, HIV/SIDA. En el caso del Remicade, por lo general es administrado en las oficinas de médicos con especialidad en gastroenterología. Algunos de estos medicamentos aún les está permitido despachar a pacientes de Mi Salud, pero no así a pacientes de planes privados y/o Medicare. Aunque los pacientes gozan de la libre selección de farmacia, las aseguradoras limitan a través de redes "preferidas" o "cerradas" el despacho de productos biológicos.

Por otra parte, la señora Loredana Cromarty, Directora Ejecutiva de Asuntos Gubernamentales de la farmacéutica **Actavis, Inc.** presentó su **endoso** al PC 1952, sujeto a enmienda, justificando el incremento al acceso a medicamentos permitiendo la sustitución no restringida de medicamentos biológicos intercambiables. La medida en referencia establecerá mecanismos de comunicación entre el médico y la farmacia para especificar qué producto exactamente fue dispensado para el tratamiento del paciente, para asegurar el un mayor grado de calidad en el cuidado de la salud. Actavis considera que esta legislación, por último, servirá para incrementar la confiabilidad de los medicamentos biosimilares entre pacientes, médicos y farmacéuticos y, como resultado, agilizar el ahorro en los costos de los mismos.

Cónsono con Actavis, Inc., **CVS Health**, en una ponencia escrita, **endosó** la medida en referencia sujeto que se incluya la definición de "biosimilar" dentro de la Ley de Farmacia de Puerto Rico conforme a las guías, políticas y regulaciones de la FDA para intercambiar los medicamentos biológicos por los biosimilares.

Con el propósito de presentar su postura a la medida en referencia, el Lcdo. Carlos J. Fournier Padilla, en representación de **First Medical Health Plan, Inc.**, expone que el propósito de este proyecto es anticipar y establecer los mecanismos para el control de la dispensación por los farmacéuticos de los productos biológicos conocidos como biosimilares según lo establece el "**Biologics Price Competition and Innovation Act**" antes mencionado, que forma parte de la Reforma Federal de Salud.

Fournier expresa en su ponencia que la revisión de la Ley de Farmacia local es un paso similar a los que muchos de los Estados han realizado sobre este tema particular y menciona que la meta del "BPCI Act" es estimular el desarrollo de productos biológicos biosimilares e intercambiables, lo cual podría estimular la competencia y podría redundar en un mejor acceso a los pacientes y menor costa de los productos biológicos.

Añade algunos de los puntos sobre la discusión a nivel nacional y que, según la aseguradora, no han sido aclarados en guías apropiadas y autónomas por los expertos científicos del FDA, estos son: *la nomenclatura a utilizarse en dichos productos, el empaquetado y la etiqueta a usarse, los diferentes niveles de extrapolación a utilizarse por producto y la intercambiabilidad.* Todos estos temas, para Fournier, son de vital importancia pues afectan áreas como la confianza y autonomía del profesional que prescribe para las indicaciones que entienda pertinentes, el nivel de manejo de riesgo al sustituir en el punto de servicio, la claridad con que el público puede identificar los productos que usa y la facilidad para dar seguimiento por asuntos de seguridad a productos que el público este usando.

Concluye en su escrito expresando que es conocido que la Administración de Drogas y Alimentos ha sometido guías al Departamento de Salud Federal (DHHS por sus siglas en inglés) para aprobación. Sin embargo, dichas guías no han sido divulgadas ni aprobadas hasta este momento. Siendo este un asunto tan complejo y técnico y dado que la Administración de Drogas y Alimentos no ha publicado las guías finales sobre cómo el público accedería este tipo de producto y la forma de administrarlo, recomendaron que se posponga la consideración del P. de la C. 1952 hasta que la legislatura tenga el beneficio de dichas guías y protocolos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado toda la información disponible en torno a la misma, la Comisión suscribiente recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Según lo antes aquí expuesto, los medicamentos biológicos contienen sustancias activas (sustancias que producen el efecto terapéutico deseado) que se producen por organismos vivos o se extraen de ellos. Generalmente, se hacen a partir de proteínas que se producen naturalmente en el cuerpo humano. Cuando un paciente recibe un medicamento biológico, este funciona como una proteína natural, resuelve los síntomas y previene o retarda la progresión de la enfermedad.

Existe una amplia gama de medicamentos biológicos, como lo son las hormonas para las deficiencias hormonales, por ejemplo, insulina para la diabetes y la hormona de crecimiento para los trastornos de crecimiento, anticuerpos monoclonales para el tratamiento de las enfermedades autoinmunitarias y del cáncer, productos sanguíneos por ejemplo, para el tratamiento de la hemofilia inmunomoduladores por ejemplo, interferón β para la esclerosis múltiple, enzimas por ejemplo, para eliminar coágulos de sangre, vacunas para prevenir una cantidad de enfermedades, entre otros. La mayoría de los medicamentos biológicos se producen utilizando células modificadas genéticamente.

Un medicamento biosimilar se desarrolla como una versión muy similar al medicamento biológico que ya está aprobado por la agencia reguladora (FDA), y disponible para los pacientes, una vez que la patente ya ha expirado. El medicamento que ya ha sido aprobado generalmente se denomina el producto de referencia o el producto originador. A diferencia de los medicamentos químicos, no es posible producir una copia exacta de un medicamento biológico. Esto se debe a la gran y compleja estructura de los medicamentos biológicos, al hecho de que se producen en organismos vivos y de que dependen en gran medida del proceso de fabricación. Debido a estos factores, no se pueden considerar dos medicamentos biológicos como exactamente iguales, y cierto grado de variabilidad es natural en todos los medicamentos biológicos.

En el caso de los medicamentos biosimilares, se respetarán las normas vigentes según regulación específica en materia de sustitución e intercambiabilidad decretadas por la **Food and Drug Administration** (FDA). La importancia de regular los medicamentos y su dispensación recae en la responsabilidad social del proveedor de salud que debe ser, entre otras, el educar a los pacientes sobre lo que son estos medicamentos y cuál es su impacto potencial terapéutico. Esto es

esencial para incrementar el compromiso de poner a disposición de los pacientes los medicamentos biológicos y biosimilares, y garantizar su uso adecuado para lograr el cuidado óptimo de los pacientes.

Por lo tanto, la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la medida P. de la C. 1952 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico adjunto.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Salud y Nutrición”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Vamos a comenzar con el orden del Calendario del día de hoy. Primer asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1228, titulado:

~~Para añadir un nuevo~~ Artículo 3.12 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como ~~Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica~~”, a los fines de imponer una ~~aportación monetaria~~ pena especial de ~~cien~~ trescientos dólares (~~\$100.00~~\$300.00) a toda persona que incurra en violación a los Artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, ~~y~~ 3.5 ~~y~~ ~~3.6~~ de la mencionada ley, cuyas cantidades serán depositadas en el ~~Fondo Especial para la Prevención de la Violencia Doméstica~~”; ~~creación de~~ crear dicho fondo especial para uso exclusivo de la Procuradora de las Mujeres en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) en su función de promover y desarrollar programas educativos para la prevención y orientación a las víctimas de la violencia doméstica; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, es de la autoría del compañero senador Rivera Schatz y la compañera senadora González López. Se añade un nuevo Artículo a la Ley 54 de 15 de agosto, conocida como la ~~Ley para Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica~~”, a los fines de imponer una pena especial de trescientos (300) dólares a toda persona que incurra en violación a varios Artículos de esta Ley, cuyas cantidades serán depositadas en el Fondo Especial para la Prevención de la Violencia Doméstica; crear dicho Fondo Especial para uso exclusivo de la Procuraduría de las Mujeres, en su función de promover y desarrollar programas educativos para la prevención y orientación a las víctimas de violencia doméstica; y para otros fines.

La Comisión que preside el compañero senador Pereira Castillo, de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos; y la de Hacienda y Finanzas Públicas, que preside el compañero Nadal Power, recomiendan, en un Informe Conjunto, que se apruebe la medida, sugieren enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Sí, Presidente, tenemos enmiendas en Sala previo a la presentación.

SR. PRESIDENTE: Vamos a leer las enmiendas en Sala y entonces le vamos a reconocer a la senadora González. Adelante con las enmiendas en Sala, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 1,

eliminar ~~incur~~sa” y sustituir por ~~incur~~ra” y después de ~~enumerados~~” añadir ~~y~~”

Página 2, segundo párrafo, línea 3,

eliminar ~~veinticuatro (24)~~” y sustituir por ~~setenta y dos (72)~~”

Página 2, segundo párrafo, línea 5,

eliminar ~~veinticuatro (24)~~” y sustituir por ~~setenta y dos (72)~~”

Página 3, línea 1,

después de ~~Mujeres~~” insertar una ~~;~~” y eliminar ~~la Mujer~~” y sustituir por ~~las Mujeres~~”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar ~~de la~~” y sustituir por ~~a la~~”

Página 3, entre las líneas 2 y 3,

insertar ~~Artículo 3.12~~”

Página 3, línea 3,

eliminar las ~~””~~”

Página 3, línea 13,

eliminar ~~incur~~sa” y sustituir por ~~incur~~ra”

Página 3, línea 15,

eliminar ~~veinticuatro (24)~~” y sustituir por ~~setenta y dos (72)~~”

Página 3, línea 16,

después de ~~comunitario~~” insertar ~~por cada delito~~”

Página 3, línea 17,

eliminar ~~veinticuatro (24)~~” y sustituir por ~~setenta y dos (72)~~”

Página 4, línea 1,

después de ~~contemplada en~~” insertar ~~el~~”

Página 4, línea 6,

después de ~~Mujeres~~” insertar una ~~;~~” y eliminar ~~la Mujer~~” y sustituir por ~~las Mujeres~~”

Página 4, línea 19,

eliminar ~~la Mujer~~” y sustituir por ~~las Mujeres~~” y eliminar ~~establecer~~” y sustituir por ~~aprobar~~”

Página 5, líneas 10 a la 13,

eliminar todo su contenido y sustituir por ~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, la facultad para imponer y cobrar la pena especial establecida en el Artículo 3.12 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, entrará en vigor sesenta (60) días después de la vigencia de esta Ley.~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueben las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Le pedimos a la compañera González López, autora de la medida, señor Presidente, que nos presente la misma.

SR. PRESIDENTE: Senadora María Teresa González, adelante.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser breve. Hay muchas cosas que quisiera decir con relación al fenómeno en Puerto Rico de la violencia doméstica, la violencia de género. Sin embargo, en este momento tengo que apuntar que el Proyecto del Senado 1228, su base y sus antecedentes en este Senado de Puerto Rico, tocan la inquietud del compañero senador Thomas Rivera Schatz para que se creara una política pública que de alguna forma pudiera propender en ese Fondo Especial para manejar un área tan vital y tan importante como el área de la prevención.

Y escuchando el otro día en una entrevista a la compañera Directora de la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado, Ada Alvarez, reflexionaba sobre el problema en nuestra sociedad; y escuchaba que el carácter de prevenir con este asunto de la violencia de género está prácticamente en nuestra sociedad manejado de una forma desintegrada, fragmentada, ¿no?; y que si esto se atendiera desde una perspectiva de seguridad, con contundencia, ¿verdad? -y lo digo para futuras políticas públicas que podamos encaminar-, pues indudablemente se estarían fortaleciendo áreas como lo es el declarar esto un asunto de seguridad y manejarlo como conlleva y, de otra parte, el refuerzo para que se pueda prevenir apropiadamente con este grave problema.

Y el Proyecto del Senado 1228 es un esfuerzo de la Oficina del Senador, de la inquietud del senador Thomas Rivera Schatz, y esta servidora se ha unido a él, para que se le pueda imponer una pena especial de trescientos (300) dólares a toda persona que incurra en violación de distintos Artículos de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, que ya ha sufrido tantas enmiendas.

¿Para qué serían estas cantidades recaudadas por concepto de esta pena especial? Pues, depositarlas en la creación de un Fondo Especial para trabajar directamente con la prevención de violencia doméstica, que se estaría creando por virtud de esta Ley. Y ese Fondo será para que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres tenga las herramientas y los recursos necesarios y pueda afinar esos programas educativos existentes y pueda rediseñar también distintos programas que puedan prevenir, orientar, alertar sobre el tema de la violencia de género.

La intención de la medida no es necesariamente obtener rentas, sino, como dije antes, aportar a los programas de prevención y orientación a víctimas y a la comunidad. Es un esfuerzo para difundir el mensaje de la prevención y lograr, lograr lo que para muchos de nosotros tiene mucho sentido, que es erradicar la violencia doméstica en Puerto Rico.

Esta pieza legislativa fue un trabajo -¿verdad?- también valioso por parte de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado, que preside el compañero Miguel Pereira, y del que siempre estamos agradecida, porque en temas de violencia de género se apunta para hacer la diferencia y como puntal en la Comisión de lo Jurídico, que es determinante a la hora de asegurar que se interviene de forma apropiada con este grave y terrible mal social.

Son nuestras palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1228.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1228, todos aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto 1228.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, solicitamos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar de la” y sustituir por a la”
Línea 7,	después de Mujeres ” insertar una ; ”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas al título en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas al título en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueben las mismas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1279, titulado:

~~Para~~ designar la estación de bomberos de Hato Rey localizada en el Municipio de San Juan, con el nombre de Arthur Rivera Cruz, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público, especialmente en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Mediante la medida, señor Presidente, se designa la estación de bomberos de Hato Rey, localizada en el Municipio de San Juan, con el nombre de Arthur Rivera Cruz, reconociendo su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público, especialmente en el Cuerpo de Bomberos.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda que se apruebe la medida, sugiere enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se presenten las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 2,	después de estudios ” insertar en Emergencias Médicas” y después de Rico ” eliminar en ” e insertar una ; ”
Página 1, segundo párrafo, línea 3,	eliminar Emergencias Médicas ”
Página 1, segundo párrafo, línea 4,	después de trabajos ” eliminar del ” y sustituir por relacionados con el ”
Página 2, línea 2,	acentuar Rio ” y después de Hevaron ” insertar en el 1997 ”

Página 2, línea 3,
Página 2, segundo párrafo, línea 3,

eliminar ~~en~~ el 1997”
eliminar ~~más~~ no así” e insertar ~~no~~ obstante,
dejó” y después de ~~compromiso~~” eliminar
~~por~~” y sustituir por ~~con~~”
eliminar ~~hoy~~” y después de ~~nombre~~” insertar
~~por~~ mandato de esta Ley”

Página 2, segundo párrafo, línea 6,

En el Decrétase:

Página 3, línea 6,

eliminar ~~la~~” y sustituir por ~~dicha~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las mismas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1279.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el mismo. Próximo asunto. ¿Hay enmiendas al título?

SR. TORRES TORRES: No hay enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo enmiendas al título, próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1310, titulado:

~~Para enmendar el sub-inciso (4) del~~ añadir un nuevo sub-inciso (7) al inciso (b) de la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio 1956, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, a los fines de incluir a la población de personas con impedimentos o diversidad funcional, entre las que se benefician de los fondos establecidos en el Fondo Para el Fomento de Oportunidades de Trabajo.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría de la compañera senadora López León. La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social recomienda unas enmiendas en esta medida que enmienda y crea, añade un nuevo subinciso a la Ley 74 de 21 de junio de 1956, conocida como la ~~Ley~~ de Seguridad en el Empleo”, a los fines de incluir a la población de personas con impedimentos o diversidad funcional entre las que se benefician de los programas establecidos en el Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo. Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se presenten las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 2,
Página 1, segundo párrafo, línea 4,

después de ~~tal~~” insertar ~~razón~~”
eliminar ~~Lo~~ antes, ya” y sustituir por ~~Esto se~~
debe a”

Página 1, segundo párrafo, línea 6,
 Página 2, primer párrafo, línea 5,
 Página 2, primer párrafo, línea 8,
 Página 2, primer párrafo, línea 9,
 Página 2, segundo párrafo, línea 3,
 Página 2, segundo párrafo, línea 5,
 Página 2, segundo párrafo, línea 6
 Página 2, segundo párrafo, línea 8,

después de ~~Ley~~” insertar ~~Núm.~~”
 después de ~~significativa~~” eliminar ~~parte~~”
 eliminar ~~Por~~” y sustituir por ~~por~~”
 eliminar ~~esta~~” y sustituir por ~~ésta~~”
 después de ~~Departamento),~~” insertar ~~el~~”
 eliminar ~~estas~~” y sustituir por ~~éstas~~”
 eliminar ~~promueve~~” y sustituir por ~~promover~~”
 después de ~~tal~~” insertar ~~razón~~”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

después de ~~junio~~” insertar ~~de~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente. Enmiendas en Sala, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Pedimos que se abra la discusión de la medida, el compañero senador Rodríguez Otero.

SR. PRESIDENTE: Senador Ángel Rodríguez, adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Brevemente. Al inicio de este cuatrienio este servidor radicó el Proyecto del Senado, un Proyecto que ya hoy está, es ley, es la Ley de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil. Y una de las agendas más importantes de este servidor ha sido pues la promoción y promover legislación para seguir dando oportunidades para la creación de empleos en el país. Y esta medida de la compañera Rossana López, ciertamente pues abre ese abanico de oportunidades a otros miles de puertorriqueños. Nos parece una medida muy buena, bien importante. De la misma forma que tenemos que seguir no solamente con este sector, sino con otros sectores en la isla, buscando y promoviendo el que se integren a la fuerza laboral; cómo nosotros podemos aumentar la participación laboral en el país.

Y con medidas como ésta, donde este otro grupo que pretende impactar la compañera con esta legislación, pues también se van a beneficiar de los incentivos que provee el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, es sumamente importante esta pieza legislativa. No veo a la compañera Rossana López, pero sí quería, señor Presidente, por los méritos de la pieza legislativa, entendiendo que es muy buena la intención de la compañera, queremos solicitar que se nos permita unirnos como autor al Proyecto del Senado 1310, por sus méritos y, pues, porque promueve precisamente el seguir generando y buscando opciones y alternativas de empleo a diversos sectores en el país.

SR. TORRES TORRES: Para que se una al compañero Senador como coautor de la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se une al compañero como coautor de la medida.

SR. TORRES TORRES: Presidente, de igual manera, solicitamos unir como coautora de esta medida a la compañera senadora González López.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, la compañera González López se une.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendado, señor Presidente, el Proyecto del Senado 1310.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Aprobado el mismo. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en esta medida, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de ~~junio~~ insertar ~~de~~

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: El compañero Rivera Filomeno pide unirse como coautor de la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye al compañero Rivera Filomeno.

Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 355, titulada:

~~Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), adscrita del Departamento Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir libre de costos al Municipio de Yabucoa, el edificio y los terrenos que albergaban la antigua Escuela Eugenio María de Hostos, ubicada en la carretera PR_906 Km-6 K-m-6 H-4 del Barrio Playa Guayanes de esa municipalidad; y para otros fines relacionados."~~

SR. TORRES TORRES: En el entirillado electrónico se presentan las enmiendas, Presidente, solicitamos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos

Página 1, párrafo 2, línea 1,

Mismo párrafo, línea 4,

Mismo párrafo, línea 5,

acentuar ~~Guayanés~~

acentuar ~~Guayanés~~

eliminar ~~vandalismos~~ y sustituir por ~~vandalismo~~

Página 1, párrafo 3, línea 1,

Página 2, línea 2,

Página 2, línea 4,

Página 2, segundo párrafo, línea 3,

eliminar ~~practica~~ y sustituir por ~~práctica~~

después de ~~hermosas~~ insertar una ~~,~~

eliminar ~~estimulo~~ y sustituir por ~~estímulo~~

acentuar ~~Guayanés~~

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,
 Página 3, línea 3,
 Página 3, línea 8,
 Página 3, línea 17,
 Página 3, línea 22,

eliminar ~~“Publicas”~~ y sustituir por ~~“Públicas”~~
 acentuar ~~“Guayanés”~~
 eliminar ~~“Publicas”~~ y sustituir por ~~“Públicas”~~
 eliminar ~~“Publicas”~~ y sustituir por ~~“Públicas”~~
 acentuar ~~“Guayanés”~~

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en Sala. Adelante. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 355, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Aprobada la misma. Próximo asunto. ¿Hay enmiendas al título?

SR. TORRES TORRES: En el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las mismas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas también en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante, en Sala, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,
 Línea 5,

eliminar ~~“Publicas”~~ y sustituir por ~~“Públicas”~~
 acentuar ~~“Guayanés”~~

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas al título en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1649, titulado:

~~“Para adicionar un inciso (r) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como ~~“Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”~~, a fin de facultar a esta instrumentalidad pública a establecer un Programa de Orientación y Capacitación para los pequeños y medianos comerciantes, mediante acuerdos con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Comercio y Exportación, la Compañía de Fomento Industrial, el Departamento de Agricultura, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Administración de Asuntos Energéticos y la Oficina del Principal Ejecutivo de Informática, sobre asuntos tecnológicos, ambientales y energéticos, entre otros; y establecer reglamentación.”~~

SR. TORRES TORRES: Este Proyecto, Presidente, fue presentado por el señor Presidente de la Cámara de Representantes, a petición a través de la Oficina de Participación Ciudadana de la Cámara de Representantes; se adiciona un inciso al Artículo 3 de la Ley 22 de 24 de julio de 1985, conocida como la ~~“Ley del Banco de Desarrollo Económico”~~, para facultar a dicho Banco a

establecer un Programa de Orientación y Capacitación para los pequeños y medianos comerciantes, mediante acuerdos con el Departamento de Desarrollo Económico.

La Compañía de Comercio y Exportación...

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, señor Senador, le voy a pedir mil excusas porque lo voy a interrumpir.

A los compañeros Senadores, el Portavoz está exponiendo un proyecto, les pido, por favor, que lo escuchen.

Adelante, Senador.

SR. TORRES TORRES: Gracias, señor Presidente.

Como mencionaba, estas corporaciones o agencias del Estado Libre Asociado, como la Compañía de Fomento Industrial, el Departamento de Agricultura, Autoridad de Desperdicios Sólidos, Administración de Asuntos Energéticos, y la Oficina del Principal Ejecutivo de Informática puedan ofrecer orientaciones sobre asuntos tecnológicos, ambientales, energéticos, entre otros, a los pequeños y medianos comerciantes; y establecer una reglamentación para que el Banco de Desarrollo Económico pueda realizar esta función.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda que se apruebe esta medida, tenemos unas enmiendas en Sala que queremos presentar en este momento, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	después de “Económico” eliminar “de” y sustituir por “para”
Página 1, párrafo 1, línea 2,	eliminar “en la Isla”
Página 2, párrafo 1, línea 2,	después de “Económico” insertar “para Puerto Rico”
Página 2, párrafo 2, línea 4,	eliminar “de nuestra Isla” y sustituir por “del País”

En el Decrétase:

Página 2, línea 6,	eliminar “(1) El Banco establecerá” y sustituir por “Establecer”
Página 2, línea 7,	eliminar “dirigido a los pequeños y medianos” y sustituir por un “.”
Página 2, línea 8,	antes de “comerciantes” insertar “(1) Este programa estará dirigido a los pequeños y medianos”
Página 3, línea 8,	eliminar “Administración de Asuntos Energéticos” y sustituir por “Oficina Estatal de Política Pública Energética”
Página 3, línea 21,	eliminar “incisos (1) al (4) del presente Artículo.” y sustituir por “párrafos (1) al (4) que anteceden.”
Página 4, línea 6,	después de “Económico” eliminar “de” y sustituir por “para”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las mismas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos comience la discusión de la medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer, adelante con la discusión de la medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Este Proyecto, en una lectura por encima, parece ser simpático, loable, meritorio y dirigido a promover y fomentar a los pequeños y medianos comercios. Sin embargo, a mí me parece que coloca al Banco de Desarrollo Económico en un área fuera, primero, de sus facultades y, segundo, de su expertise. Y precisamente, lo que hace es establecer este Programa de Orientación y Capacitación dirigido a los pequeños y medianos comerciantes, pero precisamente en áreas bien especializadas, en áreas tecnológicas, ambientales y energéticas.

El Banco de Desarrollo Económico y Comercio, en su ponencia, le expresa a la Asamblea Legislativa, a la Cámara de Representantes, que no tienen el conocimiento para poder orientar y capacitar a los clientes. De hecho, sugieren unas enmiendas para que puedan subcontratar para atender estos asuntos especializados; esa enmienda no fue incorporada.

El Banco de Desarrollo Económico y Comercio sugiere que esto sea un esfuerzo multiagencial. Eso se acoge y se introducen como parte del grupo colaborador de orientación y capacitación al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a la Compañía de Comercio y Exportación, a la Compañía de Fomento Industrial, al Departamento de Agricultura, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, a la Administración de Asuntos Energéticos y a la Oficina del Principal Ejecutivo de Informática. A todas estas agencias se incluyen como parte del Programa de Orientación y Capacitación sin ni tan siquiera consultarlo; están ahora obligados a ofrecer un servicio sin nosotros aquí conocer juiciosamente si tienen el personal, si tienen el conocimiento, si tienen los recursos.

Particularmente, aparte de la advertencia que hace el Banco de Desarrollo Económico, que dice, miren, esto está fuera de la capacidad que puedo atender, lo que realmente el Banco de Desarrollo Económico tiene que hacer es el análisis financiero, no pueden entrar a hacer orientación, asesoramiento, sugerencias, recomendaciones, mucho menos los servicios de gestoría. Yo creo que eso está totalmente fuera de lo que pudiera ser la transparencia de una administración de una agencia gubernamental. O sea, yo no creo que eso pueda estar dentro de las responsabilidades inherentes a esa gestión; me parece peligroso, peligroso que coloquemos al Banco de Desarrollo Económico en esa posición.

Es preocupante, en esa misma línea, el inciso 4 del Artículo 3R, que establece que el Banco de Desarrollo Económico va a ofrecer estos servicios de gestoría, de manera que puedan facilitar la adquisición de licencias, permisos, certificaciones de todas las índoles. Igualmente, en el inciso 5 establece que el Banco podrá cobrar por los servicios descritos en los incisos anteriores; o sea, se convierte en un gestor. Esta situación, señor Presidente, puede prestar para que el Banco, a los fines de otorgar los préstamos, también se dedique al negocio de gestoría y, por su posición de entidad gubernamental, logre un mayor y mejor acceso a las agencias de gobierno o, por el otro lado, que sea ineficiente en lograr conseguir lo que esa persona necesita para poder tramitar un préstamo.

Así que se distancia tanto de la responsabilidad, de la razón de ser, del objetivo, del espíritu del Banco de Desarrollo Económico, que a mí me levanta serias preocupaciones si aquí el remedio va a ser peor que la enfermedad. Tengo dudas en que esto resulte en mayor burocracia y en reclamo contra el Banco de Desarrollo Económico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, quiero reaccionar a las palabras que expresa el compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista. No quiero antagonizar. Ojalá y fuera cierta la preocupación que lleva al compañero a tener dudas sobre la medida. Ojalá y cada agencia del Gobierno se convierta en una gestora de un pequeño y mediano comerciante que venga a buscar los servicios del Gobierno; precisamente, de eso es lo que adolece este Gobierno, cuando digo este Gobierno, es la Rama Ejecutiva, no el Gobierno de turno, el gobierno que sea, la Rama Ejecutiva adolece precisamente, y estoy hablando como pequeño y mediano comerciante que soy, que es mi familia.

Si una agencia del Gobierno, en este caso el Banco Gubernamental o el Banco de Desarrollo Económico, se convirtiera en gestor de todo aquel comerciante que va a pedir precisamente auxilio a este Banco, pues yo creo que estaría el pequeño y mediano comerciante muy agradecido de que ésa sea la función del Gobierno. Precisamente de eso es que se adolece, de que uno va a las agencias y no recibe el trato necesario o la orientación necesaria para llevar hasta las últimas consecuencias una gestión que uno quisiera adelantar, un permiso que se solicita, un préstamo que se hace a través de cada una de las agencias o corporaciones del Estado.

Así que si la preocupación que presenta el querido amigo Portavoz del Partido Nuevo Progresista se llevara a consecución, pues, más allá de ser una preocupación, sería un motivo de felicidad y de felicitación a las agencias que así lo hagan. Ojalá y todas se conviertan en gestores de aquéllos que son los que mueven la economía del país y de aquéllos que son el motor que genera el desarrollo económico en Puerto Rico. Lo malo sería que el efecto fuera la segunda preocupación que tiene el compañero Seilhamer Rodríguez, que es que se convierta en un proceso bien burocrático, que no logre lo que el pequeño y mediano comerciante busca a través de las ayudas que ofrezca el Gobierno.

Así que, cualquier medida que vaya dirigida a facilitar el desarrollo de pequeños y medianos negocios, empresas en Puerto Rico, siempre deben ser bienvenidas; y ojalá, y la presión que tengan las agencias es que las vean como gestoras de cada uno de los que van a buscar esos servicios.

Entendemos, señor Presidente, que la responsabilidad que se le está descargando al Banco de Desarrollo Económico no es muy difícil de lograr. Son agencias de gobierno que deben estar entrelazadas en comunicación. Y sí me preocuparía -y en eso me uno a la preocupación del compañero Seilhamer Rodríguez- que el proceso se convierta más burocrático de lo que suelen ser las agencias de gobierno. Pero creo que el Banco de Desarrollo es una de estas entidades, por su naturaleza, por la función que realizan, en que son dinámicas y que es muy distinta a la que realizan agencias de servicio que pertenecen al Gobierno Central.

Son mis palabras sobre la medida, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo coincido en la interpretación que hace el Portavoz. Ese es el propósito de la medida, exactamente lo que dice el compañero, pero en la realidad es todo lo contrario.

¿Por qué hay gestores? ¿Por qué hay gestores? Hay gestores, porque la estructura gubernamental es burocrática, no es costo-efectiva, se tarda. Esa es la realidad. De eso hablamos todos los días. El propio Presidente habla de reestructurar el aparato gubernamental, no con un despido de empleados, sino que sea costo-efectivo. Esa es la realidad.

Ahora, este cliente, que el Banco ya dice que no tiene el ~~“expertise”~~ para los asuntos particulares que la medida atiende -tecnología, asuntos ambientales-, el Banco reconoce que no tiene ese ~~“expertise”~~. Así que va a haber un costo para poder montar esa estructura para atender la capacitación y la orientación. Pero más allá de eso, el cliente que va al Banco se va a ver obligado a no hacer la gestión del permiso de endosos, sino que la tiene que hacer a través del Banco de Desarrollo Económico, ¿y a qué costo? Eso no lo establece la medida. Aquí le estamos dejando al Banco de Desarrollo Económico el que establezca -no sabemos cuántos- unos costos del trámite, de licencia y de endosos y de demás permisos que requieran para poder tramitar un préstamo.

Así que, yo coincido en que, en términos ideales, en términos del espíritu del Proyecto, es la interpretación que le hace el compañero y amigo José Aníbal Torres, pero a mí en la práctica me trae grandes preocupaciones. Yo no he dicho que le vaya a votar en contra al Proyecto, yo lo que tengo que hacer es responsablemente levantar mis preocupaciones. Y, definitivamente, yo quiero promover y fomentar los pequeños y medianos comerciantes, por eso es que le voy a votar en contra al Proyecto del Senado 1304.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1649, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el mismo. Que vaya a Votación Final.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en Sala.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas al título en Sala, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,	eliminar “a esta instrumentalidad pública” y sustituir por “al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”
Línea 6,	después de “Exportación” insertar “de Puerto Rico”
Línea 7,	después de “Industrial” insertar “de Puerto Rico” ; después de “Agricultura” insertar “de Puerto Rico”
Línea 8,	después de “Sólidos” insertar “en Puerto Rico”
Línea 8,	eliminar “Administración de Asuntos Energéticos” y sustituir por “Oficina Estatal de Política Pública Energética”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las mismas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1825, titulado:

–Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, que crea la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico como entidad adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a los fines de constituir la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico como una corporación pública independiente, disponer sobre sus objetivos, poderes y su régimen de personal; definir la composición de su Junta de Gobierno y su procedimiento de selección, nombramiento, funcionamiento, sus facultades y deberes, así como los de su Rector o Rectora; requerir la presentación de informes; disponer sobre la transferencia de programas; recursos humanos, propiedad y los derechos del personal afectado; definir el procedimiento de asignación presupuestaria del Fondo General, disponer sobre aspectos de transición y vigencia; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, quiero hacer unas expresiones sobre el Proyecto de la Cámara 1825. Este es un Proyecto que enmienda varios Artículos de la Ley 54 de 22 de agosto de 1990. No estoy consumiendo un turno sobre la medida; quiero hacer una explicación, señor Presidente. Es la Ley que crea la Escuela de Artes Plásticas como entidad adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueño. El propósito del Proyecto de la Cámara 1825 es constituir la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico como una corporación pública independiente, disponer sobre sus objetivos, poderes y su régimen de personal; entre otros asuntos.

Esta es una medida, señor Presidente, al menos en el caso de la Delegación del Partido Popular Democrático y la compañera del Partido Independentista Puertorriqueño, que me tomo la libertad de hablar por ella, porque hemos discutido este tema, estaríamos votando a favor de esta medida y apoyamos la medida, pero se ha hecho un planteamiento, Presidente, sobre la creación de esta nueva corporación pública, que sería la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, mediante un proyecto de ley, sacarla de la sombrilla del Instituto de Cultura.

Para estar claros, Presidente, la Delegación del Partido Popular Democrático y la compañera del Partido Independentista estamos a favor de la medida, no sé los compañeros del Partido Nuevo Progresista, pero se nos hace un planteamiento que no nos habíamos dado cuenta que puede entrar en contravención con una propia ley que ha aprobado esta Asamblea Legislativa en términos de la erogación de fondos que se necesitan para operar esta corporación pública, y dado la discusión fiscal que se está dando en estos momentos, y leyes que nosotros mismos hemos aprobado aquí, respecto a la asignación de fondos para agencias y/o nuevas corporaciones públicas, nos vemos en la obligación de trabajar unas enmiendas adicionales, señor Presidente, con dos propósitos: dejar claro cómo va a ser la asignación para que pueda operar la nueva Escuela de Artes Plásticas fuera de la sombrilla del Instituto de Cultura Puertorriqueño; y que su creación no vaya en contravención con leyes que hemos aprobado, que trabajan el asunto fiscal.

Así que, señor Presidente, vamos a pedir que el asunto quede como un Asunto Pendiente en lo que trabajamos las enmiendas necesarias para asegurar que esta transición y la creación de la nueva escuela cumpla con todos los requisitos legales pertinentes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a que quede como Asunto Pendiente para atender las enmiendas que el compañero dice? ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda como Asunto Pendiente.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1952, titulado:

–Para enmendar los actuales incisos (oo) y (vv), añadir unos nuevos incisos (ww) y (xx), y reenumerar los actuales incisos (ww) al (hhh) como los incisos (yy) al (jjj) del Artículo 1.03; y se enmienda el Artículo 5.04 de la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida por la ~~Ley~~ de Farmacia de Puerto Rico”, con el fin de crear la definición de ~~producto~~ biosimilar” y ~~producto~~ biológico intercambiable” y establecer los requisitos para la dispensación e intercambio de productos biológicos por productos biosimilares en Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Es un Proyecto, de la representante Méndez Silva, que enmienda varios incisos y añade unos nuevos incisos de la Ley de Farmacia de Puerto Rico, con el fin de crear la definición de ~~producto~~ biosimilar” y ~~producto~~ biológico intercambiable”, y establecer los requisitos para la dispensación e intercambio de productos biológicos por productos biosimilares en Puerto Rico.

La Comisión de Salud y Nutrición, que preside el compañero Dalmau Santiago, sugiere enmiendas en el entirillado electrónico de esta medida. Solicitamos se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

Compañero, antes de eso, a los compañeros que están en sus oficinas, el Senado de Puerto Rico estará llevando a cabo su Votación Final en los próximos diez (10) o quince (15) minutos. Les pido a los Senadores, a los ayudantes y a todo el personal que les dejen saber a los Senadores para que empiecen a llegar al Hemiciclo para la Votación Final.

Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 2,

Página 11, línea 12,

Página 11, líneas 13 a la 19,

Página 12, línea 10,

Página 12, línea 16,

Página 12, línea 17,

Página 12, línea 18,

Página 12, línea 19,

Página 13, línea 1,

después de ~~eolaborativa~~” insertar ~~la~~”

después de ~~los mismos.~~” eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

después de ~~biológico~~” añadir ~~intercambiable~~”

tachar ~~Si no~~”

tachar todo su contenido

tachar ~~entonces~~” y sustituir por ~~De lo contrario,~~”

después de ~~biológico~~” añadir ~~intercambiable~~”

después de ~~intercambiable~~” añadir ~~terapéuticamente equivalente~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Si nos pudiera proveer dos (2) minutos solamente, para poder examinar las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Hay una solicitud para un receso de dos (2) minutos en Sala. ¿Esa es su solicitud?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Receso en el Senado.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 1952.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Aprobado el Proyecto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se forme un Calendario de Votación Final, que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1051, en su concurrencia; Proyectos del Senado 1228, 1279, 1310; Resolución Conjunta del Senado 355; Resoluciones del Senado 1120, 1121, 1122, 1123, 1125; Proyecto de la Cámara 1649 y Proyecto de la Cámara 1952.

Ese sería el Calendario de Votación Final. Señor Presidente, solicitamos autorice se proceda con el mismo, excusando al compañero Dalmau Santiago de los trabajos legislativos del día de hoy, y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes esta Votación.

SR. PRESIDENTE: Habiendo solicitado que se incluyan las medidas que acaba de mencionar el señor Portavoz como Votación Final, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, Votación Final.

Antes de eso, hubo una solicitud de parte del senador Torres Torres, Portavoz, para que se excusara al senador Dalmau. ¿Alguna objeción? Se excusa al senador Dalmau de todos los trabajos de hoy.

Si algún Senador va a emitir un voto explicativo y/o –senador Seilhamer-, un voto abstenido, éste es el momento.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, mis compañeros aquí me piden que haga esta expresión. Voy a emitir un voto a favor, con un turno en contra, con un voto explicativo, al Proyecto de la Cámara 1646.

SR. PRESIDENTE: Usted definitivamente es estadolibrista. Lo importante es que esté a favor. Eso es lo importante.

Debidamente consignado su turno, su posición. ¿Algo más? Senador...

Que se abra la Votación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, es para corregir. Lo que parecía confuso estaba bien, lo que estaba mal es que dije Proyecto de la Cámara 1646 y es Proyecto de la Cámara 1649.

SR. PRESIDENTE: ¿Dieciséis cuarenta y nueve (1649)?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Dieciséis cuarenta y nueve (1649).

SR. PRESIDENTE: Aclarado el asunto, que es el Proyecto de la Cámara 1649, por el senador Seilhamer.

A todos los Senadores que todavía no han votado, cinco (5) minutos para cerrar la Votación. Cinco (5) minutos.

Se extiende la Votación.

Quiero aprovechar esta interrupción para, simplemente, felicitar a los estudiantes de la Escuela Segunda Unidad de Sabana Hoyos de Arecibo, que se encuentran con nosotros. Que se pongan de pie los estudiantes. A nombre del Senado de Puerto Rico, bienvenidos todos. Los Senadores de Arecibo, el compañero –Chayanne” Martínez, a lo mejor les quieren dar unas palabras, en espera de unos compañeros que faltan por votar. Aunque no es usual interrumpir una Votación, señor Martínez, lo estoy haciendo porque faltan dos Senadores por llegar aquí para votar.

Adelante, senador Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

A nombre de este servidor y del compañero José –Joito” Pérez, que próximamente se va a dirigir a ustedes, queremos darles las más expresivas bienvenidas a los estudiantes de la Segunda Unidad de Sabana Hoyos en Arecibo y que este recorrido hoy en el Senado de Puerto Rico, y obviamente esta experiencia única aquí en plena Votación, les sirva de experiencia y les sirva de estímulo para desde sus pensamientos como estudiantes comencemos a trabajar por un Puerto Rico mejor. Así que les agradezco a los maestros, a los padres, pero en especial a los estudiantes que se dieron esta oportunidad. Muchas gracias, a nombre de este servidor, –Chayanne” Martínez.

Compañero –Joito” Pérez.

SR. PRESIDENTE: Senador Pérez.

SR. PEREZ ROSA: Muchas gracias.

Señor Presidente, la Segunda Unidad de Sabana Hoyos, saben que Sabana Hoyos es el barrio más grande que tiene, no tan solo Arecibo, en Puerto Rico, y ciertamente los estudiantes y la calidad de profesores que hay en esa escuela es excelentísima. Y quiero felicitarlos a todos y darles la gran bienvenida, que siempre nos reciben grandemente. Nosotros estuvimos allí dándoles un poquito de alegría a los muchachos.

Gracias a usted, Presidente, que nos da también la oportunidad de poder llevar, y al senador Carmelo Ríos que no se encuentra hoy, pero llevarle lo que es salud a los niños. Y saben que van a poder contar con este Senado de Puerto Rico, con el compañero –Chayanne” Martínez y con este servidor, siempre que nos necesiten. Así que bienvenidos y estamos siempre a sus servicios.

Y muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias por esas expresiones no controversiales. Una bienvenida muy, muy efusiva a los jóvenes Capitanes de Arecibo que están aquí el día de hoy. A todos, bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

Estamos ya en la Votación, en la parte final de la sesión y por eso ven que los Senadores están entrando y saliendo, porque ya están votando. Votan en las computadoras que ustedes ven y en las pantallas aquí al lado de nosotros pueden ver el resultado de las votaciones.

A todos ustedes, bienvenidos a la Casa del Pueblo. Que ésta sea, si para algunos es la primera vez, que no sea la última y que entre ustedes haya los futuros Senadores del país. Así que, a todos, bienvenidos a la Casa del Pueblo de Puerto Rico.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted tras tarde, quiere un turno ahora también? Adelante, adelante. Vamos a reconocer un turno...

SR. RIOS SANTIAGO: No controversial.

SR. PRESIDENTE:...no controversial. Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras.

Es que he sido advertido por los dos Senadores del Distrito de Arecibo que la escuela que nos acompaña, que es la Escuela Segunda Unidad Sabana Hoyos, es una de las escuelas que hemos

impactado con “A Moverse”, que es el proyecto que tenemos de obesidad infantil en este Senado hace cuatro años ya, sesenta y cinco mil (65,000) estudiantes y ellos han sido clientes donde los dos Senadores, ambos, hicieron destrezas de lo que debe ser el ejemplo para que tengamos niños más saludables, no por cómo se vean, sino como se sientan.

Así que, bienvenidos.

SR. PRESIDENTE: Felicitamos a los estudiantes.

SR. RIOS SANTIAGO: Los felicitamos. Así que...Y pronto volvemos.

SR. PRESIDENTE: Al senador Carmelo Ríos, por su liderato en ese Proyecto para que todos los niños y los jóvenes en Puerto Rico estén en forma, así que ese Proyecto ha sido muy exitoso y a los estudiantes de la Escuela Sabana Hoyos que han sido recipientes de ese Proyecto, que continúen haciéndolo.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, y vale la pena recalcarlo, que el sonido y la logística es de este Senado, y hemos corrido ese Proyecto los últimos cuatro (4) años con un costo menor de diez (10) mil dólares en total y lo hemos hecho con mucho cariño, con voluntarios y con el apoyo de este Senado, sus sonidistas y los muchachos que nos acompañan a cada una de las actividades. Así que reconocemos también al Senado de Puerto Rico en su liderato por ayudarnos en la logística.

SR. PRESIDENTE: Pues agradecemos mucho y a los muchachos de grabaciones aquí del Senado que han estado ofreciendo el sonido les agradecemos también a todos los que participan. Y a los jóvenes, que les digan a los amigos de ellos en otras escuelas o en otros sitios que tienen que participar del Proyecto para mantener a Puerto Rico en forma.

Gracias al senador Carmelo Ríos por su liderato en ese asunto.

Habiendo votado todos los Senadores, se cierra la Votación. Señor Secretario.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1051

P. del S. 1228

–Para añadir un nuevo Artículo 3.12 a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de imponer una pena especial de trescientos dólares (\$300.00) a toda persona que incurra en violación a los Artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de la mencionada Ley, cuyas cantidades serán depositadas en el “Fondo Especial para la Prevención de la Violencia Doméstica”; crear dicho fondo especial para uso exclusivo de la Procuradora de las Mujeres, en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) en su función de promover y desarrollar programas educativos para la prevención y orientación a las víctimas de la violencia doméstica; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1279

–Para designar la estación de bomberos de Hato Rey localizada en el Municipio de San Juan, con el nombre de Arthur Rivera Cruz, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público, especialmente en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.”

P. del S. 1310

–Para añadir un nuevo sub-inciso (7) al inciso (b) de la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, a los fines de incluir a la población de personas con impedimentos o diversidad funcional, entre las que se benefician de los fondos establecidos en el Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo.”

R. C. del S. 355

–Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costos al Municipio de Yabucoa, el edificio y los terrenos que albergaban la antigua Escuela Eugenio María de Hostos, ubicada en la carretera PR-906 Km-6 H-4 del Barrio Playa Guayanés de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 1120

–Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los miembros de la Tropa 57 de los Niños Escuchas, localizada en el Municipio de Manatí, durante la celebración de su Septuagésimo Quinto (75to) Aniversario de servicios.”

R. del S. 1121

–Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Juan Villamil Florido, Scout Master de la Tropa 57 de los Niños Escuchas, localizada en el Municipio de Manatí, por motivo de su retiro, luego de 61 años de servicio.”

R. del S. 1122

–Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los miembros del Capítulo del Recinto Universitario de Arecibo, adscrito al “Programa Legado, Inc.”, en ocasión de la iniciación de nuevos miembros y por su participación en la iniciativa comunitaria-estudiantil, “Eco-Pharma Amigable, Siembra la Vida, Crece con el Ambiente”.”

R. del S. 1123

–Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al licenciado John Reyes, por su excelente labor como Coordinador-Mentor del “Programa Legado, Inc.”, y por su participación en la iniciativa comunitaria-estudiantil, “Eco-Pharma Amigable, Siembra la Vida, Crece con el Ambiente”.”

R. del S. 1125

–Para felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los y las habitantes del Municipio de Hormigueros, a través de la Administración Municipal y su Alcalde, Honorable Pedro J. García Figueroa, con motivo de la celebración de los ciento cuarenta y un (141) años de su fundación.”

P. de la C. 1649

–Para adicionar un inciso (r) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a fin de facultar al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico a establecer un Programa de Orientación y Capacitación para los pequeños y medianos comerciantes, mediante acuerdos con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico, la Oficina Estatal de Política Pública Energética y la Oficina del Principal Ejecutivo de Informática, sobre asuntos tecnológicos, ambientales y energéticos, entre otros; y establecer reglamentación.”

P. de la C. 1952

–Para enmendar los actuales incisos (oo) y (vv), añadir unos nuevos incisos (ww) y (xx), y reenumerar los actuales incisos (ww) al (hhh) como los incisos (yy) al (jjj) del Artículo 1.03; y se enmienda el Artículo 5.04 de la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida por la ~~Ley~~ de Farmacia de Puerto Rico”, con el fin de crear la definición de ~~producto~~ biosimilar” y ~~producto~~ biológico intercambiable” y establecer los requisitos para la dispensación e intercambio de productos biológicos por productos biosimilares en Puerto Rico.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1228, 1279, 1310; la Resolución Conjunta del Senado 355; las Resoluciones del Senado 1120, 1121, 1122, 1123, 1125; y los Proyectos de la Cámara 1649 y 1952, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1051, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

- SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los Proyectos han sido aprobados.
- SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5245

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Honorable Alcalde Humacaeño Marcelo Trujillo Panisse y al distinguido artista plástico, Angel M. Vega Santana, por el homenaje a la gesta cívica y cultural que le rinde la

Asociación Internacional de Poetas y Escritores Hispanos, Capítulo de Puerto Rico y a la Oficina de Arte, Cultura y Turismo del Municipio de Humacao.”

Moción Núm. 5246

Por el señor Rodríguez Valle:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe una merecida felicitación a la señora Jeannette Acevedo Candelario, con motivo de su cumpleaños, deseándole que continúe cosechando éxitos profesionales y que con su labor y desempeño como educadora siga escribiendo nuevas páginas en la historia contemporánea del Distrito Mayagüez-Aguadilla.”

Moción Núm. 5247

Por el señor Bhatia Gautier:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Sociedad Puertorriqueña de Epilepsia, en conmemoración del día internacional de la Epilepsia.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para unir como co-autor de la Moción 5243, de la autoría del compañero senador Seilhamer Rodríguez, al compañero Rodríguez Otero.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se une.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, para unir como co-autor de la Resolución del Senado 1125 al compañero Rodríguez Otero.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se aprueben en orden consecutivo las siguientes Mociones que fueron radicadas en la Secretaría: la 5245, 5246 y 5247.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las mismas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, a nombre de la Delegación del Partido Popular queremos presentar la siguiente moción. Nos hemos enterado, a través de la prensa, de una condición de salud de la ex gobernadora Sila María Calderón. Está siendo intervenida quirúrgicamente en el día de hoy. A nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, señor Presidente, desearle a la gobernadora Sila María Calderón un pronto restablecimiento y recuperación de la enfermedad que adolece.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se le enviará dicha expresión de parte de la Mayoría Parlamentaria.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, receso de los trabajos.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Portavoz, sé que siendo la semana que viene la Semana Santa, que va a haber receso del Senado de Puerto Rico, algunos compañeros Senadores querían hacer unas expresiones no controversiales sobre la Semana Mayor. Yo, personalmente, quiero desearles a todo el Pueblo de Puerto Rico que sea una semana de reflexión, pero también una semana de cooperación, de comunidad, de comunitarianismo. Que todos los puertorriqueños tengamos la oportunidad, los que estén de vacaciones, un tiempo de reconectar con sus vecinos, con sus familias. Que sea un momento especial para todas las familias puertorriqueñas. Que tengamos los momentos necesarios para atender todo aquello que nos hace grande como pueblo y como seres humanos.

Así que, a toda la familia puertorriqueña, que esta semana sea una semana de mucha reflexión, una semana de mucha introspección, pero más que nada, una semana de mucha colaboración y generosidad de parte de todos los puertorriqueños. Y que en la fe que profese cada cual, aquéllos que son católicos o cristianos, aquéllos que tengan la participación que tengan la semana próxima, que en ese esfuerzo, básicamente, siempre entiendan que debe haber espacio para todos, para toda la inclusión de todas las religiones y para la inclusión de todos los puertorriqueños en el país que vivimos.

Son mis palabras y mis deseos a todos los puertorriqueños.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, excusando a la compañera senadora Peña Ramírez de los trabajos de la sesión de hoy, solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta el próximo lunes, 6 de abril de 2015, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos el día de hoy hasta el próximo lunes, 6 de abril, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso, siendo las tres y nueve de la tarde (3:09 p.m.), el 26 de marzo de 2015.

“VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 667

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez* y
la *Delegación del Partido Nuevo Progresista*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 9 de marzo de 2015, la Delegación del Partido Nuevo Progresista emitió un voto ~~a~~ favor” a la concurrencia del P. del S. 667, cuyo propósito es:

~~añadir~~ un nuevo Artículo 17A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ de la Policía de 1996” a los fines de ordenar al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que deduzca del salario de los nuevos miembros de la Uniformada la cantidad mínima requerida para cotizar para el Seguro Social Federal y para otros fines relacionados.”

La Delegación del Partido Nuevo Progresista determinó consignar mediante un Voto Explicativo las razones para su determinación de votar ~~a~~ favor” a la concurrencia del P. del S. 667.

El proyecto que nos ocupa hace compulsorio para todo nuevo agente, que ingrese a la Uniformada a partir del 1 de julio de 2015, a cotizar como participante del Seguro Social Federal, al amparo de la Sección 107 de la Ley Pública 734 de 28 de agosto de 1950. A esos fines, se ordena al Secretario del Departamento de Hacienda a deducir del salario de los nuevos miembros de la Policía la cantidad mínima requerida para cotizar para el Seguro Social Federal. Lo anterior responde al interés del Gobierno de Puerto Rico de que todos los servidores públicos tengan un sustento económico adecuado al momento de su retiro.

Sin embargo, es necesario que el Gobierno de Puerto Rico realice, junto a la Oficina del Seguro Social Federal, todas las gestiones pertinentes para viabilizar la inclusión de los agentes en el Acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Uniformada.

Además, es imperativo atender la situación de los miembros de la Policía existentes, los cuales están excluidos del P. del S. 667. Para ello, es forzoso que los agentes actuales tengan la oportunidad de votar y decidir si desean ser excluidos o incluidos en el Acuerdo Federal. Sabido es que la legislación federal no permite que exista dos categorías de miembros de la Policía, a saber: los nuevos agentes que ingresen a la Uniformada a partir del 1 de julio de 2015 los cuales participarían del Sistema de Seguro Social Federal; y los agentes existentes que no participan de dicho Sistema.

Precisamente, el P. del S. 1307, de la autoría de este servidor, persigue enmendar la Ley Núm. 128-2008, a los fines de viabilizar la celebración de un nuevo Referéndum en la Policía de Puerto Rico, de manera que los agentes existentes tengan la oportunidad de decidir si desean acogerse o no a los beneficios del Seguro Social Federal.

Por otro lado, confiamos que esta Administración consigne en el presupuesto operacional de la Policía de Puerto Rico del Año Fiscal 2015-2016 la asignación de fondos necesaria para cubrir la

aportación patronal e incluir a los miembros de la Policía de Puerto Rico en el Programa de Seguro Social Federal.

Por los fundamentos anteriormente expresados, la Delegación del Partido Nuevo Progresista, por conducto de este servidor, emite este Voto Explicativo al P. del S. 667.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Larry Seilhamer Rodríguez
Portavoz
Delegación Partido Nuevo Progresista”

**“VOTO EXPLICATIVO
EN TORNO A
LA CONCURRENCIA CON LAS ENMIENDAS
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
AL PROYECTO DEL SENADO 667**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Proyecto del Senado 667 añade un nuevo Artículo a la Ley Núm. 53 de 10 de Junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de 1996" con el fin de ordenar al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que deduzca del salario de los nuevos miembros de la Uniformada la cantidad mínima requerida para cotizar para el Seguro Social Federal.

Reconozco el fin loable que persigue la medida y por ello voté a favor. Sin embargo, quiero consignar mi preocupación con dos aspectos de la medida. En primer lugar, el proyecto no contiene una disposición que obligue al patrono a realizar la aportación patronal que corresponde por concepto de seguro social; por ende tampoco dispone la partida presupuestaria para sufragar los mismos.

En segundo lugar, como consecuencia de la aprobación de este proyecto, se crean dos categorías de policías, una compuesta por los nuevos miembros de la policía que van a cotizar para el seguro social y otra por los policías que no cotizarán. Haciendo constar estas preocupaciones, voto a favor de la concurrencia con las enmiendas de la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 667.

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Portavoz

Partido Independentista Puertorriqueño”

**“VOTO EXPLICATIVO
EN TORNO AL
PROYECTO DEL SENADO 1303**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Proyecto del Senado 1303 enmienda el apartado (a) de la Sección 5001.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el fin de eliminar restricciones en las definiciones de los productos clasificados como vinos de frutas tropicales y vino subnormal para propósitos del impuesto sobre bebidas alcohólicas aplicable bajo el Subtítulo E para mantener la competitividad de la industria de vinos en Puerto Rico.

Esta medida es resultado de las enmiendas introducidas al Código de Rentas Internas, Ley 1-2011, con la Ley 238-2014 que tuvieron como consecuencia modificar la definición de vino para excluir de su definición una serie de bebidas relacionadas que se elaboran en Puerto Rico y darles un tratamiento distinto. Estas bebidas relacionadas son el vino de frutas tropicales y el vino subnormal, (Ley 1-2011, Sección 5001.01 (a) (55) y (57)). Las definiciones contempladas establecían un límite de 400,000 galones producidos por el fabricante o personas relacionadas para propósitos de cualificar para un arbitrio preferencial parecido al existente con la cerveza. Pero contrario a la cerveza, ese límite se estableció sin evaluar las condiciones de esa industria en Puerto Rico donde aparentemente, -el Informe de la Comisión de Hacienda lo único que reporta es un efecto adverso en los costos de producción y por lo tanto, en el precio de venta – la capacidad de producción de los productores domésticos excede el volumen de 400,000 galones anuales y por lo tanto no tendrían derecho al trato preferencial. Al recibir el trato preferencial, mediante la ampliación del tope límite de 2,000,000 galones, (que no excluye a los productores en el extranjero bajo esas mismas condiciones) se evita que se afecte este sector que genera empleos e ingresos en Puerto Rico. Por estas circunstancias voto a favor de la medida.

No obstante lo anterior, me preocupa que al enmendarse la Ley 238-2014, se eliminan las disposiciones que definían la empresa productora como todas aquellas actividades productivas generadas por personas relacionadas. Las personas relacionadas están definidas en la Sección 1010.05 (b) y aplica a toda entidad jurídica definida en la Sección 1010.02 de la Ley 1-2011. Las personas relacionadas están definidas por relaciones de parentesco inmediata: padres, hijos, hermanos, cónyuges e intereses patrimoniales que posean el 50% más 1, de las acciones de más de una corporación o de las participaciones de una sociedad. Al excluirse esta condición se abre la posibilidad de que se puedan fragmentar operaciones para cualificar para el trato contributivo preferencial y peor aún, se facilita el que empresas importadoras puedan competir con el productor local al serle más fácil fragmentar sus operaciones y cualificar para el trato contributivo, algo que se ha señalado ha estado ocurriendo con la cerveza. Haciendo constar esta preocupación, voto a favor del Proyecto del Senado 1303.

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Portavoz

Partido Independentista Puertorriqueño”

**“VOTO EXPLICATIVO
EN TORNO A LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 258**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Resolución Conjunta del Senado 258 fundamentalmente busca que la Junta de Calidad Ambiental (JCA) permita la utilización de neumáticos desechados triturados como capa amortiguadora entre los desperdicios sólidos y las membranas plásticas en el fondo de las celdas en los vertederos, y permitir su uso como material de cubierta diaria o tapar la basura.

En cuanto a utilizarlo como capa amortiguadora y drenaje, aunque se reconoce que los estudios sobre este uso son limitados, los mismos tienden a indicar que los neumáticos triturados son un material de drenaje efectivo en los vertederos, además de que amplía los usos de estos. Sin embargo, la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) advierte que el impacto de la utilización de neumáticos triturados para ser utilizados en las celdas a fin de reducir la acumulación de ese residuo en la Isla no es significativo ya que no se construyen celdas de manera frecuente.

El problema está en permitir usar el material como cubierta diaria o tapar la basura en los vertederos. Actualmente la JCA permite el uso de las cenizas de carbón producidas por la planta de carbón AES de Guayama, como material de cubierta diaria o tapar la basura en los vertederos. La JCA no ha presentado ningún estudio que sustente este uso y se permite a pesar de que existen estudios que demuestran la peligrosidad y toxicidad de dicho material. Además, las comunidades cercanas a los vertederos de Humacao, Peñuelas y Ponce, en los cuales se depositan grandes cantidades de cenizas de carbón, han llamado la atención sobre el movimiento de cenizas por el viento hacia sus hogares e incluso el traslado de cenizas por escorrentías hacia cuerpos de agua y patios de residentes cercanos. Permitir también el uso de neumáticos triturados como material de cubierta diaria o tapar la basura en los vertederos complicaría el manejo de los mismos y serían las comunidades cercanas las afectadas.

En el propio Informe positivo sobre la R. C. del S. 258, se recoge que la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) no endosó la medida, por proponer indistintamente los dos tipos de uso para el manejo de neumáticos desechados triturados en los vertederos. ADS apoyó el uso como material de amortiguamiento y drenaje sobre la membrana o capa plástica en el fondo del vertedero, pero no para usarlo como material de cubierta diaria o tapar la basura. Incluso ADS mencionó que se había realizado proyectos pilotos en Mayagüez y Humacao, pero explicó que ya no se endosan proyectos de ese tipo por la exposición del neumático y sus componentes a altas temperaturas, lo que contribuye a la combustión espontánea del material. El humo resultante es altamente tóxico y contaminante por la mezcla de componentes químicos de los neumáticos y otros desperdicios.

Entiendo que hace falta encontrar usos adecuados para los neumáticos desechados triturados, para poder fomentar el reciclaje de los mismos, pero utilizarlo como cubierta diaria o tapar la basura es una acción muy peligrosa por la posible contaminación de los recursos y el impacto a la salud de los residentes cercanos. Por ello voto en contra del R. C. del S. 258.

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Portavoz

Partido Independentista Puertorriqueño”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
26 DE MARZO DE 2015**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1228	26245 – 26248
P. del S. 1279	26248 – 26249
P. del S. 1310	26249 – 26251
R. C. del S. 355	26251 – 26252
P. de la C. 1649	26252 – 26256
P. de la C. 1825	26256 – 26257
P. de la C. 1952	26258 – 26259